

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.729

Precio \$ 1,10



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD

1161/2009
Establécese el monto para la asignación de becas para los Profesionales Residentes Nacionales que realicen su formación en Instituciones Públicas de las Jurisdicciones Provinciales. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1159/2009
Designase Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional. 2

1160/2009
Desestímase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF N° 25/93. 3

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

1156/2009
Disuélvese la Unidad de Comunicación Presidencial de la Presidencia de la Nación, transfírense Direcciones a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros. 3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PRODUCCION

202/2009
Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. 4

203/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa. 4

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

204/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01 en el Organo de Control de Concesiones Viales. 5

205/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01 en el Organo de Control de Concesiones Viales. 5

206/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Secretaría de Obras Públicas. 6

207/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

208/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación. 7

209/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación. 7

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1161/2009

Establécese el monto para la asignación de becas para los Profesionales Residentes Nacionales que realicen su formación en Instituciones Públicas de las Jurisdicciones Provinciales.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 1-2002-7177/08-0 del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 22.127, 26.422, los Decretos Nros. 442 del 7 de Agosto de 1974, 2502 del 5 de diciembre de 1980, 3507 del 31 de octubre de 1984, 481 del 4 de abril de 1995, 1073 del 1° de septiembre de 2005 y 530 del 2 de mayo de 2006, y la Decisión Administrativa N° 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 22.127 ha sido establecido el SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS, cuyo objeto es complementar la formación integral del profesional del equipo de salud, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes.

Que el sistema importa un modelo de formación profesional en el trabajo, establecido sobre la base de la adjudicación y ejecución personal de tareas de progresiva complejidad y responsabilidad, en forma supervisada.

Que para el desarrollo de tales actividades de formación se requiere un régimen de actividad a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

Que dicha formación se realiza tanto en establecimientos pertenecientes al MINISTERIO DE SALUD como en otros de dependencia Provincial.

Que, a fin de posibilitar el cumplimiento del régimen de la actividad, el MINISTERIO DE SALUD financia las becas asignadas por el Sistema Nacional de Residencias a los Residentes del Equipo de Salud.

Que, a través del Decreto N° 481/95 y sus modificatorios Decretos N° 1073/05 y 1306/07 se establecen los montos correspondientes a las asignaciones para aquellos residentes que cumplen funciones en establecimientos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE SALUD, en el marco de las pautas que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijó oportunamente.

Que, con idéntico objetivo y en virtud del convenio signado entre el MINISTERIO DE SALUD y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el Decreto N° 530 del 2 de mayo del año 2006 aprueba el valor de las becas para los residentes nacionales que cumplen funciones en el HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que, las asignaciones de las becas para los residentes con financiamiento Nacional que cumplen funciones en establecimientos de salud no dependientes del MINISTERIO DE SALUD, no han sido actualizadas en virtud de las pautas definidas oportunamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
MINISTERIO DE SALUD 213/2009 Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 02/017	8
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA 214/2009 Dase por aprobado un contrato.....	8
RESOLUCIONES	
CINEMATOGRAFIA 1822/2009-INCAA Establécese para las salas cinematográficas y complejos multipantallas, que cuenten con tecnología tridimensional, que deben exhibir las películas en dicho formato.	9
PRODUCCION AVICOLA 7254/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	9
7255/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	10
INDUSTRIA LACTEA 7256/2009-ONCCA Autorízase el pago de aportes no reintegrables.	10
7253/2009-ONCCA Autorízase el pago de aportes no reintegrables.	11
7257/2009-ONCCA Autorízase el pago de aportes no reintegrables.	12
7263/2009-ONCCA Autorízase el pago de aportes no reintegrables.	12
7258/2009-ONCCA Autorízase el pago de aportes no reintegrables.	13
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS 7260/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	14
7262/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	16
MOLINOS HARINEROS 7259/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	17
7261/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	18
PRODUCCION DE GANADO BOVINO 7252/2009-ONCCA Autorízase el pago de compensaciones.....	18
RECOMPENSAS 312/2009-MJSDH Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles determinantes para la detención de Guillermo Federico Madueño.	19
DISPOSICIONES	
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 270/2009-SSPMEDR Prorrógase el plazo establecido por el artículo 4° de la Disposición N° 12/09 en relación con el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para Cuadros Empresarios y Gerenciales bajo el Régimen del Programa Nacional de Capacitación - Año 2009.	20
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA 85/2009-DGI Incorporación a la Planilla Anexa al Art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).	20
86/2009-DGI Designación de representantes del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.....	20

	Pág.
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	21
Anteriores	57
ASOCIACIONES SINDICALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución 736/2009-MTESS Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.....	59

Que, tales estímulos deben tener en miras la cobertura de las necesidades proyectadas en materia sanitaria en todo el Territorio Nacional, en forma concordante con las Políticas Sanitarias fijadas por el MINISTERIO DE SALUD en función de las distintas realidades provinciales.

Que por la Decisión Administrativa N° 2 del 9 de enero de 2009 por la que se distribuyen administrativamente entre otros conceptos los cargos y créditos fijados por la Ley N° 26.422, la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD cuenta en la parte que corresponde a su ADMINISTRACION CENTRAL S.A.F 310, Programa 18 - Formación de los Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales con cargos y créditos necesarios para la aplicación de la medida que se promueve.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese, conforme a los importes que en Anexo I se detallan, el monto para la asignación de becas financiadas por el MINISTERIO DE SALUD para los Profesionales Residentes Nacionales que realizan su formación en Instituciones Públicas de las Jurisdicciones Provinciales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se hará con cargo al presupuesto autorizado al MINISTERIO DE SALUD, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 18 - Formación de Recursos Humanos Sanitarios y Asistenciales.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

MONTOS DE ASIGNACION DE BECAS:

AÑO	TOTAL BECA
JEFE	\$ 2.349,60
4° AÑO	\$ 2.136,00
3° AÑO	\$ 2.136,00
2° AÑO	\$ 1.922,40
1° AÑO	\$ 1.708,80

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1159/2009

Designase Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Ley N° 26.422, la Decisión Administrativa N° 2 del 9 de enero de 2009, el Expediente N° E-52579-2009 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete

de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial y al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3° de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su artículo 2°, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA

DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTI-CORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional.

Que el Decreto N° 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 02/09 establece la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 26.422, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 1° de julio de 2009, en el cargo de Asesor de Gabinete, de la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Licenciado Luis Alberto OSTREJ, D.N.I. N° 07.605.718, asignándosele la cantidad de UN MIL CIEN (1100) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1160/2009

Desestímase un recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF N° 25/93.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Trámite Interno N° 123.266/94 y agregado el expediente N° 1-1000-5600-2002 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta —ex SFP— y ex CNMF - N° 025/93 se dispuso el reencasillamiento de la ex agente Rosa BENITEZ de DANCIL, en el nivel E, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto

N° 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP N° 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP y ex CENAF N° 07/01 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del art. 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto 1759/72— T.O. 1991, mediante expediente N° 1-000-5600-2002, agregado a fs. 28 del principal, amplió los fundamentos de su recurso. Sin embargo no aportó nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el art. 10 del Anexo 1 al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991) y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ex agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Rosa BENITEZ de DANCIL (DNI N° 3.534.498, Legajo N° 92.690) contra la Resolución Conjunta ex SFP —y ex CNMF— N° 025/93.

Art. 2° — Comuníquese; publíquese; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1156/2009

Disuélvese la Unidad de Comunicación Presidencial de la Presidencia de la Nación, transfírense Direcciones a la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Decreto N° 357 de fecha 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, en especial el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término en el VISTO, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, el que comprende, entre otros, a la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a la JEFATURA DE GABI-

NETE DE MINISTROS, estableciendo sus competencias.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, en consecuencia, a fin de dar una rápida respuesta a las necesidades de gestión comunicacional, resulta necesario disolver la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y transferir sus funciones a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Disuélvese la UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y suprímese el Apartado X - de los Anexos I —Organigrama— y II —Objetivos— aprobados respectivamente por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Art. 2° — Sustitúyense del Apartado XI del Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, los Objetivos de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION, conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 3° — Transfírense la DIRECCION DE FOTOGRAFIA, la DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL y la DIRECCION DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la órbita de la ex UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — La transferencia a que alude el artículo anterior comprenderá las unidades organizativas con sus respectivas responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 5° — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto.

Art. 6° — Hasta tanto se realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida será atendidas con las partidas presupuestarias para el corriente ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 7° — Deróganse los artículos 4° y 5° del Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

Planilla Anexa al artículo 2°

XI - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION OBJETIVOS

1. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación social y de medios de comunicación social.

2. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

3. Efectuar la difusión de los actos del Estado Nacional a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

4. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION sea accionista.

5. Entender en la administración de los bienes y recursos de las emisoras dependientes de la jurisdicción.

6. Coordinar y controlar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.

7. Entender y efectuar la planificación y contratación de la publicidad oficial.

8. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen a través del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en los temas relacionados con los contenidos de información pública del Gobierno Nacional.

2. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en el desarrollo de acciones de conducción orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de la actividad de este servicio.

3. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, así como también los objetivos de la Gestión Presidencial.

4. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior.

5. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados, estatales o del llamado Tercer Sector que requieran de una adecuada información periodística sobre los objetivos gubernamentales.

6. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en la tarea de asesoramiento a los señores ministros y secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información de gobierno.

7. Intervenir en la difusión de los objetivos de gestión del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

8. Intervenir en las tareas relacionadas con la información pública y privada de la Jefa de Estado.

9. Intervenir en la tarea de brindar la información pertinente referida a las diversas actividades desarrolladas por la Jefa de Estado en su gestión de Gobierno.

10. Mantener una relación directa y permanente con el periodismo nacional o extranjero.

11. Atender las relaciones con el periodismo en el exterior cuando viaja la señora Presidenta, o cuando se disponga contactos personales con los gobiernos de otros países.

12. Entender en la elaboración de la Síntesis de Prensa para la Jefa de Estado.



MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 202/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0057032/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, destinadas a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria N° 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que las personas indicadas en el Anexo I que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reintegro a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIENTOS (\$ 3.100).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las contrataciones con relación de empleo público, de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en cada caso se consigna.

Art. 2° — Autorízase al funcionario que se nomina en el Anexo II, que integra la presente Decisión Administrativa, a suscribir los contratos individuales emergentes de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora Giorgi.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25 164									
Nombre del Proyecto: 000000806 FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA									
Código de Control: 0000008558									
Listado de Contrataciones									
Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BOUFFLET	CARLOS AUGUSTO	DNI 12373996	A0	01/01/2009	31/12/2009	24	1	100%
2	CANALS	CECILIA LAURA	DNI 16977738	A0	01/01/2009	31/12/2009	24	1	100%
Cantidad de Contratos Listados: 2									
Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 51									

ANEXO II

DEPENDENCIA DEL CONTRATO	FUNCIONARIO AUTORIZADO
SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL	Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 203/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0307447/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, destinada a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reintegro a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIENTOS (\$ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente al

MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo a lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consigna.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164									
Nombre del Proyecto: 000000808 FORMULACION Y APLICACION DE POLITICAS PARA LA INDUSTRIA									
Código de Control: 0000008402									
Listado de Contrataciones									
Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARTINEZ GARBINO	MARIA DE LOS MILAGROS	DNI 25660863	B2	01/11/2008	31/12/2008	56	1	100%
Cantidad de Contratos Listados: 1									
Imputación Presupuestaria: 1 81 Provento 0 Fuente 11 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 51									

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 204/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01 en el Organo de Control de Concesiones Viales.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 644/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.078, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce en el ámbito de su competencia el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, propicia la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa dicho Organismo.

Que por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1° del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS						
APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad N°	PERÍODO		FUNCIÓN y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
GARCÍA, Raúl Ernesto	28.894.017	01/01/2006	30/06/2006	B-I	\$ 2.440,00	\$ 14.640,00
TOTAL					\$ 2.440,00	\$ 14.640,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 205/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01 en el Organo de Control de Concesiones Viales.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 1791/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.078, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce en el ámbito de su competencia el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, propicia la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa dicho Organismo.

Que por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1° del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad N°	PERÍODO		FUNCIÓN y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
OYOLA, Juan Alberto	16.266.048	01/07/2006	31/12/2006	B-II	\$ 2.596,80	\$ 15.580,80
TOTAL					\$ 2.596,80	\$ 15.580,80

MINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y
SERVICIOS

Decisión Administrativa 206/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01: 0530486/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por el Artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Sra. Carla Jimena SIGWALD (D.N.I. N° 30.431.256) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la excepción a la citada persona de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la Sra. Carla Jimena SIGWALD (D.N.I. N° 30.431.256) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Sra. Carla Jimena SIGWALD (D.N.I. N° 30.431.256) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, equiparada al Nivel C Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto N° 993 de fecha 27 de

mayo de 1991 (t.o. 1995), por el período comprendido desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 207/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01: 0146477/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las leyes Nros. 25.164 y 26.422, los decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las decisiones administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, 2 de fecha 9 de enero de 2009 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada ley, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, modificada por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas propias, resulta necesario fortalecer y complementar la labor de las áreas solicitantes, procediendo a aprobar la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIENTOS (\$ 3.100.-).

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las decisiones administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el ANEXO adjunto a la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida, conforme al nivel escalafonario y plazo que se consigna en el mismo, celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobados para el Ejercicio 2009, por la Ley N° 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164										
Nombre del Proyecto:		0000000596	INDIVIDUALES DE LA SUBSEC. DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INV. PUBLICA							
Código de Control:		0000008648								
Listado de Contrataciones										
Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.	
1	GRIFONI	DANIELA	DNI 21927181	B4	01/01/2009	31/12/2009	1	3	100%	
Cantidad de Contratos Listados :										
		1								
Imputación Presupuestaria :		1 8 1	Proyecto	0	Fuente	11	Ubic.Geo.	2	Jurisdicción	56

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 208/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 180.303/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, como asimismo las de la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 577/03 modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421/02.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)
Contrato artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional N° 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ABRAHAM, Raquel	10.468.520	B - 0	02/05/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 209/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 180.330/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar UNA (1) contratación en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, como asimismo las de la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 577/03 modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421/02.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)
Contrato artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional N° 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
NOVILLO ASTRADA, Pilar	27.071.673	B - 1	01/04/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 213/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 02/017.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 2002-20986-08-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de dos (2) profesionales bajo el régimen de locación de Obra previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley N° 23.396.

Que las contrataciones propiciadas prevén el desempeño de dichos profesionales en el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado “PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde a la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100.-).

Que con las contrataciones propiciadas se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que los profesionales cuya contratación se aprueba por la presente, han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2009 por la Ley N° 26.422 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las contrataciones entre el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado “PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS)- REMEDIAR” y los profesionales cuyos apellidos, nombres, funciones, categoría y grado, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de Obra previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración de los contratos y los honorarios mensuales que habrán de percibir los profesionales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el ejercicio del año 2009 por la Ley N° 26.422.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

Proyecto PNUD ARG 02/017 - “Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) - Remediar”

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Grado	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
KAUFMANN, Rodolfo Néstor	Consultor Coordinación General	C.T.	2	DNI	11.445.012	\$ 6.844,00	01/02/09 al 31/03/09
KREMER, Pedro Ariel	Consultor Coordinación General	C.T.	1	DNI	24.962.677	\$ 5.684,00	15/01/09 al 31/03/09

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 214/2009

Dase por aprobado un contrato.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 del 22 de febrero de 2007, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, el Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 192 de fecha 20 de abril de 2009, la Resolución MINCYT N° 191 de fecha 19 de mayo de 2009, el expediente N° 0825/09 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de un Contrato bajo el régimen del Decreto N° 2345/08, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto N° 21/07.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Unidad Ministro, del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha elevado la propuesta de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en su caso.

Que el consultor propuesto para renovar su contratación ha prestado servicios en Jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en el marco del Decreto N° 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo a lo establecido en las Decisión Administrativa N° 192/09, y la Resolución N° 191/09 por lo que no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, modificado por su similar N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato encuadrado en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA bajo el régimen del Decreto N° 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, en referencia a la persona, período, función, rango y monto indicado en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2009.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACION

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	GALANTE, OSCAR HORACIO	20-08499821-5	08-01-09	31-12-09	CO I	COMPLETA	\$ 6.500,00	\$ 76.532,26

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 7255/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0347505/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 19, 35, 48, 57 y 70.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 105.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 5, 14, 25, 30, 39, 43, 52, 61, 65, 74 y 78.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 35.633.009,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 35.633.009,26).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS						
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009	
					MAYO	JUNIO
1	27279725523/41369120792	ARGEAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-70986782-9	007009862000000199232-2	378.535,93	0,00
2	345042444/39817496522	COQUI S.R.L.	30-69537756-4	191008105500810141210-0	236.270,97	0,00
3	26583424316/40249233217/40593188088	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A.	30-50500086-9	150000770000570067621-4	6.148.632,49	6.518.499,71
4	26288761956/39908055205/407770201940	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.e I.	30-51730709-9	191003155500310105510-0	7.426.529,85	7.118.135,09
5	34336527911/41248002116	INDUSTRIAS AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	30-70730182-8	011056122005610005413-9	560.495,64	0,00
6	27279851713/41377629695	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	007012932000000161600-4	2.316.481,58	2.638.654,77
7	16428968346/407375665700	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.	30-59753238-1	191034065503400130814-6	1.096.871,31	1.193.901,92
TOTAL					35.633.009,26	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7256/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0341728/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que por medio de la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos que se encuentren inscriptos en el Registro creado por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 39 y N° 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario, por unidad productiva para cada uno de los meses de junio, julio y agosto de 2008.

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON CIENTO DOS MILESIMOS (\$ 0,102) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a industrialización.

Que se pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° de la cita Resolución N° 169/08 por cada litro producido, hasta alcanzar la cantidad de SEIS MIL (6.000) litros de promedio diario durante los meses de junio, julio y agosto de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución N° 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la distribución de los importes resultantes de la aplicación de la citada Resolución N° 169/08, se efectuará a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que a través del industrial lácteo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional, cuyo Nombre o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentra discriminado en el mismo, presentó la documentación prevista en la citada Resolución N° 2409/08, para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 11/13.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 169 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 36.720), correspondientes al mes de agosto de 2008, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de la industria que se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 36.720), la que deberá proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

N° ORDEN	N° CUIT Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Monto Compensación	Cantidad de Tambos
1	30708087269	TEMPLAC S.A	0070138520000004429748	360.000	12.000	\$ 36.720,00	2
		TOTAL				\$ 36.720,00	2

ANEXO II

N° Pres.	CUIT Informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./ Día	Compensación	N° TAMBOS
5787	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	CORDOBA	1	184508	6.000	\$ 18.360,00	1
5787	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	CORDOBA	3	183880	6.000	\$ 18.360,00	1
SUBTOTAL							368.388	12.000	\$ 36.720,00	2
							TOTAL		\$ 36.720,00	2

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7253/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0341738/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que por medio de la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos que se encuentren inscriptos en el Registro creado por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 39 y N° 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario, por unidad productiva para cada uno de los meses de junio, julio y agosto de 2008.

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON CIENTO DOS MILESIMOS (\$ 0,102) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que se pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° de la citada Resolución N° 169/08 por cada litro producido, hasta alcanzar la cantidad de SEIS MIL (6.000) litros de promedio diario durante los meses de junio, julio y agosto de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución N° 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la distribución de los importes resultantes de la aplicación de la mencionada Resolución N° 169/08, se efectuará a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que a través del industrial lácteo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional, cuyo Nombre o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentran discriminados en el mismo, presentó la documentación prevista en la citada Resolución N° 2409/08, para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 9/12.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 169 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 36.490,19), correspondientes al mes de agosto de 2008, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de la industria que se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 36.490,19) la que deberá proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

N° ORDEN	N° CUIT Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Monto Compensación	Cantidad de Tambos
1	30708087269	TEMPLAC S.A	.0070138520000004429748	357.747	11.540	\$36.490,19	2
				TOTAL		\$ 36.490,19	2

N° Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
5789	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR L	CORDOBA	1	178067	5.744	\$18.162,83	1
5789	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR L	CORDOBA	3	179680	5.796	\$18.327,36	1
SUBTOTAL							357.747	11.540	\$36.490,19	2
TOTAL									\$36.490,19	2

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7257/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0341732/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que por medio de la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos que se encuentren inscriptos en el Registro creado por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 39 y N° 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario, por unidad productiva para cada uno de los meses de junio, julio y agosto de 2008.

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON CIENTO DOS MILESIMOS (\$ 0,102) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que se pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° de la citada Resolución N° 169/08 por cada litro producido, hasta alcanzar la cantidad de SEIS MIL (6.000) litros de promedio diario durante los meses de junio, julio y agosto de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución N° 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la distribución de los importes resultantes de la aplicación de la citada Resolución N° 169/08, se efectuará a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que a través del industrial lácteo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional, cuyo Nombre o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentra discriminado en el mismo, presentó la documentación prevista en la citada Resolución N° 2409/08, para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 10/11.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las

Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 169 de fecha 18 de julio de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ONCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 37.011,21), correspondientes al mes de agosto de 2008, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de la industria que se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ONCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 37.011,21), la que deberá proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

N° ORDEN	N° CUIT Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Monto Compensación	Cantidad de Tambos
1	30708087269	TEMPLAC S.A	.0070138520000004429748	362.855	11.705	\$ 37.011,21	1
TOTAL				362.855	11.705	\$ 37.011,21	1

ANEXO II

N°Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
5788	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	1	182855	5.899	\$ 18.651,21	1
5788	30708087269	TEMPLAC S.A.	20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	3	180.000	5.806	\$ 18.360,00	1
TOTAL						362.855	11.705	\$ 37.011,21	2
						304.412	9.820	\$ 37.011,21	2

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7263/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0333331/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3° de la mencionada Resolución N° 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución N° 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución N° 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1780/1783.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y, por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 424.200).

Art. 2° — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 424.200).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0333331/2009 Terneros Overos

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORI- ZADOS	MONTO A PAGAR
S01: 0333331/2009	CLAUSEN, SUSANA PATRICIA	27185135433	0110373930037360145851	43	\$8.600
S01: 0333331/2009	LORENZATTI, JORGE LUIS	20124364699	388087733000029311096	14	\$2.800
S01: 0333331/2009	GHIRARDI JORGE Y ARIEL S.H.	30709698822	0200399101000030002051	30	\$6.000
S01: 0333331/2009	RICCA, GRISELDA DEL CARMEN	27108354106	0200347211000000095194	15	\$3.000
S01: 0333331/2009	AGROLAC S.A.	30596941539	0110160320016011896024	32	\$6.400
S01: 0333331/2009	MAGNANO ADOLFO B., MAGNANO RUBEN A. Y MAGNANO GUSTAVO S.H.	30709060801	0110571120057100115941	38	\$7.600
S01: 0333331/2009	PEDRO A. LACAU E HIJOS S.R.L.	30623790181	0070307720000000638164	179	\$35.800
S01: 0333331/2009	ORTOLANO, DANIEL SERVANDO	20162720628	3300540715400002143019	80	\$16.000
S01: 0333331/2009	HARDOY, HNOS. S.H.	30701943445	0140301301666200872075	46	\$9.200
S01: 0333331/2009	VOTTERO, JUAN MIGUEL Y VOTTE- RO, CARLOS HUMBERTO	30669223559	0200347201000000160301	34	\$6.800
S01: 0333331/2009	MAGNACO HNOS. S.A.	34500545765	0070999020000048850597	46	\$9.200
S01: 0333331/2009	PAIROLA, OSCAR ANTONIO	20117846785	1500657000065732005732	16	\$3.200
S01: 0333331/2009	GENERO, LAURA Y WILLINER MARIO S.H.	30684396710	3300540715400002163066	9	\$1.800
S01: 0333331/2009	FENOGLIO, NESTOR MATEO	20066563252	0200370011000000357630	16	\$3.200
S01: 0333331/2009	ROMANI, MARIO O. Y ROMANI, HORA- CIO F. S.H.	30684017043	0200440601000000058901	46	\$9.200
S01: 0333331/2009	BARBERO, HECTOR FRANCISCO	20066372759	0200370001000000192065	6	\$1.200
S01: 0333331/2009	GARNERO ALIDA ANITA	23047307864	0110168920016810661175	74	\$14.800
S01: 0333331/2009	IPUCHA, LUIS ALBERTO	20129285991	0110374630037401586001	25	\$5.000
S01: 0333331/2009	FRAILE, OLGA E. Y SCOTTA FABIO A. S.H.	30708628669	3300540715400002306100	91	\$18.200
S01: 0333331/2009	IGLESIAS, MARTA MABEL	27129033385	0140436801660305000124	27	\$5.400
S01: 0333331/2009	MARANZANA, JUAN PEDRO	20106488577	3880882740000030074105	18	\$3.600
S01: 0333331/2009	AGRO MARCA S.R.L.	30651492781	0140028101509606124819	29	\$5.800
S01: 0333331/2009	BERTI, CEFERINO D. Y OTRO S.H.	30669410952	0200434501000041410315	40	\$8.000
S01: 0333331/2009	RAMONDA, TERESITA DE LAS MER- CEDES	27140612753	0200399101000000160301	63	\$12.600
S01: 0333331/2009	CAMUSSO, CARLOS GASPAR	20062490056	3300532215320001403005	18	\$3.600
S01: 0333331/2009	OSCAR HECTOR MIRETTI Y JOSE ALBERTO MIRETTI S.H.	30707046275	3300553715530003062003	34	\$6.800
S01: 0333331/2009	AMBROGGIO, NESTOR ALFREDO	20105975326	3880890240000030049107	25	\$5.000
S01: 0333331/2009	PARISSI, RICARDO FRANCISCO	20111747769	0110251430025124066797	27	\$5.400
S01: 0333331/2009	LA JOSEFINA S.H. DE DANIEL Y ELBA ECHARRI	30710676220	0110231620023100321741	14	\$2.800
S01: 0333331/2009	SANJURJO, ROBERTO	20054899352	0140410801680000358315	23	\$4.600
S01: 0333331/2009	ANGHILANTE, RICARDO S. Y ANGHIL- LANTE, DANIEL A.	30617988328	0110509420050911229492	50	\$10.000
S01: 0333331/2009	BELTRAMINO, AMANDA OLGA	27042799977	3300056310560001883053	17	\$3.400
S01: 0333331/2009	SCHIMIT, JUAN ANTONIO	23058216739	0200380901000000157547	20	\$4.000
S01: 0333331/2009	MARTINOTTI, JORGE OMAR	20055310034	0110571130057111005997	30	\$6.000
S01: 0333331/2009	PAIRETTI, JORGE OTMAR FRAN- CISCO	20063022625	3300520925200016473037	90	\$18.000
S01: 0333331/2009	PAGLIANO, VALENTIN JUAN	20062839571	0110508730050871304779	7	\$1.400
S01: 0333331/2009	SABENA, CARLOS ROQUE	20246843849	2850376730000059877360	20	\$4.000
S01: 0333331/2009	FERRERO, OSCAR R.	20132576921	3300552025520002873088	56	\$11.200
S01: 0333331/2009	CINGOLANI, IVANA AMALIA	23163458764	33005520255200005092101	10	\$2.000
S01: 0333331/2009	GERLERO, JORGE ALBERTO	20066139167	0110508720050800182626	44	\$8.800

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORI- ZADOS	MONTO A PAGAR
S01: 0333331/2009	GAIDO, ENRIQUE L., GAIDO, ELVIO P. Y GAIDO, HERMES E. S.H.	30684393983	3300552015520001567099	120	\$24.000
S01: 0333331/2009	BONALDI, JAVIER NATALIO	20147038594	3300540715400002137072	25	\$5.000
S01: 0333331/2009	LIONE, LEONILDA ESTELA	27020820417	3300540715400002308069	94	\$18.800
S01: 0333331/2009	PAIRETTI DE FERRERO, NANCY MARIA GUADALUPE	23044172399	3300520915200007448038	128	\$25.600
S01: 0333331/2009	DEMARIA, ROSA Y SUCESSION DE DEMARIA LUIS JOSE HIJOS DE LUIS A DEMARIA	30618156962	3300520915200007950078	129	\$25.800
S01: 0333331/2009	BOSSANA, JORGE ESTEBAN	20100625718	3300520915200007423086	16	\$3.200
S01: 0333331/2009	ROBERTO SOCIN Y CIA S.C.	30709982962	2850376730000059985706	107	\$21.400
S01: 0333331/2009	HERNANDEZ, ANGEL RICARDO	20179721385	3300518615180001090029	12	\$2.400
				2121	\$424.200

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7258/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0341735/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada Resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que por medio de la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos que se encuentren inscriptos en el Registro creado por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 39 y N° 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario, por unidad productiva para cada uno de los meses de junio, julio y agosto de 2008.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución N° 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON CIENTO DOS MILESIMOS (\$ 0,102) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que se pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 2° de la citada Resolución N° 169/08 por cada litro producido, hasta alcanzar la cantidad de SEIS MIL (6.000) litros de promedio diario durante los meses de junio, julio y agosto de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual.

Que por medio de la Resolución N° 576 de fecha 28 de octubre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se amplió el período alcanzado por el mecanismo establecido por la mencionada Resolución N° 169/08 incorporando al mes de septiembre de 2008, la que fue reglamentada por la Resolución N° 7527 de fecha 12 de noviembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la distribución de los importes resultantes de la aplicación de la citada Resolución N° 169/08, se efectuará a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que a través de los industriales lácteos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operadores lácteos inscriptos ante la citada Oficina Nacional, cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentran discriminados en el mismo, presentaron la documentación prevista en la citada Resolución N° 2409/08, para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 14/16.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 169 de fecha 18 de julio de 2008 y 576 de fecha 28 de octubre de 2008, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 2409 de fecha 29 de julio de 2008 y 7527 de fecha 12 de noviembre de 2008 ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PE-

SOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 96.934,27), correspondientes al mes de septiembre de 2008, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de las industrias que se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 96.934,27), las que deberán proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de septiembre de 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

N° ORDEN	N° CUIT Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Monto Compensación	Cantidad de Tambos
1	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS	0070028320000004231468	228.133	7.604	\$23.269,57	2
2	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LTDA	0200411601000000016383	722.203	24.073	\$73.664,71	8
				950.336	31.678	\$ 96.934,27	10

ANEXO II

N° Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
7691	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30625264908	EL MATRERO SCA	BUENOS AIRES	524	105182	3.506	\$ 10.728,56	1
7691	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30625264908	EL MATRERO SCA	BUENOS AIRES	525	122951	4.098	\$ 12.541,00	1
SUBTOTAL							228.133	7.604	23.269,57	2
N° Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30616610089	ACTIS ELCIDES Y LUIS	CORDOBA	1099	16201	540	\$ 1.652,50	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	20064495551	BAUDINO OSCAR ANTONIO	CORDOBA	6488	108384	3613	\$ 11.055,17	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30615231718	FERRERO ADOLFO Y GERMAN	CORDOBA	6501	108923	3631	\$ 11.110,15	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	CORDOBA	9548	90249	3008	\$ 9.205,40	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	CORDOBA	12429	91764	3059	\$ 9.359,93	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	CORDOBA	12435	57921	1931	\$ 5.907,94	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	CORDOBA	12436	117743	3925	\$ 12.009,79	1
7139	30614953132	COOPERATIVA DE TAMBEROS SEEBER LIMITADA	30708184159	FERRERO EGIDIO Y DARIO	CORDOBA	12437	131018	4367	\$ 13.363,84	1
SUBTOTAL							722.203	24.073	73.664,71	8
TOTAL									96.934,27	10

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 7260/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0324484/2009 del Registro del MINISTERIO PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 42, 48, 89 y 91.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 94.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 95/96, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.506.959,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.506.959,77).

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

N°	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-69800371-1	AGROPECUARIA LA CRUZ S A	007011942000000143799-9	7.093,85
2	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70831335-8	AGROPECUARIA LAS SEMILLAS SRL	017015442000000022105-8	70.375,41
3	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70830465-0	AGRORED SRL	011053462005340014932-3	6.834,00
4	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-63714489-4	ALTOJA SRL	014040610164850012243-8	158,75
5	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-04383173-9	AYERZA ALEJANDRO	007099902000003194980-8	99,52
6	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70835682-0	BLS AGROGESTION SA	191037105503710062027-8	359,58
7	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-68724072-9	BRUMARCA SA	007003752000003852029-3	35,51
8	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-57567420-4	CAMPAGNOLLE S.R.L.	322000320100001236904-4	6.034,01
9	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-57504494-4	CAMPROVIRGEN SOCIEDAD COLECTIVA	014031670171940086372-6	8.573,08
10	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61524723-1	CINCO DE JUNIO SA	007099902000004734624-8	2.116,30
11	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70783729-9	DABRADA SRL	011053772005370006352-1	45.905,12
12	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-05498588-7	DOMINGUEZ MANUEL ABEL	093034451010004604086-4	12.242,87
13	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	23-94005164-9	DUGGAN MARCELO JOSE	007012792000000313342-0	5.996,82
14	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-58974740-9	EL CALLEJON SOCIEDAD ANONIMA	007099902000004571722-4	14.984,72
15	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62943002-0	EL PICAFLOR S R L	299000000000132228000-6	263,74
16	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-62569196-2	EL PROGRESO DE RAWSON S A	191014245501420118429-6	1.148,97
17	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-60159236-9	EL SEXTO SELLO SA	011059952000001876941-4	9.174,84
18	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-63752401-8	ESTABLECIMIENTO SAUSALITO SOCIEDAD ANONIMA	007099902000005368911-9	14.071,56
19	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-54745320-0	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S A	301000133000001003251-5	112,84
20	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-08488738-3	GALLEGO ROBERTO	014003420171690119029-8	3.053,15
21	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52589706-7	INDIANA S A AGROPECUARIA	014000070110000448743-4	9.181,11
22	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70812687-6	LA LADERA AZUL SA	017034032000007739436-9	1.567,90
23	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70848302-4	LA TRINIDAD AGROPECUARIA S A	072023792000000035435-4	3.135,65
24	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-52017142-4	LAVISTA Y STEGMANN S.A.	011028732002870011552-7	308,31
25	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	33-70806501-9	LAZTEBA S.A.	299000860080209692000-4	5.003,50
26	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59623689-4	LEDAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOB	072000072000000254841-8	24.312,31
27	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-71008423-4	LOS FRANKITOS S.A.	011055132005510018440-8	4.018,09
28	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-60759719-3	M S U S A	007099902000005631858-0	19.090,28
29	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51151207-3	MARIA ELENA SOCIEDAD ANONIMA	266000191101003300100-6	23.316,38
30	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-55132983-2	MONTE OVEJERO S C A	014000210140020303011-1	1.980,28
31	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-61959859-4	NECO RURAL S A	007099902000005202981-5	4.794,87
32	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-06188501-4	REBZDA CRISTOBAL BOLESLAO	150005410003003212764-6	10.484,09
33	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-64335713-1	SANTA OLIMPIA S A	017047032000000003648-7	29.676,07
34	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-55080008-6	SUCESORES S A	007018282000000016451-1	4.606,45
35	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70920289-4	SUCESORES DE IGUÍÑIZ RAUL OMAR S.H.	014044360163050055857-9	6.657,67
36	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-59129385-7	TALISMAN VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	007099902000005062871-7	13.349,17
37	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-55530961-5	TIERRAS RANQUELINAS SOCIEDAD ANONI-MA AGRICOLA GANADERA E INM	150000080000013205283-2	21.324,44
38	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	27-02894679-7	TORRILLO NORMA MARIA	011044112004410002471-3	3.956,75
39	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-70935583-6	VIEKAREN S.A.	072033412000000008967-2	153,00
40	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	20-24350096-7	VIEL IGNACIO	017001764000000398679-0	49,74
41	EXP-JAUKE:6889294396/2009	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-56847031-8	YAYABU SOCIEDAD ANONIM	007006412000000085541-3	16.441,04
						<i>412.041,74</i>
42	NOTA-S01:51035/2008	INACO ALIMENTOS S.A.	30-70956765-5	MABED SA	011031042003100007900-2	43.451,15
43	NOTA-S01:0058654/2008	INACO ALIMENTOS S.A.	30-70956765-5	MABED SA	011031042003100007900-2	26.247,00
44	NOTA-S01:0080003/2008	INACO ALIMENTOS S.A.	30-70956765-5	MABED SA	011031042003100007900-2	30.001,77
						<i>99.699,92</i>
45	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	27-02338084-1	ALBERDI MARIA CRISTINA	072016353000000443742-9	3.670,88
46	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-71080884-4	ALBERTO ARMALE S.A.	011021942002190035262-8	4.081,70
47	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70888984-5	ALBERTO Y FEDERICO BONNATERRE SOC. DE HECHO	011021942002190015763-6	15.120,54
48	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-61840809-0	ALDO NAVILLI Y HNO SA	007017672000000312420-0	26.080,59
49	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-69265288-2	ANTONIO M GRAND SOCIEDAD DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA	007005972000000520321-7	40.368,25
50	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-14991866-4	BONGIOVANNI GERARDO RAUL	020032361100000075729-4	6.426,00
51	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70751703-0	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVI-CIOS PARA PRODUCTORES RURAL	014018710152040501268-0	1.702,89
52	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-50930070-0	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA	015093150200010541626-5	7.404,95
53	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-11736754-2	DE BERNARDI MARCELO ALBERTO	014035250168470121729-2	4.751,52
54	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-62660998-4	DELGADO GERMAN LUIS Y DELGADO RI-CARDO EMILIO SOC HECHO	093033911010004106506-4	14.792,47
55	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70854868-1	EL ARBOLITO CEREALES SOCIEDAD ANO-NIMA	014040920170010033309-9	12.462,89
56	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70009978-0	EL PASO DEL VIRREY S.A.	015083050200010078206-8	33.133,02
57	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	33-57560382-9	ERNEDU SOCIEDAD ANONIM	007099902000005052842-0	7.140,00
58	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-11111478-2	FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO	014038910170370076593-2	1.235,78

N°	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
59	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	23-12769567-9	FEUILLES MIGUEL ANGEL	014041080168000060570-1	13.583,00
60	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-12508815-6	GARNERO MIGUEL ANGEL	020033110100000009588-3	1.142,60
61	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-11250122-4	HUTH RUBEN OMAR	014035250168470078902-4	18.787,02
62	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-60006150-6	JUAN LUIS Y CARLOS ANTONIO GIL FERNAN-DEZ, SOCIEDAD DE HECHO	011010472001041058253-5	35.061,34
63	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-50787478-5	LA PROVIDENCIA AGRICOLA GANADERA S R L	007001152000001676223-1	72.488,68
64	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-66203005-4	LACH Y ASOCIADOS SA	017047032000000004368-7	19.461,45
65	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-60708056-5	LAS LAJITAS SOCIEDAD ANONIMA	0070173620000000094347-5	27.580,55
66	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	33-71080296-9	LOS OLMOS PIÑEYRO S.A	011021942002190035365-2	9.080,09
67	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-16148691-5	MARTI DANIEL SERAFIN	014041080168000051343-3	5.604,29
68	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-05491612-5	MARTIN SEBASTIAN ALBERTO	285055654000370268347-8	3.750,64
69	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-62432263-7	MERIDIANO QUINTO SRL	007099902000005087718-8	27.320,90
70	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	27-00826191-7	MOLFINO BOERO MARTA ISABEL	072010862000000028785-4	50.225,44
71	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-16756328-8	MONALDI OSMAR ANTONIO	072015052000000166476-8	8.034,91
72	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-05481237-0	PLATZ AVELINO MARCOS	011040082004001120537-7	2.295,00
73	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-70721654-5	PUERTA GRANDE S.A	011010472001040000758-9	30.798,02
74	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-61463482-7	RODEO PAMPA SA	072010862000000028884-0	4.565,04
75	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	30-50054743-6	SELENE S A C F I I Y A	007017672000000312284-6	162.117,56
76	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	33-58817913-9	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS	014036240168860025618-5	55.942,00
77	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-08006888-4	STANG MARIO JOSE	014004030151180155915-0	8.687,01
78	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-03020153-2	SUCESION DE CHIAPPARA HECTOR CLAU- DIO	014041080168000007605-1	3.761,01
79	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-08266026-8	SUCESION DE LICEAGA JORGE OCTAVIO	007017672000000405610-2	153,97
80	EXP-JAUKE:27634873929/2009	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	20-24233892-9	WALTER NELSON LUJAN	014041080168000057662-9	3.270,13
						<u>742.082,13</u>
82	NOTA-JAUKE:14924631469/2009	MOLINO CENTRAL NORTE SA	30-66558587-1	AGRO ACOPIOS JUNIN SA	388079923000000089658-5	64.795,02
83	NOTA-JAUKE:14924631469/2009	MOLINO CENTRAL NORTE SA	30-66093239-5	BUZZI RICARDO JUAN CARLOS LEANDRO	014037230170120034012-9	25.307,28
84	EXP-JAUKE:162889551/2009	MOLINO CENTRAL NORTE SA	30-70818658-5	LELFÜN S.A.	007008562000000115784-6	63.325,00
						<u>153.427,30</u>
85	NOTA-JAUKE:31989573B/2008	MOLINOS ARGENPAM S.A.	20-08364036-8	MAZZOLA PEDRO JORGE	299008020801011377001-1	99.708,68
						<u>99.708,68</u>
		<i>Total</i>				<u>1.506.959,77</u>

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 7262/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0306659/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 38 y 40.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 42.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 43, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 625.271,11), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 625.271,11).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO					
N°	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	01704901200000008047-7	NOTA-JAUKE:27885KS88/2008	235.013,24
2	30-60780111-4	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	01704703200000005521-9	NOTA-S01:73209/2008	188.353,81
3	30-55979311-2	CELPINA SA	014034710164010026017-4	NOTA-JAUKE:22034394364/2009	25.814,96
4	30-63051843-8	CLAUSEN JUAN CARLOS Y HNOS	330054381543000148403-9	EXP-JAUKE:22570227338/2009	7.807,00
5	20-11578483-9	CRAVERO MIGUEL ANGEL	011043502004353073982-0	NOTA-JAUKE:25333727895/2009	47.067,04
6	30-71010270-4	LA ANGELITA S H DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	011022792002270030927-8	NOTA-JAUKE:25549337496/2009	3.213,00
7	30-64158505-6	LASSALLE JORGE M Y RATTO ADA M SOC DE HECHO	007009792000000180291-3	EXP-JAUKE:22553618816/2009	5.032,17
8	20-04940545-7	LASTRA HECTOR POLICARPO	011022792002271039911-9	NOTA-JAUKE:25546203352/2009	579,63
9	20-25475184-8	LASTRA IGNACIO SANTIAGO	388003351000000242607-2	EXP-JAUKE:25502231416/2009	680,00
10	20-04968991-9	MAGGI LUIS JULIO	014043200166020006107-3	EXP-JAUKE:22553908060/2009	26.517,23
11	20-10648857-7	MARANZANA JUAN PEDRO	388088274000003007410-5	EXP-JAUKE:22536248144/2009	5.644,00
12	27-17776461-8	MISERENDINO CECILIA PAULA	014031670171940500043-0	EXP-JAUKE:25465465353/2009	2.193,00
13	27-16474707-2	MISERENDINO LAURA	014031670171940500081-2	EXP-JAUKE:25466091418/2009	2.193,00
14	20-10996626-7	NAPOLITANO EMILIO ORLANDO	191035365503535050159-6	NOTA-JAUKE:22570945741/2009	9.269,22
15	27-04712498-6	SAYUS PATRICIA ATALIA	007099902000005095451-1	EXP-JAUKE:24951227776/2009	7.598,24
16	30-62433938-6	SCHAUR S A	014043200166020112738-7	NOTA-JAUKE:22556877183/2009	40.800,01
17	33-56105940-9	SCORZIELLO Y GALELLA SCC	322002160100007212474-2	EXP-JAUKE:25915225933/2009	9.544,59
18	30-70721555-7	TUCCI OSCAR Y TUCCI VICTOR	388073433000000516002-3	EXP-JAUKE:25847030907/2009	5.757,97
19	27-02319034-1	VAN RAFELGHEM MARTHA ESTER	014031670171940086358-0	EXP-JAUKE:24978140934/2009	2.193,00
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					625.271,11

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 7259/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0339835/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones

al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 16, 36, 50, 62, 91, 104, 118, 135, 153 y 171.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 196.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 15, 35, 49, 61, 77, 90, 103, 117, 134, 152, 170 y 186.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 197, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.116.402,39), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.116.402,39).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO								
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			
					abril	mayo	junio	julio
1	6086830667	MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA S.A.	33-67816235-9	014040230170720035336-7			288.375,04	
2	15052452755	JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	30-52543681-7	007008942000000470671-7			2.931.474,07	
3	38864741603	FIDEOS DON ANTONIO S.A.	30-50154443-0	011072052007200011758-1			1.278.388,70	
4	38436187876	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA	33-53228125-9	011053463005341005981-5		758.578,30		
5	7346755705	MOLINOS BALCARCE S.A.	30-59226918-6	014035320161300072690-9			1.076.301,29	
6	3889052544	MOLINOS TRES ARROYOS S.A	30-64450533-9	191010425501040155303-2	614.743,19	930.843,51	1.563.466,17	
7	15713353878	CABANELLAS Y CIA S.A.C.I.	30-50081389-6	285034223000000035794-7			1.852.091,01	
8	2024997705	GASTALDI HERMANOS S.A.I Y C.F.E.I	30-53908108-6	020038610100000001959-7		3.088.655,69	2.634.986,14	
9	945218923	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A.	30-60728546-9	011051242005120020559-5				1.098.499,28
TOTAL					\$18.116.402,39			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

ANEXO

MOLINOS HARINEROS

Resolución 7261/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0339821/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 4628 de fecha 29 de mayo de 2009, de esta Oficina Nacional se procedió a otorgar compensaciones al molino harinero cuyos datos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que asimismo y, a los fines de cumplimentar las medidas tendientes a incentivar la producción agropecuaria, por medio de la Resolución N° 83 de fecha 6 de marzo de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se modificó el Anexo de la Resolución N° 19 de fecha 12 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION referido al precio de abastecimiento interno del trigo, maíz, girasol y soja.

Que habiéndose interpretado erróneamente la fecha de entrada en vigencia de la citada Resolución N° 83/09, resulta necesario realizar un ajuste en los montos compensados por el período de marzo de 2009, mediante la mencionada Resolución N° 4628/09 correspondiente a la firma que se encuentra detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que por ello, corresponde abonar la diferencia entre los montos compensados y los montos que hubieren correspondido compensar conforme los datos verificados en el informe técnico obrante a fojas 1, cuyo resultante se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 24.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior, que se encuentra agregada a fojas 16.

Que por ello resulta procedente aprobar la diferencia de precio correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 25, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del monto de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la diferencia de la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 310.442,27), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la diferencia de compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 310.442,27).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO POR RECTIFICACION DE PRECIOS					
					PERIODO 2009
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	marzo
1	1200946253	CANEPA HERMANOS S.A.I.C.A. y F.	30-53534705-7	00700658200000159900-4	310.442,27
TOTAL					\$310.442,27

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7252/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0343517/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 26, 41, 63, 82, 89, 95, 104, 123, 131, 137, 148, 161, 177, 186, 202, 219, 238, 246, 256, 267, 278, 291, 306, 327, 350, 358, 371, 382, 403, 409, 418, 428, 439, 446, 451, 466, 485, 493, 503 y 525.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 556, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 557, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma

parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.796.028,36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende

a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.796.028,36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0343517/2009)																					
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009				
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo
1	19437585462	AGROTUTOGA S.A.	30-71051581-2	017030522000003035834-8																	293.436,42
2	18830952453	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S.R.L	30-66490580-5	014041080168000057372-9													36.189,14	47.848,21	78.079,39	128.175,84	
3	786456599	ARTEAGA JORGE ISMAEL	20-05209501-9	014048490169720500463-3													21.421,34	19.809,49	21.911,22	41.386,07	
4	20351588571	BARDENGO MARTHA HEBE	27-00941519-5	014030680164430138127-4													2.958,04	2.077,39	2.071,66	2.975,52	7.101,77
5	21668609048/09	CARCLASE SA	30-67942783-7	014006940150090081070-5															125.789,01	149.677,19	205.894,50
6	23637041679	CLASIFICACIONES MURPHY S R L	30-62473833-7	330006241062000119502-7														60.959,00	67.916,42	86.142,05	
7	4402370686	COLETTO DARIO	20-13135921-8	011011772001171037676-1											19.981,34	18.221,31					
8	20190687213	CREIXELL HERNAN VICTOR	23-30168898-9	011014433001447181998-3															61.668,12	62.276,08	85.318,82
9	21551PTGV	EL CACIQUE SOCIEDAD S.C.A	30-51546889-3	079000752007030002663-5												6.071,73					
10	1419405461	EL CASCABEL SA	30-70802375-9	014001440140140185624-8												9.547,23					
11	24920336705	EXPLOTACION AGROPECUARIA DON JOSE SC	30-70884771-9	191035745503570031928-2															177.092,54	246.611,44	
12	19687396276	FARIAS MARIA MERCEDES	27-24620084-5	014040300368925002796-9													27.875,04	40.169,54	62.478,71	81.697,19	
13	S01-0112414/08	FERRERE JUAN PABLO	23-17528343-9	014033890164780502643-4													81.941,81	72.080,95	97.755,82	113.678,82	
14	3884452513	GALCERAN RODOLFO ALBINO	20-10075066-0	093031931010002100388-2											27.099,57	18.506,91	23.389,75	16.678,60	20.454,31	37.004,19	49.140,26
15	23510003936	GUALOK SA	30-59791793-3	007018282000000104451-1													14.448,43	20.683,48	16.549,75	49.147,25	
16	41390970332	IBARRA MAXIMILIANO RUBEN	20-33518755-6	011014673001461211082-9													32.583,61	93.797,65	213.307,77	357.123,63	574.709,49
17	27283212720	LORENZATO RICARDO JOSE	23-17001662-9	285040124001700042574-2																180.481,24	
18	3908000239	LOS ANGELES SOC COLECTIVA	33-63365250-9	330053601536000447302-9											8.519,45	6.062,53					
19	3836214126	LOS PALTOS SA	30-64561114-0	011035622003560067924-4											13.332,53	8.258,60					
20	31253515533	LUNA PORTA ADRIAN FABIO	20-22715172-3	011050182005011067949-8														2.614,20	5.465,70	7.842,39	9.129,92
21	31941287775	MAGGI PEDRO JUAN	20-04285156-7	011029652002960004673-7													0,00	3.343,70	3.880,33	22.325,19	37.212,48
22	406387900	MUCCILLO DANTE JOSE	20-10056167-1	020034720100000017019-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.733,24					
23	36554053139	PERETTI PEDRO SEGUNDO	20-12403361-7	388076574000000210601-8															8.492,54	11.342,01	
24	347625670	PIATTI JUAN CARLOS	20-14624947-8	072015988800000523471-8							28.247,89	26.040,88	19.409,96	9.156,89	2.616,62	5.686,28					
25	16136483761	PICHINI JUAN CARLOS	20-10255946-1	011030502003051031184-4													10.663,48	3.025,30	5.069,47	13.899,92	20.115,27
26	43066270451	PINASCO FERNANDO RAMON	20-20686549-1	330003891038000197709-1											3.357,61	2.416,94	4.537,63	3.127,36	6.367,98	5.825,17	4.923,58
27	3218834415	PRIMAGE SA	33-61472978-9	014032420167820110282-8														20.385,62	19.410,48	20.220,26	42.707,79
28	1647045503	QUIMEY MALAL SOCIEDAD ANONIMA	30-70996589-8	007022272000000084791-3														18.764,80	31.911,22	65.412,02	126.437,36
29	495313581	RIBOLDI HECTOR CLEMENTE HIJO	20-07874000-1	330054521545001106710-7																	716.706,79
30	31894411240	SAUBER SRL	30-70857639-1	285071653000000136390-7															28.958,68	42.352,13	69.704,01
31	26669569256	SCHNEIDER HUGO ENRIQUE	20-12238994-5	011025903002591159042-9																	185.656,12
32	5652833145	SOCIN ERNESTO JUAN B	20-13325831-1	020041851100000019701-2																24.187,24	36.182,40
33	29559696982	STANGEN KURT EMILIO	20-16605995-0	011050702005070002292-9													25.095,47				
34	34389729050	SUCESION DE GRAUPERA CARLOS ANTONIO	20-08074664-5	072024612000000011899-0																	138.420,77
35	17947843479	TANTUCCI MIGUEL TANTUCCI LUIS Y TANTUCCI HECTOR	33-51033631-9	330004881048000204207-8											5.687,41	3.601,42	7.202,63	7.581,18	9.074,97	12.352,64	
36	26686589967	TRAVERSO JUAN FABIAN	20-16818375-6	191028615502860098317-8																25.536,98	39.296,81
37	12203GA5W	URBANO ROBERTO SAN-TIAGO	20-08010668-9	093031242010004110042-5																29.245,02	40.020,44
38	214097MFO	XXI PRODUCCIONES	30-70805485-9	014041220168010500425-2							53.668,64	64.268,48	52.366,63	19.672,28	7.172,65	1.874,62					
39	37580842128	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA	30-54090406-1	093032471120005325447-2																1.778,98	62.678,33
TOTAL					6.796.028,36																

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 312/2009

Ofrécese una recompensa destinada a aquellas personas que brinden datos útiles determinantes para la detención de Guillermo Federico Madueño.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO la Ley N° 26.375, la Resolución MJSyDH N° 1720 de fecha 27 de junio de 2008 y el Legajo N° 30/09 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, se instruye el Expediente N° 05/07, caratulado “Investigación de Delitos de Lesa Humanidad cometidos bajo control operacional del Comando V Cuerpo de Ejército”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Antonio Horacio CASTAÑO.

Que la Ley N° 26.375 de fecha 21 de mayo de 2008, crea el Fondo de Recompensas, en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que aporten elementos fehacientes, para dar con el paradero y posterior detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el Dr. Alcindo ALVAREZ CANALE, Juez a cargo de la mencionada dependencia solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Guillermo Federico MADUEÑO, sobre quien pesa pedido de captura nacional desde el 20 de abril de 2009.

Que asimismo, el Decreto N° 1472 de fecha 15 de septiembre de 2008, otorga el financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la Dirección General de Administración como Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Guillermo Federico MADUEÑO, L.E. N° 4.383.210.

Art. 2° — Encomiéndese a la SECRETARIA DE MEDIOS DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación Nacional.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

DISPOSICIONES



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 270/2009

Prorrógase el plazo establecido por el artículo 4° de la Disposición N° 12/09 en relación con el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para Cuadros Empresarios y Gerenciales bajo el Régimen del Programa Nacional de Capacitación - Año 2009.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0054444/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley N° 24.467, los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y las Disposiciones Nros. 12 de fecha 9 de marzo de 2009 y 76 de fecha 7 de mayo de 2009 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para Cuadros Empresarios y Gerenciales de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen del Programa Nacional de Capacitación - Año 2009.

Que por el Artículo 4° de la Disposición N° 12/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se fijó como fecha tope para la presentación de proyectos el plazo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la entrada en vigencia de la normativa reglamentaria, la que comenzó a regir el día 11 de marzo del corriente año, visto su publicación en el Boletín Oficial N° 31.612.

Que por la Disposición N° 76 de fecha 7 de mayo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, en su Artículo 1° se sustituye el Artículo 4° de la Disposición N° 12/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION fijándose

como fecha límite para la presentación de proyectos el día 4 de setiembre de 2009.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION PARA CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ha recibido una considerable cantidad de consultas respecto de la posibilidad de posponer la fecha tope para presentar proyectos por parte de las Unidades Capacitadoras sin fines de lucro, las que han solicitado se disponga una nueva prórroga del plazo fijado.

Que la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION se ha expedido favorablemente respecto de la medida que se propicia, teniendo en cuenta el beneficio que se otorga a las Pequeñas y Medianas Empresas en aras de mejorar el sector.

Que en función de lo expuesto resulta conveniente modificar el Artículo 4° de la Disposición N° 12/09 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, con el objeto de establecer un nuevo plazo para la presentación de proyectos establecido por la precitada disposición.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, y 2102/08.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DISPONE:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el día 27 de noviembre de 2009 el plazo establecido por el Artículo 4° de la Disposición N° 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 85/2009

Incorporación a la Planilla Anexa al Art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 28/8/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11992-224-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Mendoza señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de setiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

Artículo 1° — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Germán CARRIZO (Legajo N° 42.698/15 - D.N.I. N° 26.055.729), María Guadalupe BUSTOS FUNES (Legajo N° 42.697/01 - D.N.I. N° 28.005.370), Rodolfo Horacio CAVIASO (Legajo N° 42.699/29 - D.N.I. N° 27.038.005), Andrea Verónica LONGO (Legajo N° 28.780/6 - D.N.I. N° 23.531.657) y Lucas Alfredo PERRONI (Legajo N° 42.704/88 - D.N.I. N° 28.185.181), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 86/2009

Designación de representantes del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 28/8/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11992-224-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Mendoza propone designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

Artículo 1° — Desígnase a los abogados Germán CARRIZO (Legajo N° 42.698/15 - D.N.I. N° 26.055.729), María Guadalupe BUSTOS FUNES (Legajo N° 42.697/01 - D.N.I. N° 28.005.370), Rodolfo Horacio CAVIASO (Legajo N° 42.699/29 - D.N.I. N° 27.038.005), Andrea Verónica LONGO (Legajo N° 28.780/6 - D.N.I. N° 23.531.657) y Lucas Alfredo PERRONI (Legajo N° 42.704/88 - D.N.I. N° 28.185.181) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2° — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistirse total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Mendoza.

Art. 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 06-03-2009

Registro Nro.

4736850	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL ARTE DE NARRAR	Autor: DORA (FALLECIDA) PASTORIZA DE ETCHEBARNE Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4736851	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES ARTES PLASTICAS ARTISTICAS Y ESPACIO PUBLICO 1900 1930	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4736852	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA MIL Y UNA NOCHE DE AMOR	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4736853	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ORA A TU PADRE	Autor: JEAN LAFRANCE Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4736854	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIMICA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARTA BULWIK Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4736855	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AL HORNO CON PAPAS Y NADA MAS	Autor/Titular: ADRIANA LAURA FELICIA Editor: LIBRERIA CENTRO CULTURAL ROSS
4736856	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN TAL GARCIA	Autor/Titular: MANUAL ERNESTO SUAREZ Editor: TEATRO BAR LOS ANGELITOS
4736857	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FORMATO VARIETE	Autor/Titular: ESTEBAN FIDEL YOCCO Editor: GALPON VE VARIEDADES ESCENICAS
4736858	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MONOLOGUS ERECTUS LEANDRO IGOUNET	Autor: LEANDRO MARTIN IGOUNET Editor: AUDITORIO BULUBU
4736859	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FUSION DE CONFUSIONES	Autor/Titular: DANIEL LUIS ALFREDO PERISSE Autor/Titular: NORMA BEATRIZ LICHTENSTEIN Editor: LA VOLTERETA
4736860	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MOZAS DE ZARAGOZA	Autor/Titular: OLGA HILDA RICART Editor: LAVARDEN
4736861	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LO LUMVRISE 2	Autor/Titular: DAMIAN MATIAS TABORDA Autor/Titular: ANDRES FACUNDO ROVETTO Autor/Titular: HERNAN NICOLAS CIGNO Editor: BROADWAY Autor/Titular: PABLO DANIEL FONTANA
4736862	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DOLOR EXQUISITO	Autor/Titular: MARCELO FABIAN MARTINEZ Editor: BECKETT
4736863	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PIQUIYI	Autor/Titular: HAYDEE TERESA ANDREONE Editor: MUSEO DEL TITERE
4736864	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAYADERA BODAS DE AURORA LA ESMERALDA ESPARTACO Y ACTEON GRAN PAS MAN GROISE	Autor/Titular: RAUL ENRIQUE CANDAL Editor: PTE ALVEAR
4736865	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NELLY OLSON	Autor: LEANDRO DANIEL FRESCO Editor: ANFITRION
4736866	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: FRIN	Autor/Titular: JUAN RUY COSIN Editor: CENTRO CULTURAL ERNESTO SABATO
4736867	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANCION DE CUNA PARA UN MARIDO EN COMA	Autor/Titular: ANA MARIA CORES Autor/Titular: LIA JELIN Editor: NACIONAL CERVANTES
4736990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMEDIA MANGUERITA	Autor: MARTIN ROMULO BIANCHEDI Editor: IDEAS DEL SUR
4736991	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL PAPEL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES 2DA PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ROBERTO OMAR BERIZOME Autor: JUAN CARLOS HITTERS Autor: EDUARDO DAVID OTEIJA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4736994	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Autor: MARIA DEL PILAR AMENABAR Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4736995	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PENAL ECONOMICO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4736996	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NO SER DIOS UNA AUTOBIOGRAFIA A CUATRO MANOS	Autor: GIANNI VATTIMO Traductor: ROSA RIUS GATELL Traductor: CARMEN CASTELLS AULEDA Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4736997	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS PARA MI CORAZON QUE AUN SUEÑA	Autor: EVA ALFONSO Autor: SONIA INSAURRALDE Editor: EVARISTA ALFONSO
4736998	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENFOQUES CONCEPTUALES Y TECNICOS EN PSICOLOGIA COMUNITARIA	Autor: ENRIQUE SAPORCADA Autor: JORGE CASTELLA SARRIERA Autor: OBRA COLECTIVA Editor: PAIDOS EDITORIAL SA

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	22
4737000	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA AUDIOVISION INTRODUCCION A UN ANALISIS CONJUNTO DE LA IMAGEN Y EL SONIDO	Autor: MICHEL CHION Traductor: ANTONIO LOPEZ RUIZ Editor: PAIDOS EDITORIAL SA	
4737008	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE SEGURIDAD VIAL LICENCIA DE CONDUCTOR POR PUNTOS LEY 26363 DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	Autor: CARLOS TABASSO Autor: HORACIO ROSATTI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4737009	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 12 NTES GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 6	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: 12 NTES GUSTAVO GOTHETER	
4737010	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MIRAMAR MAR DEL SUD 2009	Autor: ARACELI J REYES Editor: JAR AGENCIA PERIODISTICA DE ARACELI J REYES	
4737012	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COL MITOS Y LEYENDAS ENTRE EL SOL Y LAS TINIEBLAS	Autor: IRIS RIVERA Autor: LEO ARIAS Editor: EDITORIAL GUADAL SA	
4737013	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COL MITOS Y LEYENDAS CHICAS QUE ERAN UNAS DIOSAS	Autor: IRIS RIVERA Autor: LEO ARIAS Editor: EDITORIAL GUADAL SA	
4737014	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COL MITOS Y LEYENDAS RAYOS TRUENOS Y CENTELLAS	Autor: IRIS RIVERA Autor: LEO ARIAS Editor: EDITORIAL GUADAL SA	
4737015	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COL MITOS Y LEYENDAS LA IRA DE LOS MARES	Autor: IRIS RIVERA Autor: LEO ARIAS Editor: EDITORIAL GUADAL SA	
4737016	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SERPIENTE ROJAS	Autor: PETER HARRIS Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737018	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARPADEO DE LUNA	Autor/Editor: GLORIA MALINSKAS	
4737019	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CIENTIFICO REBELDE	Autor: DYSON FREMAN Traductor: MERCEDES GARCIA SARMILLA Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737020	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENRIQUE VI TERCERA PARTE	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: DELIA PASINI Editor: LOSADA SA EDITORIAL	
4737021	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NUTRICION INTELIGENTE	Autor: BETINA BENSIGNOR Editor: ANDROMEDA DE SAMANTE C Y SAMANTA HSH	
4737022	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SUBJETIVIDAD PARTICIPACION E INTERVENCION COMUNITARIA UNA MISION CRITICA DESDE AMERICA LATINA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: PAIDOS EDITORIAL SA	
4737023	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA VERDAD ACERCA DE LOS ANGELES	Autor: ELENA G DE WHITE Traductor: JUAN CARLOS VIERA Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA	
4737025	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DAÑOS EN EL DERECHO DE FAMILIA SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA	Autor: GRACIELA MEDINA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. SA	
4737026	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE AMOR Y DE SOMBRA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737027	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONSPIRACION DEL TEMPLO	Autor: HARRIS PETER Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737029	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO II RUSTICA	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4737031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INVENTARIO DEL ROBO	Autor: EZEQUIEL BADJER Editor: VESTALES EDITORIAL DE EZEQUIEL BADJER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH	
4737032	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL 2008 1 ACTUALIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4737041	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELOGIO DE LA COCINA	Autor: CRISTINA BAJO Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO DE GIRA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CROMOSOMA 8	Autor: PETER HOLT Traductor: MANUEL VICIANO DELIVANO Editor: PLAZA JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ENREDOS DE LA SRTA PACMAN	Autor: MARINA MACOME Editor: PLAZA & JANES EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MISTERIO EN ALTA MAR	Autor: HIGGINS CLARK MARY Autor: HIGGINS CLARK CAROL Traductor: SONIA TAPIA SANCHEZ Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RETRATO EN SEPIA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE EVA LUNA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737061	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AGENCIA EL VIGIA	Autor: DANTE LOPEZ FORESI	
4737062	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLASE EJECUTIVA	Autor/Titular: RICARDO GABRIEL VANELLA Editor: FM RADIO UNO (RIVADAVIA)	
4737064	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DANZARTE 08	Autor: GERALDINE BETEMPS Autor: ADRIANA ESTELA BOVO DE ESTEMPS Autor: MILAGROS BETEMPS Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO SALA MAYOR	
4737092	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: COORREARTE	Autor/Titular: LUIS ALBERTO ARGUELLO Editor: CANAL 10	

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-03-2009

Registro Nro.

4737122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAUNUS	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO PORTEÑO	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURF POLICIAL	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPINOJE	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORCHOLIS	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONO EDITORIAL
4737127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAN	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUSPENSO LIGERO	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SATURNO	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PISTOLA	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSECUCION	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4737132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DETECTIVES	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4737133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BANANA	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4737134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RAYO A MI NO ME DIO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Autor: MARIA PAZ VILLAHUZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4737135	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BIBLIA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BIBLIA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Autor: MARIA PAZ VILLAHUZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4737137	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RAYO A MI NO ME DIO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMANO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMANO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737140	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEYENDA DEL ROCK	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEYENDA DEL ROCK	Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: MARIA PAZ VILLAHUZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4737142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION AVERIADA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION AVERIADA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4737144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMBIEMOS DE CUERPO	Autor: PABLO RICARDO VALLE Editor: EMI MELOGRAF SA

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	24
4737145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMBIEMOS DE CUERPO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAPA BOBOS	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAPA BOBOS	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HA MUERTO GRECO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HA MUERTO GRECO	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737150	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SOBRETOD0	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE GORD	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTER	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTER	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z	
4737154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNE HUMANA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z	
4737155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARNE HUMANA	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SOBRETOD0	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE GORDI	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HAY NADA IGUAL	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY NADA IGUAL	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z	
4737160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY LO QUE BUSCAS	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY LO QUE BUSCAS	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: WATER	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WATER	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z	
4737164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FARFISA INFERNAL	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FARFISA INFERNAL	Autor: LUCIO DARIO DE CARO Autor: PABLO RICARDO VALLE Autor: FRANCISCO JOSE STUART MILNE Autor: NICOLAS MIRELMAN Editor: EMI MELOGRAF SA Autor: MARIA PAZ VILLAH0Z	
4737166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO EL TIEMPO	Autor: JUAN IGNACIO CRUSES Autor: JUAN MARTIN CRUSES Autor: NICOLAS TATO Autor: DARIO CAMACHO Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA Autor: PABLO GARCIA Autor: PABLO LEIRA	

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	25
4737167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO EL TIEMPO	Autor: JUAN IGNACIO CRUSES Autor: JUAN AMRTIN CRUSES Autor: NICOLAS TATO Autor: DARIO CAMACHO Autor: PABLO GARCIA Autor: PABLO LEIRA Editor: SERES DE OTRO PLANETASA	
4737168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN LAPIZ ALZAR	Autor: PABLO GARCIA Autor: PABLO LEIRA Autor: JUAN IGNACIO CRUSES Autor: JUAN MARTIN CRUSES Autor: NICOLAS TATO Autor: DARIO CAMACHO Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA	
4737169	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MUSA	Autor: PABLO GARCIA Autor: PABLO LEIRA Autor: JUAN IGNACIO CRUSES Autor: JUAN AMRTIN CRUSES Autor: NICOLAS TATO Autor: DARIO RUBEN CAMACHO Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA	
4737170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MUSA	Autor: JUAN IGNACIO CRUSES Autor: JUAN MARTIN CRUSES Autor: NICOLAS TATO Autor: DARIO CAMACHO Autor: PABLO GARCIA Autor: PABLO LEIRA Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA	
4737171	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMORES DE TIERRA ADENTRO	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMORES DE TIERRA ADENTRO	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES	
4737173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONJUROS DE AMOR	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737174	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONJUROS DE AMOR	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR EN LA QUERENCIA	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR EN LA QUERENCIA	Autor: SEBASTIAN BLAS MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAGUNA AGUIRRE	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CURIYU	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLAREANDO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SALADEÑO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL	
4737181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUBA	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURF CINCO	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURF DOS	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS DEL OESTE	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRINS	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	26
4737186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MINIMAL	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: METEORO	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAMBO HINDU	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGUETOING	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JEJEJE	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIP DOG	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULSOR	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DINO	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARTOON	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALIPSUS	Autor: EMILIO HARO Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: MARTIN JULIO TELECHANSKI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION	Autor: PABLO SEBASTIAN PAZ Autor: EMILIO HARO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL	
4737454	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONSTRUCCION SOCIAL DEL ESPACIO	Autor: VALERIA GONZALEZ Autor: JULIO SANCHEZ Autor: LAURA MESSING Editor: ISIDRO MIRANDA EDICIONES	
4737455	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIERS DE FEU RECIT D UNE EXPEDITION AU BOUT DU MONDE	Autor: FEDERICO EZEQUIEL GARGIULO Traductor: CLAIRE AVELLAN Autor: NAHUEL MIERES Editor: SUDPOL EDITORIAL	
4737457	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO LABORAL PARA EMPRESAS	Autor: JULIAN A DE DIEGO Editor: ERREPAR SA	
4737459	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: LOS CONDICIONAMIENTOS ETICOS DE LA LIBERTAD	Autor: ARMANDO P RIBAS Editor: OMAR FAVALE EDICIONES JURIDICAS	
4737461	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 12 NTES ENSEÑAR MATEMATICA NIVEL INICIAL Y PRIMARIO NUMERO 05	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: 12 NTES EDITORIAL DE GUSTAVO GOTBETER	
4737463	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOS VOCES EN UNO	Autor/Editor: ANDRES JULIAN SEBASTIAN	
4737464	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA UNICA VERDAD LA REALIDAD	Autor: CRISTIAN DANTE TRASSERI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA	
4737465	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SECRETO	Autor: RHONDA BYRNE Traductor: ALICIA SANCHEZ MILLET Editor: URANO EDICIONES SA	
4737467	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL EN EL DERECHO DEL TRABAJO	Autor: DIEGO JAVIER ZULA Director: REINALDO EMILIO GROSS Editor: OMAR FAVALE EDICIONES JURIDICAS	
4737468	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA LEGAL LABORAL JURISPRUDENCIA LABORAL DE LA SCJ BS AS	Autor: REINALDO EMILIO GROSS Editor: OMAR FAVALE EDICIONES JURIDICAS	
4737469	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUANA TABOR 666	Autor: HUGO WAST Editor: LIBRERIA CORDOBA DE DOBARRO CEDRONE ESTRUGA SH	
4737470	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SPUREN VON FEVER ERZAHLOGENEINER EXPEDITION ANS ENDE DER WELT	Autor: FEDERICO GARGIULO Traductor: MELANIE WURTH Autor: NAHUEL MIERES Editor: SUDPOL EDITORIAL	

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	27
4737471	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NEUROCIENCIA APLICADA A LA CONDUCTA CRIMINAL Y CORRUPTA	Autor: ELBA BEATRIZ TORNESE Autor: RENE RAUL UGARTE Autor: ELBA BEATRIZ TORNESE Editor: SALERNO EDITORIAL DE GRACIELA LAURA SALERNO	
4737473	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALEGRE	Autor: HUGO WAST Editor: LIBRERIA CORDOBA DOBARRO CEDRONE ESTRUGA	
4737475	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI PAIS INVENTADO	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737477	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EVA LUNA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737478	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INES DEL ALMA MIA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737479	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HIJA DE LA FORTUNA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737481	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: ZOOMBA FOCO DE BUENOS AIRES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS	
4737482	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAULA	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737483	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PLAN INFINITO	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA	
4737490	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRUEBA DE CONFIANZA	Autor: ANONIMO Traductor: LAURA CANTEROS Editor: SUDAMERICANA SA	
4737492	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ETICA Y GESTION DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SILVIA RIVERA Editor: PAIDOS SA	
4737495	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LECHE Y CALIDAD AL 9 3 09	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA	
4737496	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUNDO JUNIOR	Autor: ANONIMO Editor: MASTELLONE HNOS SA	
4737497	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MUNDIALITO LS 2008	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA	
4737498	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LECHE Y NUTRICION AL 09 03 2009	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA	
4737499	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA INSTITUCIONAL TAMBOS AL 09 03 09	Autor: ANONIMO	
4737500	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB LS LECHE Y NUTRICION LECHE Y CALIDAD	Autor: ANONIMO Editor: MASTELLONE HNOS SA	
4737501	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BARRANCAS EL PASO DE LA HISTORIA	Autor/Editor: HECTOR ALEGRIA Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)	
4737503	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TWO FRIENDS IN TROUBLE	Autor: DIANA MARTINESE Traductor: SILVIA OSTROVSKY Editor: YACARE OVERO DE DIANA OSTROVSKY DE MERTINESE	
4737504	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RESISTENCIAS Y MEDIACIONES ESTUDIOS SOBRE CULTURA POPULAR	Autor: PABLO ALABARCES Autor: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ Editor: PAIDOS EDITORIAL SA Autor: OBRA COLECTIVA	
4737506	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES 16 RECORRIDOS A PIE	Autor: GRACIELA KOGAN Autor: MARISA BASALLO Autor: ANA CARUCCI Autor: ESTUDIO K (ILUS) Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737507	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS CUATRO PERONISMOS	Autor: ALEJANDRO HOROWICZ Editor: EDHASA EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANOAMERICANA SA	
4737508	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOG IN 3 TEACHER S BOOK	Autor: JUAN CARLOS OHOLINA Autor: SANTIAGO GRASSO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA	
4737511	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CHAT Y LIBRO CON ACTIVIDADES	Autor: LUIZ OTAVIO DE BARROS SOUZA Autor: LINA CASUSCELLI Autor: MARIA JOSE GANDINI Editor: PEARSON EDUCATION SA Editor: TINTA FRESCA	
4737513	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW.X99RADIO.COM	Autor/Titular: ARIEL MIGUEL COLANTUONO	
4737514	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW RADIO 100ONLINE COM	Autor/Titular: ARIEL MIGUEL COLANTUONO	
4737521	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ANAHI ROITMAN	Autor: VALERIA GONZALEZ Autor: DANIEL BAZAN Autor: SILVIA N DE HEYMAN Editor: ISIDRO MIRANDA	
4737522	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TERCER CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLASTICAS PREMIO PLATT 2008	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ISIDRO MIRANDA EDICIONES	
4737523	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLASTICOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ISIDORO MIRANDA	
4737524	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: 1 ER CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLASTICAS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ISIDORO MIRANDA	
4737534	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GK CHESTERTON EN FRASES SABIAS Y ALEGRES	Autor: PEDRO VELASCO SUAREZ Editor: LIBRERIA CORDOBA DE DOBARRO CEDRONE ESTRUGA SA	
4737535	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA CONFESION EXPLICADA POR JUAN PABLO II	Autor: JAVIER CREMADES Editor: LIBRERIA CORDOBA DOBARRO CEDRONE ESTRUGA SH	
4737536	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS I	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4737537	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMIGOS DE LA NATURALEZA TOMO 1 AL 4	Autor/Editor: INGRID MIRANDA	
4737538	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MEMORIAS DE NELLY	Autor: NELLY ESPOSITO Editor: MIS ESCRITOS DE CRISTINA BEATRIZ MONTE	

4737539	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE LA RAZ	Autor: MERCEDES PAGLIALUNGA DE TUMA Editor: EDIUNS
4737540	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CATALOGO DE TECNOLOGIAS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 1	Autor: DANIEL M CACERES Autor: RICARDO IRASTORZA Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB) Autor: DIANA ABAL SOLIS Autor: BEATRIZ COMBA Autor: LAURA RIBULGO Editor: SEC DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS
4737543	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JOSE MANUEL PERAMAS LAUDATIONES QUINQUE	Autor: MARCELA ALEJANDRA SUAREZ Editor: BIBLIOTECA NACIONAL BIBLIOGRAPHICA AMERICANA
4737544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SUMA DE LOS DIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737545	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THE GATURRO SBRUTISH ENGLISH METHOD	Autor: NIK (E ILUST) Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXILIO EN BUENOS AIRES	Autor: ELENA CABREJAS Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA MARTINEZ
4737550	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: IGUAZU VIDA Y COLOR LIFE AND COLOR GUIA DE FLORA Y FAUNA GUIDE TO THE FLORA AND FAUNA	Autor: OSCAR L MEDINA Autor/Editor: MARIA LUISA PETRAGLIA DE BOLZON Autor/Editor: NORBERTO DOMINGO BOLZON
4737551	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VALOR DE LAS CRUZADAS	Autor: PEDRO VELAZCO SUAREZ Editor: DOBARRO CEDRONE ESTRUGA SA
4737556	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BATOKU BATALLA NAVAL	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS Y CO SRL Director: DANIEL SAMOIOVICH Director: JAIME PONIACHIK
4737557	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUDOKU CLASICO N 3	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS Y CO SRL Director: DANIEL SAMOIOVICH Director: JAIME PONIACHIK
4737558	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO PUZZLE N 3	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS Y CO SRL
4737559	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUDOKU CLASICO N 1	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS Y CO SRL Director: DANIEL SAMOIOVICH Director: JAIME PONIACHIK
4737560	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PICTOLOGIC N 1	Autor: ANONIMO Director: DANIEL SAMOIOVICH Director: JAIME PONIACHIK Editor: JUEGOS Y CO SRL
4737561	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE PIENSAN LOS QUE NO PIENSAN COMO YO	Autor: DIANA COHEN AGREST Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4737562	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BUEN SALVAJE	Autor: DIEGO CABOT Autor: FRANCISCO OLIVERA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737563	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTANFLACION	Autor: FELIPE DOMINGO CAVALLO Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737564	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REGRESO DEL JOVEN PRINCIPE	Autor: ALEJANDRO GUILLERMO ROEMMERS Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4737565	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PASION SEGUN CARMELA	Autor: MARCOS AGUINIS Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737593	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DESCUBRE PATAGONIA	Autor/Titular: MARIANO OSCAR CIGNA Autor/Titular: FRANCISCO WALTER CIGNA

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 10-03-2009

Registro Nro.

4737594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PARA SIEMPRE DE SOFIA Y TOMAS	Autor: FEDERICO AGUSTIN VILAS Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4737595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PARA SIEMPRE DE SOFIA Y TOMAS	Autor: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4737596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALENTINO EL ARGENTINO	Autor: MANUEL EFFRAIN ALMADA Autor: LEOPOLDO GIANCAGLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4737597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLAQUITA BELLEZA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4737598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLAQUITA BELLEZA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: CMD EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4737599	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VOY A ESPERAR	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4737600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VOY A ESPERAR	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Autor: GUIDO TRENTI SULTANI Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ Autor: RUBEN MAURICIO MANUEL LANGER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	29
4737601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VACIO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VACIO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO LOCO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737604	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO LOCO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLENOS DE ILUSION	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLENOS DE ILUSION	Autor: RUBEN MAURICIO MANUEL LANGER Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Autor: GUIDO TRENTI SULTANI Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES	
4737607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE MI BARRIO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE MI BARRIO	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES	
4737609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIENDO PIE	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: CMD EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA	
4737610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACIENDO PIE	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICAS DIVERTIDAS	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICAS DIVERTIDAS	Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Autor: GUIDO TRENTI SULTANI Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ	
4737613	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRINDEMOS	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737614	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRINDEMOS	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737615	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITA PERRA	Autor: DIAGO ALBERTO POLLANO Autor: GUIDO TRENTI SULTANI Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ Autor: RUBEN MAURICIO MANUEL LANGER Autor: VANESSA SOLEDAD MIRANDA	
4737616	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITA PERRA	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Autor: VANESSA SOLEDAD MIRANDA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO LO SENTI	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD	
4737618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO LO SENTI	Autor: DIEGO ALBERTO POLLANO Autor: GUIDO TRENTI SULTANI Autor: GUSTAVO ADOLFO SIGNES Autor: CRISTIAN JAVIER NUÑEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES Autor: RUBEN MAURICIO MANUEL LANGER	
4737777	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ACUARIO SIGMA SISTEMA INTEGRAL DE GESTION Y ADMINITRACION PRIMARIA DE LA SALUD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: FUNDACION IBEROAMERICANA DE TELEMEDINA	
4737778	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EDOX ON LINE	Autor/Titular: ENRIQUE CARLOS SEMPE Titular: GLOBAL SHARE SA	
4737779	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NOKIA GOL	Autor: MANUEL IGNACIO ASTICA CAPRA Titular: INFONOR SRL	
4737780	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION DE EMPRESA	Autor/Titular: WALTER EDGARDO CORDOBA	
4737781	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TAKER ART	Autor: PABLO GUILLERMO AGUIAR Autor: JORGE MANUEL MENENDEZ Autor: SEBASTIAN ERNESTO LINARES TABOADA Titular: TAKER SA	
4737782	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SGC GESTION COMERCIAL V 9 0	Autor/Titular: JULIO MARCELO GIL	

4737790	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: GUIONES LITURGICOS PARA LA SANTA MISA CICLO A	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO
4737791	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 40 FORMAS DE ORACION PERSONAL SEMINARIO DE CRECIMIENTO	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737792	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA LIBERARTE DEL ABURRIMIENTO Y LA RUTINA	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737793	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROSARIO DEL TRABAJO	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: SAN PABLO
4737794	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA LIBERARTE DE NERVIOSISMOS Y TENSIONES	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737795	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA LIBERAR A TU FAMILIA DEL VACIO	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737796	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS TE SANA DE LAS HERIDAS DE LA SOLEDAD	Autor: GUSTAVO JAMUT Editor: SAN PABLO
4737797	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUDOKU EXPRESS	Autor: ANONIMO Director: DANIEL SAMOIOLOVICH Director: FAIME POMACHIK Editor: JUEGOS Y CO SRL
4737798	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PABLO APASIONADO DE TARSO HASTA SU PLENITUD	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737799	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NOVENA BIBLICA AL DIVINO NIÑO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO
4737803	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PIDIENDO CON SAN PABLO UN MILAGRO PARA SU VIDA	Autor: GUSTAVO JAMUT Editor: SAN PABLO
4737804	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EROS Y AGAPE COMENTARIO A DIOS ES AMOR	Autor: CARLOS M GALLI Autor: VICTOR M FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE DEL CAMION	Autor: EMILIA DELFINO Autor: MARIANO MARTIN Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORASTERO	Autor: JORGE ACCAME Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737810	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORASTERO	Autor: JORGE ACCAME Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737812	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUERTE DE LA CIENCIA POLITICA	Autor: CESAR CANSINO Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4737816	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROSARIO DEL EMBARAZO Y DEL BEBE	Autor: ALEJANDRA PALAZZO Editor: SAN PABLO
4737817	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA LIBERARTE DE LOS MALOS RECUERDOS REMORDIMIENTOS Y RESENTIMIEN- TOS	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737818	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: APARECIDA GUIA PARA LEER EL DOCUMENTO Y CRONICA DIARIA	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737819	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO INTERPRETAR Y COMO COMUNICAR LA PALABRA DE DIOS METODOS Y RECUR- SOS PRACTICOS	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4737851	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELATOS MUNDANOS	Autor: JUAN RAUL CARO ROS Editor: ARMERIAS EDITORIAL
4737852	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORREDOR POPULAR	Autor: FERNANDO JUAN CIARLANDO Editor: EL ESCRIBA DE SERGIO D GIACEARELI
4737853	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONVITE DE LOLA MORA	Autor: AMANDA PATARCA Editor: DEL DRAGON EDICIONES DE ANALIA MARTINEZ
4737854	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENYORS DE L AHIR	Autor: JUAN BENITO LEGEREN Editor: ARMERIAS EDITORIAL DE ANA ARAMENDI JURADO
4737855	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDER Y JUGAR CON DOKI	Autor/Titular: ANONIMO Director: JORGE CANAY Editor: VERTICE EDITORIAL
4737857	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLAZA SESAMO	Autor: ANONIMO Autor: JUNE VALENTINE RUPPE Director: JORGE CANAY Editor: VERTICE EDITORIAL
4737858	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HI 5	Autor: ANONIMO Director: JORGE CANAY Editor: VERTICE EDITORIAL
4737861	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MY LITTLE PONY	Autor: ANONIMO Director: JORGE CANAY Editor: VERTICE EDITORIAL
4737862	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRUTILLITA	Autor: ANONIMO Director: JORGE CANAY Editor: VERTICE EDITORIAL
4737877	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SALSAGROUP COM	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SALSA GROUP SRL
4737940	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LAS AVENTURAS DEL GENERAL MILLS EN EL PLANETA MARTE	Autor/Titular: PABLO JULIO ROGINA

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 11-03-2009

Registro Nro.

4737953	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: MAR DEL PLATA STYLE AND LIFE	Director: NATALIA CAROLINA ALVAREZ Propietario: NATALIA CAROLINA ALVAREZ
4737954	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ROSARIO XXI	Director: CLAUDIO CARLOS ADANERO Propietario: CLAUDIO C ADANERO Propietario: FERNANDO BELLI
4737955	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: MEYER HOLD	Director: OMAR ENRIQUE FRAGAPANE

				Propietario: OMAR ENRIQUE FRAGAPANE
4737956	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFORME ABA	Director: RUBEN HORACIO MATTONE Propietario: ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA
4737969	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: AQUI VIVIMOS	Director: EDMUNDO JOSE BOCCA Propietario: PROPUESTA EDITORIAL
4737970	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VUELVE A CASA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737971	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ARGENTINA TIERRA BENDECIDA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737972	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CANCION DE AMOR	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737973	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CRECIENDO DIA A DIA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737974	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NECESITO DE TI	Productor: THEO PRODUCCIONES
4737975	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FIESTA QUEBRADENA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737976	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIN DOMINGO	Productor: MARTINA MUÑOZ
4737977	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UTMNES CUANDO TODOS LLEGARON	Productor: CARLOS DANIEL MACRI
4737978	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENTRE LA TIERA Y EL AIRE	Productor: CLAUDIA CHUCAIR
4737979	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NADA SERA COMO ANTES	Productor: ROBERTO JUAN SCHIMKUS
4737980	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CORONA DE ADORACION	Productor: THEO PRODUCIONES SRL
4737981	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MAS QUE UN ANHELO	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737982	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TIEMPO DE SOÑAR	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737983	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL AIRE DE TU CASA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737984	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONTRA VIENTO Y MAREA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737985	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AYER TE VI FUE MAS CLARO QUE LA LUNA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737986	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CIUDAD FUNKY	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737987	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SOBREVIVIRE	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4737988	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UN ANGEL LLORA	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4738315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVE TU CINTURITA	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: CARLOS ALBERTO GOMEZ Autor: LUCAS MARCELO SUAREZ Editor: IMPACTO EDITORIAL Editor: MDB PUBLISHING AND MUSIC
4738316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVE TU CINTURITA	Autor: MARCOS DANIEL BUSTAMANTE Autor: CARLOS ALBERTO GOMEZ Autor: LUCAS MARCELO SUAREZ Editor: IMPACTO EDITORIAL Editor: MDB MUSIC AND PUBLISHING
4738318	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SONIDERO	Autor: CARLOS ALBERTO GOMEZ Autor: LUCAS MARCELO SUAREZ Autor: JORGE MATIAS FREIJO Editor: IMPACTO EDITORIAL Editor: MDB MUSIC AND PUBLISHING
4738319	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SONIDERO	Autor: CARLOS ALBERTO GOMEZ Autor: LUCAS MARCELO SUAREZ Autor: JORGE MATIAS FREIJO Editor: IMPACTO EDITORIAL Editor: MDB MUSIC AND PUBLISHING
4738320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POLI EN ACCION	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR S SOUND
4738321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLI EN ACCION	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738323	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATREVIDA	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRES TECLADO AL PEDO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738325	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRES TECLADO AL PEDO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUCHO LOCO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Autor: ALEJANDRO MARTIN BALDRATI Autor: RUBEN ROGELIO GOMEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR S SOUND
4738327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RE LOCO RE MAMADO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738328	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RE LOCO RE MAMADO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Autor: DANIEL MATIAS LESCANO LETELIER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR S SOUND
4738330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATREVIDA	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIOR S SOUND
4738331	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUCHO LOCO	Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: JUNIORS SOUND
4738332	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEMUESTRA ME	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Editor: FLASS PUBLISHING

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	32
4738333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL NO TE QUIERE	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Editor: FLASS PUBLISHING	
4738334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEMUESTRAME	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Editor: FLASS PUBLISHING	
4738335	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASTILLITA DE CUMBIA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738336	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL NO TE QUIERE	Autor: DIEGO FERNANDO RIOS Autor: CRISTIAN LEONARDO RIOS Autor: FERNANDO RAFAEL FARFAN Editor: FLASS PUBLISHING	
4738337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CALESITA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: SALAJO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESOS BESOS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: PEDRO ARNOLDO CASIMIRO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738339	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE EXTRAÑA UNA NOVIA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME TIENES LOCO DE AMOR	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESOS BESOS	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: MANUEL ALBERTO HERRERA Autor: DALAJO Autor: JORGE MATIAS ROMERO Editor: FLASS PUBLISHING	
4738344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SORPRESA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Autor: DALAJO Autor: JORGE MATIAS ROMERO Autor: MANUAEL ALBERTO HERRERA Editor: FLASS PUBLISHING	
4738346	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL 2008 2 DISCRIMINACION Y VIOLENCIA LABORAL 1	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO	
4738348	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD DE ESTADO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738349	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ASPECTO SUBJETIVO DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACION	Autor: JAVIER ESTEBAN DE LA FUENTE Editor: RUBINZAL CULZONI DE EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738351	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL ACTUALIDAD 2008 2	Autor: OBRA COLECTIVA Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENUS DE LAS PIELES	Autor: LEOPOLD SACHER MASOCH Traductor: JOSE AMICOLA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL	
4738353	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA CONATITUCIONAL ARGENTINA	Autor: RAMON HORACIO TORRES DEOLINA Autor: ANDREA M TACHELLA Autor: HILARIO VILLA ASTRE Editor: DANTE RUBEN SCOTT	
4738355	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LAS SUSPENCIONES DE ALGUNOS EFECTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO	Autor: RAUL ENRIQUE ALTAMIRA GIGENA Autor: OLIVIO RUBEN COSTAMAGNA Autor: CARLOS HONORIO SACCANI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TARZAN	Autor: EDGAR RICE BURROUGHS Traductor: OBRA COLECTIVA Autor: RAFAEL SEGURA Autor: FERNANDA LANNUTTI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL	
4738357	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO MITRE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: RADIO MITRE SA	
4738358	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SISTEMA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: SILVIA SUSANA RIGONE	

				Autor: ANDREA COLONIA Editor: DANTE SCOLTI
4738359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INGLATERRA MI INGLATERRA Y OTRAS HISTORIAS DE AMOR	Autor: DH LAWRENCE Traductor: INES PARDAL Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4738360	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ELECCION DEL MAESTRO Y OTROS RELATOS	Autor: HENRY JAMES Traductor: JOSE BIANCO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4738361	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VAMOS A MUSICA GUIA PARA DOCENTES DE NIVEL INICIAL Y DE MUSICA	Autor: MARIA INES FERRERO Autor: MARIA INES ASPREA Autor: MARIA LUZ PURTIC Editor: C M E EDUCACION MUSICAL EDITORES
4738362	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: HERMENEUTICA ANALOGIA Y DERECHO	Autor: MAURICIO BEUCHO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC
4738363	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EXTINCION DE LA RELACION LABORAL	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALEJANDRO SUDERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA Director: MARIO E ACKERMAN
4738364	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE BAÑOS 2008 11 PREVENCIÓN DEL DAÑO	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA Director: JORGE MOSSET Director: RICARDO LUIS LORENZETTI
4738365	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PAMPA HUMEDA	Director: JESUS MARIA VALLORTIGARA Propietario: EDIN SA Propietario: JESUS MARIA VALLORTIGARA
4738368	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE FAMILIA TOMO II	Autor: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Autor: FRANCISCO MAGIN FERRER Autor: DANIEL HUGO D ANTONIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4738369	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE FAMILIA TOMO IV	Autor: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Autor: FRANCISCO FERRER Autor: DANIEL HUGO D ANTONIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4738370	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA PRUEBA CIENTIFICA EN EL PROCESO JUDICIAL	Autor: FRANCISCO VERBIC Editor: RUBINZAL QUAZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4738371	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA POLITICA ESTUDIADA A TRAVES DE LA ASTROLOGIA	Autor/Editor: ASTRO
4738373	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ENTREGO SOLES PARA ADOLESCENTES CON GANAS DE REPARTIRLOS	Autor: ANALIA GHIO Editor: SAN PABLO
4738374	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAL DE PORTNOY	Autor: PHILIP ROTH Traductor: RAMON BUENAVENTURA Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738375	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BOSQUE DE LOS PIGMEOS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4738376	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMADOS Y AMANTE	Autor: ESTHER FELMAN Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738377	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES Y CURIOSIDADES PARA TODA LA FAMILIA	Autor: RICARDO PARROTA Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA
4738378	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CRUZADAS CLIP N 19	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL
4738379	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEXO Y AHORA QUE HAGO	Autor: ALESSANDRA RAMPOLLA Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738380	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CAMINO AL CORAZON I	Autor: INES ORDÓÑEZ DE LANUS Editor: ARMERIAS DE ANA ARAMENDI JURADO EDITORIAL
4738382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXISTENCIAL	Autor: CLAUDIO J BARBOSA Editor: ARMERIAS EDITORIAL DE ANA ARAMENDI JURADO
4738383	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VERDADERO FUTBOL QUE LE GUSTA A LA GENTE	Autor/Titular: HORACIO PAGANI Editor: URANO SA EDICIONES
4738384	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTANFLACION	Autor: FELIPE DOMINGO CAVALLO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4738385	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HORANGEL PREDICCIONES ASTROLOGICAS 2009 2010	Autor: HORANGEL Autor: PIA LOZANO Autor: ADOLFO TANOIRA Autor: MARCOS TANOIRA Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4738386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SUMA DE LOS DIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DIOSA EROTICA	Autor: ALESSANDRA RAMPOLLA Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA Autor: VERONICA PALMIERI Autor: JORGE FANTONI
4738389	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DE LAS LAGRIMAS	Autor: JORGE BUCAY Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738391	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DIOSA EROTICA	Autor: ALESSANDRA RAMPOLLA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL Autor: VERONICA PALMIERI
4738392	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR AMOR A LAS ARMAS	Autor: HILARIO WITIZA Editor: ARMERIAS DE ANA ARAMENDI JURADO EDITORIAL
4738394	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DEL ENCUENTRO	Autor: JORGE BUCAY Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4738395	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMARSE CON LOS OJOS ABIERTOS	Autor: JORGE BUCAY Autor: SILVIA SALINAS

Jueves 3 de setiembre de 2009				Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 31.729	34
					Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4738396	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DE LA AUTODEPENCIA	Autor: JORGE BUCAY	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4738397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES PARA CHICOS 1	Autor: RICARDO PARROTA	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4738401	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THE GATURRO S BRUTISH ENGLISH METHOD	Autor: CRISTIAN DZWONIK	Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL	
4738406	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES PARA CHICOS 2	Autor: RICARDO PARROTA	Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4738408	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APNEA	Autor/Editor: FABIAN HUMBERTO DELALOYE		
4738409	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MUJER Y LO SAGRADO EN TIERRA DEL FUEGO MITO Y LOGROS	Autor/Editor: DELIA ETCHEGOIMBERRY		
4738410	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT	Autor/Editor: DELIA ETCHEGOIMBERRY		
4738411	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN MUNDO SIN POBREZA	Autor: MUHAMMAD YUNUS	Traductor: MONTSE ASENSIO	Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4738412	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE FAMILIA TOMO IV CARTONE	Autor: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA	Autor: FRANCISCO A M FERRER	Autor: DANIEL HUGO D ANTONIO
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA		
4738414	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL TERCERA EDICION ACTUALIZADA	Autor: ROLAND ARAZI	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738416	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA EXTINCION DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE	Autor: MIGUEL A PIEDECASAS	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4738418	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 12NTES PRIMER CICLO N 2	Autor: OBRA COLECTIVA	Editor: 12NTES SA DE GUSTAVO GOTBETER	
4738420	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE INVITO A MI CORAZON	Autor/Editor: NELIDA RUIZ		
4738421	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PUBLICO 2008 2 DERECHO TRIBUTARIO II	Autor: OBRA COLECTIVA	Director: TOMAS HUTCHINSON	Director: HORACIO ROSATTI
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA		
4738424	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL 2008 11 TUTELAS PROCESALES DIFERENCIADAS I	Autor: OBRA COLECTIVA	Director: ROLAND ARAZI	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4738425	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y COMUNITARIO 2008 2 SOCIEDAD CONYUGAL II	Autor: OBRA COLECTIVA	Director: HECTOR ALEGRIA	Director: JORGE MOSSET ITURRASPE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA		
4738427	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NUEVOS DERECHOS Y GARANTIAS TOMO II	Autor: OBRA COLECTIVA	Autor: MARCELA CARINA ABRIGO	Director: ALBERTO RICARDO DALLA VIA
				Director: ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738428	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: WILIAM SHAKESPEARE	Traductor: ALEJANDRA PENDONES	Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4738430	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	Editor: LIBERTADOR EDICIONES	Autor: LEWIS CARROLL	Traductor: ANONIMO
4738432	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BIOLOGIA HUMANA CITOLOGIA ANATOM REPRODUCCION Y FISIOLOGIA ALIMENTACION INMUNOLOGIA	Autor: LUCY F DE VATTUONE	Editor: GZ EDITORES SRL	
4738434	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA I MECANICA DEL PUNTO MATERIAL CINEMATICA DINAMICA TRABAJO POTENCIA ENERGIA	Autor: CARLOS R MIGUEL	Autor: JUAN M NADDEO	Editor: GZ EDITORES SRL
4738435	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA	Autor: CESAR ARESE	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738436	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL PENAL 2008 LA ACTIVIDAD PROCESAL DEL MINISTERIO PUBLICO	Autor: OBRA COLECTIVA	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738438	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANTICRISTO	Autor: ANONIMO	Editor: EDICIONES LIBERTADOR DE RAUL PAVIOLO	
4738441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRINCIPE COMENTADO POR NAPOLEON BONAPARTE	Autor: NICOLAS MAQUIAVELO	Traductor: FRANCISCO MOGLIA	Editor: EDICIONES LIBERTADOR
4738442	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTUDIO EN ESCARLATA	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE	Traductor: ANONIMO	Editor: EDICIONES LIBERTADOR
4738444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMEDIANTES Y MARTIRES	Autor: JUAN JOSE SEBRELI	Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA	
4738445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BUEN SALVAJE	Autor: DIEGO CABOT	Autor: FRANCISCO OLIVERA	Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4738447	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GOMORRA	Autor: ROBERTO SAVIANO	Traductor: FRANCISCO J RAMOS MENA	Traductor: TERESA CLAVEL
				Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738449	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO DE LOS PASATIEMPOS PARA CHICOS	Autor: ANONIMO	Editor: JUEGOS CO SRL	
4738450	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO II	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO	Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	

Jueves 3 de setiembre de 2009		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 31.729	35
4738452	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO I	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738453	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO III COLABORADORES DEL PROCESO	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738454	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATYADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO III COLABORADORES DEL PRO- CESO	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITIRES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738455	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO I	Autor: JORGE A CLARIA OLMEDO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738456	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HOROSCOPO CHINO 2009	Autor: LUDOVICA SQUIRRU DARI Autor: MARISA CORGATELLI Autor: SUSANA FRANK Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA	
4738457	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAZYTOWN APRENDEMOS DONDE ESTA	Autor: PAULA MORENO Editor: LONGSELLER SA	
4738460	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAZYTOWN APRENDEMOS CON LOS JUEGOS	Autor: PAULA MORENO Editor: LONGSELLER SA	
4738461	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAZYTOWN APRENDEMOS DE CASAS Y LUGARES	Autor: PAULA MORENO Editor: LONGSELLER SA	
4738462	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAZYTOWN APRENDEMOS COMO SON	Autor: PAULA MORENO Editor: LONGSELLER SA	
4738463	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: CASO PENJEREK	Autor: ESTEBAN DOMINA Editor: DEL BOULEVARD DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL EDICONES	
4738465	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ACERTIJOS DIVERTIDOS Y SORPRENDENTES	Autor: MARTIN GARDNER Autor: LASZLO KUBINYI Editor: JUEGOS CO SRL	
4738466	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUDOKU CLASICO N 2	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL Director: DANIEL SAMALOVICH Director: JAIME POMACHIR	
4738467	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GRUPO DE EXPERTOS EN RELACIONES LABORALES ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES EN LA AR	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA	
4738469	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO ENIGMAS LOGICOS N 21	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL	
4738470	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO ENIGMAS LOGICOS N 20	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL	
4738471	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO ENIGMAS LOGICOS N 19	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS &CO SRL	
4738473	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE FAMILIA TOMO II CARTONE	Autor: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Autor: FRANCISCO MAGIN FERRER Autor: DANIEL HUGO D ANTONIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA	
4738474	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL MANAGEMENT ANTE EL DESAFIO DE LA TURBULENCIA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: PEARSON EDUCACION SA Autor: DANIEL CUCCHI	
4738475	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO QUIJOTE N 25	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL	
4738476	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO PUZZLE N 2	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738477	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALBUM DE MENTE N 2	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738478	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ALBUM DE MENTE	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738479	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CLIP N 21	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738480	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CLIP N 20 AUTODEFINIDOS	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS &CO SRL	
4738481	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER LIBRO DE MENTE N 9	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS &CO SRL	
4738482	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER LIBRO DE MENTE N 10	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738483	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO JUEGOS DE MENTE N 21	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738484	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO CLIP	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS &CO SRL	
4738489	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CENTRO VIRTUAL DE EDUCACION SUPERIOR	Autor/Titular: NELSON BERMUDEZ Autor/Titular: DIANA BERMUDEZ	
4738490	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO SUPER PUZZLE N 7	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738491	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO CRUZADAS	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738492	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO SUPER PUZZLE N 8	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738493	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO QUIJOTE N 22	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738494	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO QUIJOTE N 24	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738495	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO JUEGOS DE MENTE N 20	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	
4738496	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MUNDO QUIJOTE	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL	

Jueves 3 de setiembre de 2009				Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 31.729	36
4738497	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CRUZADAS N 19	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL		
4738498	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CRUZADAS N 22	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL		
4738499	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINO A LA FELICIDAD	Autor: JORGE BUCAY Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738500	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO QUIJOTE N 23	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS CO SRL		
4738501	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUISE SOÑAR	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI		
4738502	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIARIO DE ANA FRANK	Autor: ANONIMO Editor: EDICIONES LIBERTADOR DE RAUL O PAVIOLO		
4738503	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUDOKU	Autor: DANIEL SAMOILOVICH Editor: JUEGOS & CO SRL		
4738504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA PENSAR	Autor: JORGE BUCAY Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738505	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTEGRIDAD	Autor: MARCELO PALADINO Autor: PATRICIA DEBELJUH Autor: PAOLA DEL BOSCO Editor: EMECE EDITORES SA		
4738506	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GEAGRAFIA GENERAL	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: HERNAN HAEDO Autor: IRENE BANCHERO Autor: GUILLERMO ARCE Autor: ALEJANDRO ZABALO Editor: KAPELUZ EDITORA SA		
4738507	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE FINES DEL MEDIOEVO HASTA FINES DE LA MODERNIDAD	Autor: SILVIA VAZQUEZ DE FERNANDEZ Autor: HERNAN HAEDO Autor: SERGIO UCEDO Editor: KAPELUZ EDITORA SA		
4738508	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE LA PREHISTORIA HASTA EL MEDIOEVO	Autor: SILVIA VAZQUEZ DE FERNANDEZ Autor: HERNAN HAEDO Autor: NORMA IOVINO Autor: PAULA LOPEZ Autor: SERGIO UCEDO Autor: ALEJANDRO ZABALO Editor: KAPELUZ EDITORA SA		
4738509	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CRUZADAS N 21	Autor: ANONIMO Editor: JUEGOS &CO SRL		
4738510	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ANUARIO CRUZADAS N 20	Autor/Titular: ANONIMO Editor: JUEGOS & CO SRL		
4738511	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DULCE PURAJHEY	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL		
4738512	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GOSPEL LATINO	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL		
4738513	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ANTES QUE LLEGUE EL FINAL	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL		
4738514	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: IDENTIDAD UN POCO MAS	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL		
4738515	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NUEVA IZQUIERDA	Autor: JOSE NATANSON Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738516	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EJERCITO PERDIDO	Autor: VALERIO MASSIMO MANFREDI Traductor: JOSE RAMON MONREAL SALVADOR Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738517	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA VIRGEN MARIA Y TODAS LAS ADVOCACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA NOMBRE Y FECHAS DE CONMEMORACION	Autor: EMILIO RODRIGUEZ		
4738518	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMEDIANTES Y MARTIRES	Autor: JUAN JOSE SOBRELI Editor: DEBATE DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA		
4738519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CIUDAD DE LAS BESTIAS	Autor: ISABEL ALLENDE Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL SA		

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/09/2009 N° 73675/09 v. 03/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las firmas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 de C.A.). — Fdo.: MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe (int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. — MARIANA E. ASSEF, Jefa (int.) de la Secretaría de Actuación N° 1.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT	INFR. ART.	TRIBUTOS \$	MULTA \$
12193-18122-2006	Mansson Oliver Laurent DNI N° 93925925	970	\$ 4.470,00	\$ 17880,00
12035-79-2004	Pablo Gonzalez	983 (envió postal N° RR169995843AR	-----	-----

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/09/2009 N° 73531/09 v. 03/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANAS DE POCITOS

REF.: Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 21/8/2009

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta. — Fdo.: JULIO CESAR DE LA VEGA, Administrador de Aduana de Pocitos.

DN45-2008-N°: 4496-4497-4505-4513-5243-5248-52595262-5265-5268-5270-5271-5273-5274-5275-4583-4932-4957-4960-4963-4964-4977-4978-4979-4980-4981-4982-4986-4988-4992-4999-5240-5241-5249-5261-5266-5272-**DN45-2009 N°** 15-16-19-30-36-37-38-44-45-46-335-337-423-70-266-267-272-431-1598-307-328-331-332-410-544-911-923-1601-1605-29-329-333-334-545-548-916-920-922-1486-1599-1829-1832-1834-1840-1841-1843-120-125-126-130-133-141-148-171-183-188-193-196-213-243-1022-1023-1024-2055-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2068-2069-270-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2091-2092-2093-2096-2097-2098-1429-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-

1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1488-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1489-1490-1492-1493-1494.-

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), Aduana Pocitos.
e. 03/09/2009 N° 73587/09 v. 03/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) C.A. y Ley 25.603.

Prof. Salvador Mazza, 26/8/2009

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 C.A.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603. Firmado: Administrador División Aduana de Pocitos.

SUMARIO	IMPUTADO	ART.	MULTA	SUMARIO	IMPUTADO	ART.	MULTA
347-07	AGREDA BECERRA VICENTE	987	\$ 4.147,44	249-07	RAMOS DAVID	987	\$ 1.103,53
254-07	MARCELO VILLEGAS Y OTRO	987	\$ 1.016,98	250-07	GRACIELA ROSALIA SERRANO	987	\$ 1.310,97
256-07	ROSALIA VERA Y OTRO	985	\$ 1.419,86	231-07	LEONARDO MERMINDO TORRES	987	\$ 2.216,97
255-07	RAMON JEREZ Y OTRA	985	\$ 1.622,70	240-07	PRIMITIVO HEREDIA Y OTRA	987	\$ 1.29270
257-07	FABIANA GIMENEZ Y OTRA	985	\$ 1.690,31	242-07	ELVA TARRAGA Y OTRA	987	\$ 1.445,42
258-07	FABIANA GIMENEZ	987	\$ 1.690,31	233-07	ABEL LAZO	987	\$ 3.168,48
262-07	DARIO MANTOS	987	\$ 3.999,93	236-07	MANUEL LAZO	987	\$ 3.179,78
311-07	ROSADO MARINA	987	\$ 1.076,19	62-07	GUTIERREZ ROBERTO	987	\$ 1.873,22
129-07	FLORES RAUL	994	\$ 3.168,48	78-07	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	985/987	\$ 1.973,16
356-07	CASTRO FRANCISCA LAURA	987	\$ 4.366,27	437-07	RAMON JULIO YAMBARE	987	\$ 2.061,09
380-07	ZALAZAR CACERES JORGE	947	\$ 4.519,94	359-07	ALTAMIRANO IRENE FAUSTINA	987	\$ 3.168,48
354-07	TAPIA ANGEL GUSTAVO	987	\$ 1.840,21	356-07	CASTRO FRANCISCA LAURA	987	\$ 4.366,27
433-07	GERONIMO VILLOTEA	987	\$ 2.296,10				

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), Aduana Pocitos.
e. 03/09/2009 N° 73588/09 v. 03/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1.013 INC. “H” CODIGO ADUANERO)

Sección Sumarios, 24/8/2009

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977/8, 985/6/7, del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. — Firmado: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

DN46-N°	INTERESADOS	DOCUMENTOS
1835/06	ALDERETE ESQUIVEL, MIRTA	CIPY-4.113.186.-
0702/08	MELGAREJO ROLON, CECILIO R.	CIPY-4.260.337.-
0706/08	DOMINGUEZ ROJAS, JOSE M.	CIPY-5.769.242.-
0707/08	MELGAREJO, RAMON	CIPY-4.260.337.-
1057/08	PETA, SILVIA	CIPY-5.158.919.-
1062/08	MARTINEZ DOMINGUEZ ROJAS, JOSE	CIPY-5.769.242.-
0204/09	STORALUK, ALEJANDRO D.	DNI-22.488.581.-
0248/09	GONZALEZ, LUCIA M.	DNI-17.608.702.-
0274/09	ROSSI, JOSE I.	DNI-23.166.144.-
0284/09	RAMIREZ, CARLOS	DNI-26.556.806.-
0293/09	SEGOVIA, FLORA	DNI-14.022.810.-
0453/09	SILVA, ALEJANDRO	DNI-24.600.363.-
0454/09	RODRIGUEZ DA SILVA, GILBERTO A.	DNI-30.561.013.-
0502/09	RODRIGUEZ, EDMIDIO	CIPY-5.343.155.-
0562/09	DOMINGUEZ, ALFREDO	DNI-14.582.335.

DN46-N°	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0563/09	TROCHE CUBILLA, EUGENIO	CIPY-1.628.812.-
0572/09	AYALA, JOSEFINA C.	DNI-21.841.779.-
0575/09	CORREA CAMPOS, HUGO	DNI-12.935.051.-
0589/09	ACUÑA, FRANCISCO	DNI-12.395.377.-
0615/09	LOPEZ, MARCELA	DNI-25.774.649.-
0617/09	SALINAS, RAMON	DNI-20.688.911.-
0677/09	CENTURION ESCOBAR, FERMIN	CIPY-1.869.357.-
0679/09	VILLALBA, MIRTHA	D.I.-2.434.413.-
0701/09	PAIVA, WILFRIDO A.	CIPY-4.351.711.-
0728/09	FERNANDEZ, RICARDO	DNI-10.053.840.-
0730/09	ALMADA, LUIS ALBERTO	CIPY-5.092.815.-
0731/09	FERREIRA, FLORENCIO	CIPY-4.781.841.-
0732/09	MONTIEL, NESTOR O.	DNI-22.641.529.-
0781/09	AGURRALDE, ROSANA E.	DNI-18.334.299.-
0820/09	BENITEZ LEON, REINA ISABEL	CIPY-4.073.843.-
0830/09	REYES, CELIA	CIPY-1.835.922.-
0832/09	BARRETO, VASILICA	CIPY-0.833.298.-
0833/09	CORREA, BLANCA	CIPY-1.071.966.-
0835/09	PEREYRA, DOMICIANA	CIPY-1.271.238.-
0840/09	BOGADO, PETRONA	CIPY-3.982.329.-
0854/09	GARCIA ACOSTA, ZULMA	CIPY-5.914.385.-
0865/09	ACOSTA, LUZ DEL C.	DNI-24.008.060.-
0880/09	PONCE, RAMONA I.	DNI-26.223.835.-
0688/08	BORGES, SERGIO H.	DNI-11.432.558.-
1145/08	YEGROS, ROBERTO	DNI-29.842.624.-
2233/08	BENCHARSKI, ROBERTO	DNI-22.351.767.-
2244/08	GONZALEZ, MIRIAN G.	DNI-30.044.291.-
2245/08	RODRIGUEZ, LUIS	DNI-18.263.212.-
2246/08	VALLEJOS, LAURA B.	DNI-29.467.405.-
2247/08	MAGALLANES, DIEGO A.	DNI-28.385.935.-
2248/08	YEGROS, ROBERTO	DNI-29.841.224.-
2252/08	ANDRES, LUIS M.	DNI-29.011.488.-
2253/08	CRISTALDO, JOSE	CIPY-4.778.948.-
0366/09	SERGIO, JAVIER L.	DNI-34.356.045.-
0367/09	PUCHETA, DIEGO A.	DNI-27.888.364.-
0368/09	FLORES, VIVIANA	DNI-24.085.985.-
0373/09	RIVAROLA, JOSE O.	DNI-32.815.882.-
0375/09	PEREYRA, BRUNO A.	DNI-24.573.950.-
0395/09	NUÑEZ, GUSTAVO O.	DNI-23.556.478.-
0397/09	CARDOZO, MARTIN A.	DNI-33.735.909.-
0398/09	GREGORIO, SILVIO E.	DNI-30.393.717.-
0689/09	PERALTA, CARLOS	CIPY-2.003.437.-
0693/09	RAMIREZ ROTELA, PEDRO A.	CIPY-1.621.447.-
0694/09	HERRERA MEZA, RUBEN	CIPY-4.374.977.-
0695/09	LOPEZ CACERES, PATRICIA	CIPY-1.862.824.-
0696/09	MARTINEZ GARCIA, ROSA M.	CIPY-3.280.239.-
0697/09	SEGOVIA MARTINEZ, JUAN	CIPY-3.219.925.-
0698/09	BENITEZ, GRACIELA L.	CIPY-2.431.691.-
0699/09	GAMARRA VIDAL, NICANOR	CIPY-2.127.414.-
0700/09	CACERES ROLON, IRINEO	CIPY-1.003.512.-
0710/09	MENDEZ, JUAN D.	DNI-33.125.675.-
0713/09	BENITEZ OLMEDO, PETRONA	CIPY-1.982.165.-
0823/09	GONZALEZ de GNLEZ, ROSALINA	CIPY-2.361.808.-
0824/09	FRUTOS PAIVA, CECILIA	CIPY-1.098.335.-
0836/09	VERA, LOURDES R.	CIPY-5.623.332.-
0875/09	OLIVERA, MIRTHA	DNI-28.327.930.-

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.
e. 03/09/2009 N° 73601/09 v. 03/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Formosa, 19/8/2009

La aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citadas. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido por el Art. 448 C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta Dependencia, sita en calle Brandsen N° 459 de la ciudad Capital de la Provincia de Formosa. — ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana Fsa.

N° DE SIGEA	DN° / AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERIAS
12281-11-2009	004 / 2009	GIMINEZ IGNACIA	ENCOMIENDA	PARES DE CALZADOS, MANTELES, ROPA INTERIOR
12281-12-2009	005 / 2009	LOPEZ MANUEL	ENCOMIENDA	JUEGOS DE SABANAS, REPASADORES
12281-13-2009	006 / 2009	FIGUEREDO ZUNI	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-14-2009	007 / 2009	NUÑEZ LIDIA	ENCOMIENDA	SHORTS, BERMUDAS, CONJUNTOS, PANTALONES
12281-15-2009	008 / 2009	LOPEZ LOURDES	ENCOMIENDA	BERMUDAS, BLUSAS, PANTALONES, SLIPS,
12281-29-2009	022 / 2009	FEERNADEZ JUAN	ENCOMIENDA	PANTALONES, CAMISETAS, MOSQUITERO
12281-30-2009	023 / 2009	MIERS DOMINGO	ENCOMIENDA	JUGUETES VARIOS
12281-31-2009	024 / 2009	MEDINA MARCELO	ENCOMIENDA	LUCES NAVIDEÑAS
12281-32-2009	025 / 2009	GONZALEZ MABEL	ENCOMIENDA	BAFLES CON PARLANTES
12281-33-2009	026 / 2009	PORTILLO GRACIELA	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-34-2009	027 / 2009	SANTIAGO LA ROSA	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-35-2009	028 / 2009	PORTILLO ZARATE	ENCOMIENDA	PARES DE ZANDALIAS
12281-36-2009	029 / 2009	DEL VALLE VICTOR	ENCOMIENDA	JUGUETES, ROPA INTERIOR, JUEGOS DE SABANAS
12281-46-2008	180 / 2008	GOMEZ VICENTA	DNI. 5260504	PACK DE PILAS X24 UNIDADES
12281-47-2008	179 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	1 CAMARA WEB
12281-56-2008	176 / 2008	FLORIANA AQUINO	DNI. 93921562	CD
12281-57-2008	175 / 2008	BELLUSCIO PABLO	DNI. 24405248	PANTALONES, BERMUDAS
12281-59-2008	173 / 2008	QUIROGA MARIO	DNI. 29881141	CD DISTINTOS FORMATOS
12281-60-2008	172 / 2008	BENITEZ NESTOR	DNI. 20526305	CARTERAS PIDAMA
12281-63-2008	166 / 2008	MEDINA RODOLFO	DNI. 22807205	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-97-2009	090 / 2009	ACOSTA LUISA	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-121-2009	097 / 2009	JARALUNCHI NOEMI	DNI. 23269336	CD FORMATO DVD
12281-124-2009	100 / 2009	NN.NN.	SE DESCONCE	CD, BLISTERS DE ANALGECICOS, PILAS
12281-125-2009	101 / 2009	NN.NN.	SE DESCONCE	CD, REPRODUTOR DE AUDIO Y VIDEO
12281-127-2009	103 / 2009	NN.NN.	SE DESCONCE	REMERAS, BERMUDAS, PANTALONES, CORPIÑOS
12281-128-2009	104 / 2009	GARCIA MARTHA	DNI. 10584649	CUBIERTAS
12281-129-2009	105 / 2008	SALINAS ROBLES	CI. P. 3222296	VESTIDOS, BLUSAS
12281-143-2009	108 / 2009	CABRERA PORFINA	CI. P. 577581	PARES DE MEDIAS
12281-147-2009	123 / 2009	ROGER DE JESUS	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-148-2009	124 / 2009	PORTILLO CRISTHIAN	ENCOMIENDA	ROPA INTERIOR
12281-150-2009	126 / 2009	AZCURRA LAURA	ENCOMIENDA	PARES DE OJOTAS, BERMUDAS, GORROS, CINTOS
12281-156-2008	148 / 2008	MEZA MATILDE	DNI. 13248418	SOMBREROS, POLLERAS, PANTALONES
12281-167-2008	159 / 2008	LEZCANO FELIX	ENCOMIENDA	PAQUETES DE YERBA
12281-168-2008	160 / 2008	GARAY STELLA	ENCOMIENDA	BALANZAS ELECTRONICAS
12281-169-2008	161 / 2008	ORTEGA DANIEL	ENCOMIENDA	BALANZAS ELECTRONICAS
12281-170-2008	162 / 2008	DIAZ TEREZA	ENCOMIENDA	BALANZAS ELECTRONICAS
12281-172-2008	266 / 2008	ASASI BLANCA	DNI. 42527351	ANTEOJOS, PARES DE CALZADOS, MEDIAS, CORPIÑOS
12281-173-2008	254 / 2008	FLORENTIN MARGARITA	DNI. 21686125	JUEGOS DE LUCES, VENTILADORES
12281-174-2008	255 / 2008	TARITOLAY RAUL	DNI. 28781766	CARTONES DE CIGARRILLOS, PILAS
12281-175-2008	256 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	PARES DE OJOTAS, ROPA INTERIOR, PARES CALZADOS
12281-176-2008	257 / 2008	PELOSO ESTEBAN	DNI. 23239642	PARES DE CALZADOS, JUGUETES, ROPA INTERIOR
12281-177-2008	258 / 2008	ZARACHO SEBASTIANA	CI. P. 545483	ROPA INTERIOR, PILAS, BLUSAS, PARES DE CALZADOS
12281-178-2008	259 / 2008	BOGARIN VICTOR	CI. P. 2366066	PANTALONES, BOMBACHAS
12281-180-2008	261 / 2008	VIELMA MARTINA	DNI. 13142314	CINTAS METRICAS, CORPIÑOS, JUGUETES,
12281-182-2008	263 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	PARES DE CALZADOS, FAJAS
12281-183-2008	264 / 2008	LOPEZ ALEJANDRO	DNI. 22745628	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-184-2008	265 / 2008	FORTUNATO CARLOS	DNI. 14327781	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-185-2008	267 / 2008	VAZQUEZ CORTI	DNI. 26710451	CD GRABADOS
12281-186-2008	268 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	CD GRABADOS
12281-195-2008	207 / 2008	CARDOZO LOPEZ	DNI. 92772414	CANDADOS
12281-202-2008	214 / 2008	CAH MORRO REINA	ENCOMIENDA	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-211-2008	223 / 2008	RODOLFO MEDINA	DNI. 22876204	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-212-2008	224 / 2008	CEGOVIA ANIBAL	DNI. 32584245	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-257-2008	279 / 2008	TORRES EUSTAQUIA	ENCOMIENDA	PARES DE MEDIAS, BOMBACHAS
12281-214-2008	228 / 2008	MARECO ISABEL	ENCOMIENDA	MOCHILAS, CARTUCHERAS, PORTAFOLIOS, PLATOS
12281-259-2008	277 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	MEDICAMENTOS
12281-264-2008	272 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	CD, CAJAS DE PILAS
12281-265-2008	271 / 2008	MONTES DALMIRO	DNI. 14657691	CD
12281-266-2008	270 / 2008	MALDONADO GUSTAVO	DNI. 13601698	CD
12281-267-2008	269 / 2008	ALLENDE SERGIO	DNI. 22569453	CD
12281-281-2008	296 / 2008	AGUIRRE URBANO	DNI. 14091947	CD
12281-298-2008	311 / 2008	ZACARIAS ANGELA	DNI. 27060377	PAQUETES DE HIERBAS MEDICINALES
12281-302-2008	315 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	PARES DE CALZADOS
12281-312-2008	325 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	PARES DE CALZADOS
12281-315-2008	328 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	ATADOS DE CIGARRILLOS
12281-314-2008	327 / 2008	SILVIO DUARTE	DNI. 21307604	CALZADOS, REPASADORES, BABEROS, TERMOS, PILAS
12281-920-2008	435 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	BOTIQUIN
12281-921-2008	436 / 2008	CABRERA CLARIZA	DNI. 31609455	JUGOS, FRANSÇOS DE PERFUMES, SET DE BIJOUTERIE
12281-915-2008	430 / 2008	NUÑEZ SANDRA	DNI. 28373614	JARABES
12281-916-2008	431 / 2008	IDOYAGA MARIA	DNI. 17738170	FRASCOOS DE VACUNAS
12281-917-2008	432 / 2008	PRINCHINI LUIS	DNI. 18099836	MODIFICADOR LIQUIDO RECONSTITUYENTE
12281-918-2008	433 / 2008	GALBAN OLINDA	DNI. 10003747	CARTON DE CIGARRILLOS
12281-919-2008	434 / 2008	RAMIREZ DANIEL	DNI. 24680098	CD
12281-924-2008	437 / 2008	PINO OSCAR	DNI. 23269017	PACK DE GOMAS, ANILLOS, BRILLOS LABIALES
12281-925-2008	438 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	BOLSAS DE HARINAS
12281-927-2008	440 / 2008	SUARES EVER	DNI. 34097155	CD
12281-928-2008	441 / 2008	FRANCO TOMASA	DNI. 16882246	ROPA INTERIOR, PARES DE MEDIAS
12281-1194-2008	619 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	FRASCOS DE MIEL, PACK DE PILAS
12281-1210-2008	603 / 2008	GOMEZ PINEDA	CI. P. 457508	PARES DE CALZADOS, GORRAS, PARES DE MEDIAS
12281-1255-2008	507 / 2008	ROMERO GUMERCINDO	DNI. 18090039	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1264-2008	575 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1259-2008	580 / 2008	ZARATE JAVIER	CI. P. 2409608	CAMPERAS DE ROMPE VIENTO
12281-1260-2008	579 / 2008	GOMEZ ELENA	DNI. 22822039	PARES DE CALZADOS, MEDIAS
12281-1261-2008	578 / 2008	RODAS AURORA	DNI. 32645499	PARES DE GUANTES, ZAPATILLAS, MEDIAS
12281-1262-2008	577 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	CAMPERA, ROPA INTERIOR
12281-1276-2008	563 / 2008	MEDINA FERNADO	DNI. 30574588	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1310-2008	533 / 2008	LUNA RAMON	DNI. 24642594	CARTONES DE CIGARRILLOS
12281-1356-2008	690 / 2008	BENITES HERNANDO	DNI. 33280608	FRASCOS DE JARABE, UNGUENTO, MENTOLINA
12281-1357-2008	691 / 2008	MENDOZA RICARDO	DNI. 31178117	CD
12281-1358-2008	692 / 2008	MENDOZA RODOLFO	DNI. 26991837	CD
12281-1359-2008	694 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	CD, BLISTERSDE ANALGECICOS
12281-1375-2008	632 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	BOTELLAS DE CAÑA, PAQUETES DE YERBAS, PETACAS
12281-1378-2008	634 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	JUGUETES, MATES, PELOTAS, PARES DE ZAPATILLAS
12281-1379-2008	635 / 2008	RUIZ DIAZ MABEL DIANA	CI. P. 4750243	PARES DE GUANTES, MEDIAS, PORTA CELULARES
12281-1381-2008	637 / 2008	NN.NN.	SE DESCONCE	PARES DE CALZADOS, GUANTES, MEDIAS
12281-1382-2008	638 / 2008	OSORIO GRACIELA	DNI. 27233213	PARES DE MEDIAS
12281-1383-2008	639 / 2008	BENITEZ ESPERANZA	CI. P. 1922265	PARES DE MEDIAS Y GUANTES
12281-1384-2008	640 / 2008	SOSA ANTONIO	CI. P. 2443156	AURICULARES, PARES DE GUANTES, BUFANDA, RADIO
12281-1386-2008	641 / 2008	BRITEZ RAFAEL	CI. P. 2354528	PARES DE CALZADOS, MEDIAS

e. 03/09/2009 N° 73603/09 v. 03/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

Disposición N° 32/2009

Régimen de reemplazos de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto.

Río Cuarto, 4/8/2009

VISTO, la Actuación SIGEA N° 11194-93-2009 del Registro de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas jefaturas en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición N° 487/07 (AFIP) y N° 128/09 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimentos de las jefaturas que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto, que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

AGENCIA SEDE RIO CUARTO

UNIDAD DE ESTRUCTURA

Sección Cobranza Judicial

*

Sección Recaudación

Sección Servicios al Contrib.

Sección Trámites

Sección Verificaciones

Oficina Cobranzas Administrativa

Oficina Control de Oblig. Fiscales

Oficina Logística y Administración

Oficina Sistemas

DIVISION JURIDICA

UNIDAD DE ESTRUCTURA

Sección Juicios Universales

* El reemplazo de la Sección Cobranza Judicial tendrá vigencia a partir del 27/4/2009.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Río Cuarto. e. 03/09/2009 N° 73585/09 v. 03/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, notifica a las siguientes entidades, CAJA DE PREVISION ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE, Mat. 1058 (Expte. 968/04, Res. 4461); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES “9 DE JULIO”, Mat. 1532 (Expte. 987/04, Res. 4392); ASOCIACION MUTUAL PARA AYUDA RECIPROCA ORGANIZADA (AMPARO), Mat. 922 (Expte. 7065/04, Res. 2452); MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, Mat. 1644 (Expte. 4193/04, Res. 892); MUTUALIDAD DE SOCIEDAD DE LA LIGA DE PADRES DE FAMILIA, Mat. 1385 (Expte. 1678/05, Res. 2821); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PARLAMENTO, Mat. 1978 (Expte. 1669/05, Res. 2781); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CASA” LIMITADA, Mat. 15136 (Expte. 1671/07, Res. 1155), domiciliadas en Capital Federal; MUCIPADIS MUTUAL DE CAPACITACION E INTEGRACION PARA EL DISCAPACITADO, Mat. 2462 (Expte. 2735/04, Res. 887); ASOCIACION MUTUAL COMUNA “LA COSMOPOLITA”, Mat. 1607 (Expte. 4150/04, Res. 1457); ASOCIACION MUTUAL LATINOAMERICANA, Mat. 1861 (Expte. 1746/05, Res. 2459), domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADOR TAXISTA DE CORDOBA, Mat. 322 (Expte. 112/05, Res. 4416); SOCIEDAD MUTUAL ARROYO CABRAL, Mat. 85 (Expte. 6430/04, Res. 2650); MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB LEONES DEPORTIVO AGRARIO, Mat. 465 (Expte. 4932/04, Res. 880), domiciliadas en Córdoba; ASOCIACION MUTUAL “TRAULEM”, Mat. 64 (Expte. 5276/04, Res. 1226), domiciliada en la Provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES DE BARRANCAS, Mat. 283 (Expte. 4814/04, Res. 1106), domiciliada en la Provincia de Mendoza; MUTUAL DE PREVISION TERCERA JUVENTUD, Mat. 73 (Expte. 5286/06, Res. 445), domiciliada en la Provincia de Chubut; ASOCIACION MUTUAL VERA Y PINTADO, Mat. 988 (Expte. 2739/04, Res. 341), domiciliada en la Provincia de Santa Fe, que en los respectivos expedientes que tramitan sumarios, ha recaído la siguiente disposición, que expresa:... Visto... DISPONGO: Art. 1° Dasele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del artículo 1° inciso e) apartado 8° de la Ley 19.549. Art. 2° Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991. Art. 4° Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. Notifíquese. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: distancia: en CINCO (5) días para las entidades domiciliadas en Buenos Aires, DIEZ (10) días para la entidad domiciliada en Mendoza, NUEVE (9) días para la domiciliada en Córdoba, OCHO (8) días para la domiciliada en La Pampa, DOCE (12) días para la domiciliada en Chubut y SIETE (7) días para la domiciliada en Santa Fe. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).— Fdo.: Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 03/09/2009 N° 74080/09 v. 07/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 3003; 3005; 3043; 3047; 3055; y 3058/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD PARA TRABAJADORES DE FARMACIA DE LA 2° CIRCUNSCRIPCION DE SANTA FE, mat. 1243; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SUCURSAL NUMERO DOCE DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DISTRITO PRIMERO ROSARIO, mat. 1150; ASOCIACION MUTUAL EL CORREO, mat. 1417; MUTUAL AUTOPEÑA OLIVEROS, mat. 414; M.A.S. MUTUAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA MAS PARA CRECER, mat. 1438; y ASOCIACION MUTUAL JOSE-FINA, mat. 964. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros. 3006; 3009; 3041; 3042; 3044; 3052; y 3053/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE HOSPITAL ESPAÑOL DE LA PLATA (A.M.P.H.E.), mat. 1487; MUTUAL TRADICIONALISTA Y CULTURAL CUYANA, mat. 2.304; SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE MAR DEL PLATA, mat. 337; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ALBERTINOS, mat. 1625; ASOCIACION MUTUAL PARROQUIAL DEL PRESIDENTE DERQUI, mat. 2522; MUTUAL INTERNA DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO DE QUILMES Y VECINOS DE LA CIUDAD DE EZPELETA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mat. 1572; y MUTUAL FEDERADA 9 DE JULIO DE DOLORES, mat. 1678. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 3045; 3051; 3056; 3057; y 3059/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE LA RESISTENCIA, mat. 2077; ASOCIACION MUTUAL RENACIMIENTO, mat. 2105; ASOCIACION MUTUAL SAN ALBERTO, mat. 1664; ASOCIACION MUTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - A.M.U.N., mat. 1992; y ASOCIACION MUTUAL DE LAS ACTIVIDADES FOTOGRAFICA, FOTOCOPISTA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 1802. Estas últimas pertenecen a Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 3000; y 3008/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL FEDERALISTA DE EDUCADORES PARA LA CULTURA NACIONAL (F.E.C.U.N.), mat. 356; y ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO LA GLORIA, mat. 186. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nros. 3001; y 3048/09-INAES a las siguientes: MUTUAL DE OBREROS AZUCAREROS Y AGROPECUARIOS, mat. 178; y CENTRO SOCIAL DE AYUDA MUTUA DR. JUAN B. TERAN mat. 60. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Tucumán.

Por Resoluciones Nros. 3004; y 3046/09-INAES a las entidades mencionadas a continuación: MUTUAL SANTA AGUEDA SOCIAL, DEPORTIVA DE TURISMO Y SERVICIOS, mat. 674, y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, mat. 316. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 3050; y 3054/09-INAES a la ASOCIACION MUTUAL LORETO DE VIVIENDA, mat. 76; y a la MUTUAL "PATRIA" DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 62. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros. 3002; 3007; y 3049/09-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DEL ESTADO PROVINCIAL (AMTEP), mat. 41 de la provincia de Santa Cruz; ASOCIACION MUTUAL LOTE 71 – CAMPO MEDINA, mat. 114 de la provincia de Chaco; y SERVICIOS MUTUALES Y SOCIALES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CONCORDIA, mat. 200 de la provincia de Entre Ríos. Y por Resoluciones Nros. 2997; 2998; y 2999/09-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DEL PERSONAL DE CO.FA.VI., mat. 1711 de Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL PROTECTIO, mat. 2146 de Capital Federal; y MI-SALU MUTUAL INTEGRAL SAN LUIS, mat. 36 de la provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: TRECE (13) días a la entidad ubicada en Santa Cruz; SIETE (7) días a las que se encuentran en Mendoza, y Tucumán; SEIS (6) días a las que se sitúan en Santiago del Estero; CINCO (5) días a la que se encuentra en Chaco; CUATRO (4) días a las entidades ubicadas en Córdoba, y San Luis; TRES (3) días a las que se encuentran en Santa Fe, y Entre Ríos; DOS (2) días a la situada en Mar del Plata; y UN (1) día a las que se encuentran en Alberti y Dolores. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 03/09/2009 N° 74081/09 v. 07/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2992; y 2994/09-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DE AYACUCHO LTDA., mat. 11.992, con domicilio legal en Ayacucho, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE TRABAJO MAGISTER LTDA., mat. 16.793, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre. Ambas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires. Por Resolución Nro. 2993/09-INAES a "COLONIAS UNIDAS" COOPERATIVA INTEGRAL LTDA., mat. 2.907, con domicilio legal en la localidad de Eusebia, depto. Castellanos, provincia de Santa Fe. Y por Resolución Nro. 2995/09-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS CEIBOS" LTDA., mat. 14.525, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: TRES (3) días a la entidad ubicada en Santa Fe; y DOS (2) días a la que se encuentra en Ayacucho. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 03/09/2009 N° 74082/09 v. 07/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones N° 816/09, 815/09, 814/09, 813/09, 812/09, 810/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan. Asimismo, se notifica que he sido designada instructora sumariante: "ASO-

CIACION MUTUAL LA CORZUELA DE ARTESANOS, ARTISTAS PROFESIONALES, Matrícula CF 2265; ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS DE VILLA DORREGO, Matrícula BA 1699, ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA OPERATIVO COMUNITARIO EVA PEROSN DE LAVALLOL, Matrícula BA 1682, ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA DE SALUD AMES, Matrícula BA 2192; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS OBREROS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula SF 698; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CARNICEROS ROSARINOS AMECC, Matrícula SF 1281".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/09/2009 N° 74083/09 v. 07/09/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las Disposiciones N° 826/09, 823/09, 822/09, 821/09, 820/09, 819/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan. Asimismo, se notifica que he sido designada instructora sumariante: "ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE AUTOS REMISES, Matrícula BA 2355; ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS-AMSSI, Matrícula BA 2521, MUTUAL UNIVERSITARIA DE SERVICIOS PREVENCION Y ASISTENCIA (MUSPA), Matrícula CF 2404, ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES APROTAX, Matrícula CF 2287; SOCIEDAD MUTUAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES, Matrícula CF 205; ASOCIACION MUTUAL DEL SOLDADO, Matrícula CF 2396".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — FDO: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/09/2009 N° 74085/09 v. 07/09/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION**Resolución N° 349/2009**

Bs. As., 27/8/2009

VISTO el Expediente N° STN: 0003487/2008 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA de la NACION, los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se procede a llevar a cabo las gestiones para tramitar el llamado a licitación para prestar los servicios de comedores, bares, atención de habitaciones, limpieza general, mantenimiento de edificios e instalaciones y explotación de locales comerciales de los hoteles y servicios de apoyo de la Unidad Turística Chapadmalal de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE PRODUCCION, sita en la Localidad de Chapadmalal, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la presente contratación corresponde ser encuadrada bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple con la Modalidad Precio de Referencia dentro del marco del Artículo 25, inciso a), Artículo 26, inciso a), apartado 2, e inciso b), apartado 1 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y, en lo pertinente, lo previsto por los Artículos 14, 30 y concordantes del Anexo al Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 que regulan las contrataciones del ESTADO NACIONAL.

Que la medida proyectada posibilitará la continuidad del funcionamiento del complejo turístico, atendiendo a la importante demanda de turismo social que se registra, manteniendo a su vez esta fuente generadora de empleo y desarrollo zonal.

Que el lapso de explotación se extenderá por CUARENTA Y OCHO (48) meses desde la recepción de la orden de compra o el consumo de QUINIENTOS MIL (500.000) días/turistas por cada uno de los DOS (2) Renglones que se licita, lo que ocurra primero, contemplándose una posibilidad de ser prorrogada por un plazo máximo de UN (1) año.

Que se estima que el plazo pautado es razonable y permitirá obtener una cotización de UN (1) día/ turista más ventajoso para el ESTADO NACIONAL por el traslado del tiempo de los costos operativos de la explotación.

Que al haberse optado por dicho período de tiempo, el mismo permitirá planificar los niveles de concurrencia, posibilitando como alternativa la incorporación de mayores ingresos al presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO, logrando así eficiencia en el gasto social limitando la duplicidad de esfuerzos en pos de un idéntico resultado, procurando de este modo un correcto manejo de la administración financiera del ESTADO NACIONAL.

Que todo lo expuesto tiene como objetivo final impulsar el turismo social en armonía con las políticas nacionales y el crecimiento del turismo interno, permitiendo así atender con el más alto nivel de eficiencia la demanda social y brindar a los turistas alojados en el complejo hotelero prestaciones de calidad.

Que en lo concerniente a la publicidad y difusión de la presente contratación se tendrá en cuenta lo enunciado por el Artículo 32 del Decreto N° 1023/01.

Que se ha elaborado el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares respectivo, que figura como Anexo a la presente resolución, dentro del marco de los Decretos Nros. 436/00 y 1023/01.

Que el monto estimado de la licitación para cubrir los servicios antes mencionados asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), por lo que corresponde autorizar la

modalidad de contratación y el pliego de bases y condiciones particulares a este MINISTERIO DE PRODUCCION, según lo dispone el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que ha prestado la debida conformidad a todo lo actuado el señor Secretario de Turismo.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Prestaciones Turísticas, ambas dependientes de la SECRETARIA DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que para su aprobación se cuenta con las facultades otorgadas por el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y los Decretos Nros. 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares que figura como Anexo a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2° — Apruébase la convocatoria a la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple y Modalidad de Precio de Referencia, referente a la contratación de los servicios de comedores, bares, atención de habitaciones, limpieza general, mantenimiento de edificios e instalaciones y explotación de locales comerciales de los hoteles y servicios de apoyo de la Unidad Turística Chapadmalal de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE PRODUCCION, sita en la Localidad de Chapadmalal, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3° — Autorízase la convocatoria para seleccionar a los co-contratantes del servicio a prestar según lo mencionado en el Artículo 2° de la presente medida, por el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple y Modalidad Precio de Referencia, por un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) meses o el agotamiento de QUINIENTOS MIL (500.000) días/turistas por cada uno de los dos (2) Renglones que se licitan, lo que ocurra primero, por la suma total estimada de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), contemplándose la posibilidad de ser prorrogada por un plazo máximo de UN (1) año.

ARTICULO 4° — La SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE PRODUCCION, en su calidad de organismo licitante llevará adelante el proceso de convocatoria y selección, designará a los miembros de la Comisión Evaluadora y convocará el apoyo técnico que resulte necesario, conforme lo dispuesto por el Artículo 77 y concordantes del Anexo al Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y en el marco de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

ARTICULO 5° — Los importes derivados de la aprobación de la presente medida se atenderán con cargo a las partidas específicas de los ejercicios presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DEBORA GIORGI, Ministra de Producción.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 349

LICITACION PUBLICA NACIONAL
N° /09

CUDAP / Expediente N° 0003487/08

Licitación Pública Nacional para la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires.

IMPORTANTE

ENTREGA DE SOBRES:

SUIPACHA 1109/11, PISO 13° - SECTOR MICROCINE - CAPITAL FEDERAL -, HASTA EL DIA / /2009, hs. (PUNTUAL).

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

SUIPACHA 1109/11, PISO 13° - SECTOR MICROCINE - CAPITAL FEDERAL -, HASTA EL DIA / /2009, hs. (PUNTUAL).

valor del Pliego: \$ 0.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Licitación Pública Nacional para la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires.

Nombre del organismo contratante	SECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION.
----------------------------------	---

1.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Tipo: LICITACION PUBLICA NACIONAL - Art. 22 c) – Dto. 436/00) y Art. 25 a) 1.- Dto. 1023/01)	N°	Ejercicio: 2009
Clase: Etapa Múltiple (Doble Sobre).		
Modalidad: Precio de Referencia de PESOS SESENTA (\$ 60.-) por Día/Turista		

CUDAP Exp. N°: 003487/08

Rubro comercial: 347 - 02851 - 0001 SERVICIO DE HOTELERIA

Costo del pliego: \$ 0.

2.- OBJETO:

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación de los siguientes servicios:

- Atención de las habitaciones, y limpieza general.
- Mantenimiento de los inmuebles e instalaciones.
- Servicio de comedores y bares con suministro de desayuno, almuerzo y cena de acuerdo a listas de precios y menües establecidos y apoyo recreativo.
- Explotación de los locales comerciales correspondientes a los hoteles y servicios de apoyo.

3.- DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual de la concesión, las siguientes palabras tendrán el significado que se consigna a continuación y se aplicarán indistintamente:

Concedente: La Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción.

Oferente: La persona física o jurídica, que, cumpliendo las condiciones del presente pliego presenta una propuesta u oferta a esta licitación.

Oferta: Es la propuesta presentada por el oferente en esta licitación. Se utiliza como sinónimo también, “Propuesta”.

Adjudicatario: es el oferente a favor del cual se ha notificado la adjudicación de la Concesión.

Concesionario: es la persona física o jurídica que ha suscripto el contrato de Concesión.

Plazos: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil. Los términos expresados en días se computarán por días hábiles administrativos, salvo en lo que se refiere al día turista.

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Las prestaciones objeto de la licitación deberán ser cumplidas en un todo de acuerdo a las condiciones del presente llamado.

5.- DESTINATARIOS:

Las prestaciones serán brindadas exclusivamente a las personas enviadas por la Secretaría de Turismo en calidad de turistas y/o participantes de congresos, convenciones, competencias deportivas y eventos relacionados con su objeto. Para el caso de los participantes de congresos, convenciones, competencias deportivas y eventos, la Secretaría programará su ingreso y egreso y definirá si la estadía importa el consumo de días turistas afectados a la concesión.

En la atención de congresos, convenciones, competencias deportivas y/o eventos similares, cuando sus organizadores requieran alguna modificación en los menües y/o servicios establecidos, la misma será acordada entre los organizadores y el adjudicatario.

En atención a que esta prestación no constituye el objeto principal de la presente concesión, el pago de los adicionales que resulten de dichas modificaciones será por cuenta de los organizadores que deberán abonarlo directamente al adjudicatario. La Secretaría no aceptará reclamo alguno relacionado con el pago de tales adicionales.

Los agentes de la Secretaría afectados a la Unidad Turística, podrán utilizar el servicio de comedor, cuando éstos se encuentren habilitados, debiendo abonar al adjudicatario por el mismo menú que el fijado para los turistas, el cien por cien (100%) del precio de dicho menú.

6.- BIENES QUE SE ENTREGAN A CADA ADJUDICATARIO PARA SU USO:

Se entregarán al adjudicatario de cada renglón, en calidad de uso y goce, los inmuebles que se mencionan en él. Además de los bienes muebles cuyo valor se detalla en el Anexo denominado VALOR DE BIENES MUEBLES.

También se entregarán al adjudicatario, en calidad de uso y goce, las máquinas, cocinas, heladeras e implementos mecánicos y eléctricos existentes.

La entrega de los referidos bienes se efectuará bajo inventario y con su valuación respectiva.

a) BIENES PARA USO COMUN.-

El adjudicatario podrá hacer uso sin cargo de los sectores de cámaras frigoríficas de la Unidad Turística para la conservación de verduras, carnes y productos perecederos.

El uso de dichos sectores será compartido entre los distintos adjudicatarios de la Unidad, sin perjuicio de la distribución de los sectores para cada uno de ellos que determinará la Secretaría.

Se podrán utilizar sin cargo los depósitos existentes, los que serán asignados por la Secretaría.

Es responsabilidad del adjudicatario la adaptación, conservación y mantenimiento de estos sectores y el pago de los servicios de electricidad, gas, agua y similares en las proporciones que correspondan.

Todas las instalaciones que se proporcionen en uso al adjudicatario estarán destinadas exclusivamente a satisfacer las necesidades propias del cumplimiento del servicio.

En todos los casos el adjudicatario se obliga a mantener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

b) BIENES QUE DEBERA PROVEER EL ADJUDICATARIO.-

Deberá proveer por su cuenta todos los elementos no provistos por la Secretaría, incluyendo los mencionados en el párrafo precedente, que resulten necesarios para la prestación de un eficiente servicio, en cantidad suficiente y con la calidad que a tal efecto establezca la Secretaría.

7.- MUEBLES E INSTALACIONES.- VISITA OBLIGATORIA:

El inventario de los hoteles, instalaciones, bienes muebles y todos los elementos de la Unidad turística que han de servir a la concesión se encuentran a disposición de los oferentes para su co-

nocimiento y verificación del estado y condiciones en que se encuentran y serán entregados a los adjudicatarios. Los interesados en participar de la presente licitación deberán concurrir a la Unidad Turística con el fin de visitarlos y deberán llevar consigo el certificado de visita que figura en el Anexo denominado ANEXO - CERTIFICADO DE VISITA del presente pliego. El mismo deberá ser firmado por el administrador de la Unidad Turística o la persona a la cual éste delegue la función, de manera tal que se acredite el haber realizado la visita. En el certificado también deberá consignarse la fecha en que fue realizada la misma.

Los adjudicatarios no podrán formular reclamos pecuniarios ni justificar apartamiento alguno de las condiciones de las prestaciones invocando insuficiencia o defecto de los mismos.

IMPORTANTE:

El certificado de visita deberá ser incorporado dentro del Sobre 1. El no realizar la visita en tiempo y forma, será causal de desestimación de la oferta. Las visitas se realizarán HASTA CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HABILES ANTERIORES AL ACTO DE APERTURA.

Lugar, día y horario de visitas:

Lugar: Unidad Turística Chapadmalal - Sector de administración - Ruta provincial N° 11, km 549 - partido Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Día: de lunes a viernes.

Horario: de 8: 30 hs. a 12:30 hs.

8.- RENGLONES

La contratación se divide en DOS (2) renglones definidos por los inmuebles que se entregan para el cumplimiento de las prestaciones.

REGLON N° 1	REGLON N° 2
HOTELES 1, 5, 7 y 9	HOTELES 2, 4 y 8
UN (1) LOCAL - HOTEL N° 1	UN (1) LOCAL - HOTEL N° 2
OCHO (8) LOCALES HOTEL 5	OCHO (8) LOCALES - HOTEL 4
UN (1) LOCAL DE BOWLING - HOTEL 5	UN (1) LOCAL - BOWLING - HOTEL 4
UN (1) KIOSCO DE PLAYA - HOTEL 5	DOS (2) KIOSCOS DE PLAYA - HOTELES 2 Y 4
DOS (2) LOCALES HOTEL N° 7	DOS (2) LOCALES - HOTEL 8
UN (1) LOCAL FARMACIA - ANEXO SERVICIO MEDICO	HOSTERIA CRISTAL
DOS (2) LOCALES HOTEL 9	UN (1) LOCAL - TEATRO HOTEL 8
UN (1) LOCAL TEATRO - SALON DEPORTES - HOTEL 9	UN (1) LOCAL - TEATRO HOTEL 4
PLAYON DEPORTIVO - CANCHAS DE PADDLE Y TENNIS - HOTEL 9	CONFITERIA DEL LAGO
SALON HOTEL 5 EN EL SUPUESTO DESAFECTO - MUSEO EVA PERON	KIOSCO PARRILLA DEL LAGO - SECTOR RECREATIVO
	CANCHAS DE TENNIS - HOTEL 2

9.- TERMINO DE LA CONCESION - DIAS TURISTAS A CONTRATAR - REGIMEN DE PENSION COMPLETA:

Renglón N° 1: 500.000 Días/Turistas

Renglón N° 2: 500.000 Días/Turistas

El plazo de la explotación de los respectivos renglones se extenderá desde la recepción de la Orden de Compra por el lapso de CUARENTA Y OCHO (48) meses o el consumo de la totalidad de días turistas, lo que ocurra primero.

La presente concesión podrá ser prorrogada por un plazo máximo de UN (1) AÑO, manteniendo las condiciones pactadas en el presente pliego. (Cláusula 74 del pliego denominado PRORROGA DE LA CONTRATACION).

Expirado el término de concesión, revertirán a la Secretaría todos los bienes afectados directamente a la concesión, sean muebles o inmuebles, quedando obligado el concesionario a hacer entrega de la concesión al Concedente, junto con las obras complementarias, si existieren, en perfectas condiciones de uso y conservación.

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

Durante el período de Concesión, el Concesionario asumirá la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las Leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción sobre la Concesión. El Concesionario estará obligado a contratar los seguros que se detallen en el presente PCP.

11.- OPERACION Y MANTENIMIENTO:

La operación de la Concesión comprende la realización de todas las tareas previstas en el PCP y la ejecución, provisión mantenimiento y de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.

El Concesionario adoptará las medidas necesarias para cumplir con las metas de perfeccionamiento de la Concesión fijadas por el PCP de modo de garantizar que el servicio se preste con un elevado nivel de eficiencia. El reiterado incumplimiento de las metas fijadas será considerado como "grave negligencia" a los efectos de las sanciones.

12.- CAPACIDAD DE LOS HOTELES.- CONCURRENCIA:

La capacidad máxima de los hoteles que integran cada renglón estará sujeta a la apertura y cierre de hoteles de acuerdo a la demanda. Con el objeto que el oferente pueda realizar la estimación de costos correspondiente, se agrega el Anexo denominado CRONOGRAMA PROMEDIO ESTIMATIVO DE OCUPACION DIARIA POR RENGLON.

La SECRETARIA programará a su exclusivo juicio los contingentes. La disminución o desafectación de concurrencia no dará lugar a reclamo o indemnización alguna a los ADJUDICATARIOS.

La SECRETARIA podrá disponer el aumento de concurrentes hasta el máximo de la capacidad hotelera de cada renglón, en este caso los adjudicatarios se obligan a prestar todos los servicios en las mismas condiciones especificadas en el presente Pliego.

13.- APERTURA Y CIERRE DE LOS HOTELES:

La apertura o cierre total o parcial de los hoteles, será dispuesto por la Secretaría de acuerdo con la demanda, la programación de contingentes y los planes de obras y mejoras que pudiera realizar la Secretaría, lo que será comunicado al concesionario con una anticipación de diez (10) días.

Al producirse la apertura y cierre de los hoteles, el concesionario procederá a efectuar la limpieza y desinfección general de todos los ambientes del mismo, conforme a las normas vigentes para este tipo de prestaciones dictadas por las autoridades locales.

14.- REGIMEN DEL PERSONAL:

El Concesionario estará obligado al cumplimiento de la Legislación vigente en materia de administración de personal y obligaciones en lo referente al régimen previsional, sindical y de obra social.

15.- CONTROL DEL CONCESIONARIO:

El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado de forma permanente por el Concedente, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría de la concesión, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

16.- JURISDICCION Y CONSTITUCION DE DOMICILIO:

Para todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato se establece la jurisdicción exclusiva de los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Se deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se entenderán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio constituido durante el proceso de selección, adjudicación, ejecución del contrato y hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la extinción del mismo por cualquier causa. Las comunicaciones que se realicen entre la Secretaría y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

17.- NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACION - ORDEN DE PRELACION:

Todos los documentos que integran el presente Pliego, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1 -Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios.

2 -Decreto N° 436/00.

3 -El Pliego de Bases y Condiciones Generales y, en lo pertinente la Resolución N° 834/00 del Ministerio de Economía de la Nación.

4 - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5 - Las aclaraciones a las disposiciones según la Cláusula 51 (Comunicaciones).

6 - Oferta.

7 - Orden de Compra.

18.- PRECIO:

El precio de Referencia de cada día-turista se establece en la suma de PESOS SESENTA CON 00/100 (\$60,00.-).

Los huéspedes menores de 2 años deberán ser atendidos sin cargo.

Los mayores de 2 años hasta 9 años inclusive abonarán el 65% del día turista cotizado.

CAPITULO II DE LA PRESENTACION A LA LICITACION

19.- PRESENTACION DE OFERTAS, ACTO DE APERTURA, ADQUISICION DE PLIEGOS.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SUIPACHA 1109/11, PISO 13° - SECTOR MICROCINE - CAPITAL FEDERAL.	Plazo: hasta el de de 2009, hs. (puntual).

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
SUIPACHA 1109/11, PISO 13° - SECTOR MICROCINE - CAPITAL FEDERAL.	de de 2009, hs.

ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SUIPACHA 1109/11, PISO 22°, CAPITAL FEDERAL, DEPTO. COMPRAS Y PATRIMONIO.	Plazo: hasta 24 hs. hábiles antes del Acto de Apertura. Horario: de 10 a 13 y de 14 a 16 hs (lun. - vier.).

* IMPORTANTE: Aquellos potenciales oferentes que retiren pliegos personalmente por el Departamento de Compras del organismo, se les extenderá un certificado de retiro de pliego, el cual deberá ser presentado dentro del Sobre 1.

ADQUISICION DE PLIEGOS POR INTERNET:

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRA SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar.

IMPORTANTE:

SE TENDRAN EN CUENTA SOLO LAS OFERTAS DE LOS PLIEGOS DESCARGADOS HASTA EL PLAZO LIMITE ANTES INDICADO.

20.- CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
SUIPACHA 1109/11, PISO 22°, CAPI-TAL FEDERAL, DEPTO. COMPRAS Y PATRIMONIO.	Plazo: hasta 72 hs. hábiles antes del Acto de Apertura Horario: de 10 a 13 y de 14 a 16 hs., (lun.-vier.).

CONSULTAS POR ESCRITO:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, con domicilio sito en la calle Suipacha 1111 Piso 22°, Departamento de Compras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. y de 14 a 16 horas.

No se aceptarán las consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS antes de la fecha y horas fijada para la apertura.

Si a criterio de la Secretaría de Turismo, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, dicha Secretaría elaborará una circular aclaratoria, y la comunicará en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación como mínimo a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, descargado el mismo desde el sitio de Internet y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Asimismo dicha aclaratoria será exhibida en la cartelera de la Secretaría de Turismo, ubicada en el domicilio, días y horas arriba indicadas.

Dichas aclaraciones serán incluidas como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, podrá de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la nombrada Secretaría, siempre y cuando no altere el objeto de la contratación.

En todo lo que aquí no se encuentre expresado, regirá lo establecido en el presente ítem por las disposiciones previstas en la Resolución 834/2000 del Ministerio de Economía y sus modificatorios.

Se deja establecido que es medio de notificación fehaciente, aquel que se realice mediante fax o dirección de correo electrónico, dirigido al teléfono o dirección de correo electrónico denunciado por el adquirente del pliego o el que lo retirare, certificado por funcionario del organismo contratante, en el que conste en la copia remitida, número telefónico o dirección de correo electrónico al cual dirigió la comunicación, persona del destinatario, fecha y hora en que ella se llevó a cabo.

CONSULTAS POR CORREO ELECTRONICO:

Las consultas sobre el Pliego de bases y Condiciones efectuadas por correo electrónico a la dirección institucional del Organismo contratante, deberán efectuarse dentro del mismo plazo que se fije para presentar consultas por escrito ante el Organismo dándoles el mismo tratamiento (art. 3° de la Resolución SSGP N° 24/04).

21.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la fecha y hora estipulada en la CLAUSULA 19 (ACTO DE APERTURA) del presente pliego, a llevarse a cabo en el Microcine de la Secretaría de Turismo, Suipacha 1109/11 Piso 13° de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá a abrir el Sobre 1 de las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados por la Secretaría, y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Se abrirán los Sobres y se labrará un acta de todo lo actuado, la cual deberá contener:

- Número de orden asignado a cada oferta.
- Número de Cuit y Razón Social del oferente (En caso de UTEs las mismas deberán encontrarse debidamente constituidas. Deberán poseer N° de Cuit bajo la figura de UTE, de lo contrario será imposible la incorporación de su oferta durante el desarrollo del Acto de Apertura y también se verán imposibilitadas de realizar la pre-inscripción en el Sipro, requisito de carácter obligatorio para la presentación).
- Monto y forma de la garantía acompañada.
- Las observaciones que pudieran surgir.
- La constancia de la reserva del Sobre 2.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

22- DIA INHABIL EN FECHA DE APERTURA:

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

23.- PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en dos ejemplares, un original y una copia fiel. El original deberá cumplir los recaudos previstos en el Pliego y deberá estar foliado. El duplicado será identificado con un sello que lo indique. La oferta deberá presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en el Pliego, e incluir la totalidad de la documentación acreditante de los requisitos exigidos.

Las certificaciones y legalizaciones podrán cumplirse solamente en el ejemplar original.

24.- LICITACION DE ETAPA MULTIPLE. (DOBLE SOBRE):

Las propuestas estarán contenidas en dos (2) sobres cerrados e identificados con los números 1 y 2 y rotulados de la siguiente manera:

SOBRE N°
RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:
N° DE CUIT:
TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION:
EXPEDIENTE N°:
FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA:

25 - GENERALIDAD. IDONEIDAD TECNICA Y CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL OFERENTE:

- Los oferentes deberán acreditar:
1. La correspondencia de su objeto social a la organización, mantenimiento y operación de hoteles o cadena de hoteles.
 2. Antecedentes relativos a la capacidad empresarial, económica-financiera y técnica del oferente y sus integrantes; antecedentes de los profesionales o técnicos que proyectarán y operarán el servicio objeto de la licitación:
 - a) Antecedentes de actividad en el rubro que haya ejecutado satisfactoriamente en los últimos CUATRO (4) años los que se deberán acreditar mediante:

Antecedentes Hoteleros en establecimientos con un mínimo de DOSCIENTAS (200) plazas las cuales pueden estar distribuidas en DOS (2) establecimientos de no menos de CIEN (100) plazas cada uno.

- Los mismos deberán poseer:
- * Certificación original de la empresa, organismo o entidad a la que el oferente presta o prestó los servicios, emitida para esta licitación y firmada por su representante legal o persona debidamente acreditada para ello.
 - * Fecha de inicio y finalización de los servicios (el plazo de la prestación no podrá ser menor a doce (12) meses. En caso de presentar dos (2) certificaciones de 100 plazas, el plazo es extensivo para cada una de ellas).
 - * Cantidad de plazas.
 - * Concepto que merece o haya merecido la prestación.
 - b) Referencias Comerciales de proveedores que operan en el rubro hotelero; y referencias de entidades Bancarias: deberán presentarse dos (2) referencias comerciales de proveedores que operan en el rubro hotelero y dos (2) referencias de entidades bancarias como mínimo.
 - Las referencias comerciales deberán contener:
 - * Nombre o razón social del proveedor;
 - * Domicilio;
 - * Persona de consulta;
 - * Teléfono;
 - * Detalle del o los producto/s que le provee al oferente;
 - * Concepto que se tiene del oferente;
 - * Volumen de los productos operados durante los últimos seis (6) meses.
 - Las referencias bancarias deberán contener:
 - * Hoja con membrete de la entidad bancaria que certifica;
 - * Nombre o Número de Sucursal.
 - * Certificación, por parte de la entidad, de la cuenta con que opera el oferente;
 - * Indicar si el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones;
 - * Fecha en que se extiende la certificación a pedido de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción.
 - * Clases de crédito que dispone el oferente al momento de la presentación.

- 3.- Contar con un representante técnico que reúna antecedentes de actuación en establecimientos de similares características y tiempos consignados en el punto 2 del presente para las empresas, que acredite la aptitud necesaria para las actividades a cumplir.
- 4.- Poseer al momento de la oferta y durante todo el período de la concesión un patrimonio neto no inferior a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) con un activo corriente mayor a su pasivo corriente y una razón de solvencia mayor o igual a 0,7 (total de patrimonio neto dividido por el pasivo total). Se aclara que las ofertas que posean una razón de solvencia con un índice menor a 0,7, serán desestimadas oportunamente.

La Secretaría podrá requerir y verificar toda la información que permita ponderar y evaluar la capacidad técnica, económica, financiera y los antecedentes de idoneidad exigidos del oferente y representante técnico.

26 - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS OFERTAS:

Además de lo indicado precedentemente, el oferente deberá tener presente los siguientes puntos:

1. deberá cotizar por la totalidad de los servicios del renglón ofertado, considerándose nula la propuesta que así no lo hiciera.

2. Será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta.

27.-CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta se presentará en DOS (2) sobres los cuales contendrán:

1.- CONTENIDO DEL SOBRE 1 - DOCUMENTACION A PRESENTAR:

a) Lo solicitado en el Anexo denominado Requisitos a Suministrar, parte integrante de este pliego. (DDJJ del conocimiento de los pliegos y reglamentación vigente; planilla de antecedentes, DDJJ de Juicios con el Estado y DDJJ de Habilidad para Contratar con la Administración Pública).

b) Títulos originales o fotocopias autenticadas por autoridad competente y certificados de dominio y gravámenes vigentes a la fecha de presentación de la oferta, de todos los bienes inmuebles declarados.

c) La totalidad de los requisitos solicitados en la Cláusula 25 del pliego denominada GENERALIDAD. IDONEIDAD TECNICA Y CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL OFERENTE:

- La correspondencia del objeto social adecuado a la organización, mantenimiento y operación de hoteles o cadenas de hoteles.

- Antecedentes relativos a la capacidad empresarial; económica financiera y técnica del oferente y sus integrantes (antecedentes de actividad en el rubro; antecedentes hoteleros; Referencias comerciales de proveedores que operan en el rubro hotelero; referencias de entidades bancarias).

- Designación de representante técnico.

- Poseer al momento de la oferta y durante todo el período de la concesión un patrimonio neto no inferior a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) con un activo corriente mayor a su pasivo corriente y una razón de solvencia mayor o igual a 0,7 (total de patrimonio neto dividido por el pasivo total). Se aclara que las ofertas que posean una razón de solvencia con un índice menor a 0,7, serán desestimadas oportunamente.

d) Presentación de los Balances de los tres (3) últimos ejercicios. Estado patrimonial actualizado con detalle de deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras.

e) Constancia autenticada de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Inspección General de Justicia o entidad correspondiente.

f) Constancia que acredite el retiro del Pliego (ya sea desde el sitio de Internet www.argentina-compra.gov.ar o bien desde el Departamento de Compras del Organismo).

g) Fotocopia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

h) Certificado de Visita citado en la CLAUSULA 7 del presente Pliego.

i) Constancia de inscripción del oferente u oferentes ante la A.F.I.P. (Dirección General Impositiva), en el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Ganancia Mínima Presunta, Inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos de corresponder, e Inscripción como empleadores al Régimen Nacional de Seguridad Social. Se deberán acompañar la Declaración Jurada y los pagos del último año del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y los pagos de los últimos seis (6) meses al Régimen de Trabajadores Autónomos de los directivos o titulares de la o las empresas.

j) Formulario de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, extendido por el Organismo competente y las Declaraciones Juradas y los pagos de los últimos 12 meses.

k) Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por una suma fija de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), en algunas de las formas previstas en la Reglamentación. (Su faltante es causal de inadmisibilidad de la oferta).

l) Constancia de inscripción o pre-inscripción en el Sipro (Sistema de Proveedores del Estado). Podrán imprimirla accediendo a la página www.onc.mecon.gov.ar desde el link denominado proveedores).

m) Declaraciones Juradas de Juicios con el Estado y de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (figuran anexas al presente Pliego).

n) Certificado de Libre Deuda expedido por la UTGHRA.

o) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA EMITIDO POR LA AFIP CORRESPONDIENTE. EL MISMO DEBERA ENCONTRARSE VIGENTE AL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA (Resolución N° 1814/05 - AFIP y lo dispuesto por Circular N° 18 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones con fecha 04/02/2005).

Nota referente al Certificado Fiscal para Contratar:

El certificado tendrá que mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, por aquellos que resulten adjudicatarios, entregando el mismo debidamente actualizado en la Administración de la Unidad Turística, quien controlara el cumplimiento de la norma.

p) En caso en que el OFERENTE sea UTE (Unión Transitoria de Empresas), consorcio u otra forma de asociación, constituida o en formación, el Contrato de su constitución, conforme los recaudos exigidos por la legislación vigente, que deberá prever en forma expresa la responsabilidad solidaria de sus integrantes, o en su caso la constancia de iniciación del trámite de inscripción. Además se deberá acompañar la documentación solicitada en el presente punto. A tales fines deberán adoptarse las características establecidas en el Capítulo III, Sección II de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. En el caso de una UTE, cada una de las firmas integrantes, deberá presentar también la documentación atinente a los puntos b, d, e, g, i, j, o del presente artículo inclusive. El plazo de duración de cada sociedad deberá ser mayor al período de vigencia de la concesión y su eventual prórroga.

El punto 2 de la CLAUSULA 25 deberá ser cubierto por lo menos por una de las empresas integrantes de la UTE.

2.- CONTENIDO DEL SOBRE 2

a) Oferta Económica - (según Anexo denominado Planilla de Oferta Económica del presente pliego). Deberá indicar detalladamente el procedimiento realizado para arribar al precio x día turista, suministrando la discriminación de los siguientes centros de costo: 1) Desayuno, 2) Almuerzo y Cena, 3) Atención de pasajeros, 4) Limpieza general y 5) Mantenimiento; y el porcentual de utilidad fijado.

b) Proyecto técnico para la operación del servicio según lo establecido por el anexo denominado “Especificaciones Técnicas de los Servicios”.

c) Manuales y Programa de operación y mantenimiento. La oferta deberá detallar el programa de mantenimiento que se propone realizar sobre las instalaciones y equipamientos existentes y a construir, indicando plazos de reparación, periodicidad de tareas preventivas y controles.

d) Propuesta y anteproyecto de obras y tareas de reparación que resulten necesarias, indicando su finalidad y utilidad para el usuario.

e) Estudio de factibilidad económico (Plan de Negocios) que refleje la viabilidad económico-financiera de la propuesta por todo el plazo de la concesión y la curva de inversión. El oferente deberá adjuntar un esquema de ingresos y egresos que refleje a lo largo de todo el período de la concesión la viabilidad económico-financiera de su propuesta, conforme al siguiente esquema:

I) Apertura: Para el primer año de la concesión la apertura de la información que se solicita será mensual. Para el segundo año, la apertura será bimestral. Para el tercer año, la apertura será cuatrimestral y para el cuarto año la apertura será semestral. El concesionario actualizará anualmente los planes económico-financieros. Esta información deberá ser presentada 90 días antes del vencimiento de cada año de concesión.

II) Ingresos: Indicará los ingresos estimados, con análisis de su procedencia, discriminando por rubros y encuadrados en dos aspectos principales: Ingresos gestionales (referidos a aquellos que tengan directa vinculación con el servicio —aquí sería el precio del día turista—) e Ingresos No Gestionales (aquellos no vinculados directamente con el servicio, por ejemplo, otras actividades permitidas, créditos otorgados por terceros, etc.).

III) Egresos: Indicará los egresos estimados con análisis de su justificación discriminado por rubros en Egresos Gestionales (que tengan directa vinculación con el servicio) y Egresos No Gestionales (no vinculados directamente con el servicio, por ejemplo, intereses financieros, repago de créditos otorgados, etc.). Los Egresos Gestionales deberán discriminarse en los siguientes rubros:

- Gastos de Explotación y Administración, según los Centros de Costo: Desayuno; Almuerzo y Cena; Atención de pasajeros; Limpieza general

- Inversión Inicial

- Inversiones en Bienes de Capital, si las hubiera.

- Inversiones en Mantenimiento.

IV) Fuentes de financiamiento: Deberán dar indicación detallada de las fuentes de financiación previstas, adjuntar convenios firmados con entidades bancarias, cartas de intención, etc.

28.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Las ofertas se mantendrán por el término de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura. Se considerará prorrogada en los términos del artículo 70 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436/2000.

29.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS - PRE-CALIFICACION DE SOBRES 1:

Recibidas las propuestas oportunamente, la Comisión Evaluadora procederá a analizar la información contenida en los Sobres N° 1. La Comisión podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Una vez analizada la información de los Sobres N° 1 se otorgarán puntajes para luego consignarse el pertinente orden de mérito de las ofertas. La Comisión emitirá un acta de pre-calificación, la cual será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes, los cuales podrán impugnar la pre-calificación dentro de los cinco (5) días de notificados.

La Comisión Evaluadora descartará las ofertas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

30.- APERTURA DEL SOBRE 2:

En un acto público con fecha y hora a establecer, al cual serán citados todos los oferentes, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de las ofertas que hubieran sido pre-calificadas. No obstante, en el mismo acto se devolverán cerrados los Sobres N° 2 de los oferentes no pre-calificados (Art. 109 Dec. 436/00).

31.- DICTAMEN DE EVALUACION:

La Comisión Evaluadora tomará en cuenta los parámetros de evaluación expresados en el presente pliego, combinará los puntajes obtenidos en ambos sobres (N° 1 y 2) a los efectos de la obtención del puntaje final, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación.

32.- CRITERIO DE SELECCION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER POR EL SOBRE N° 1 ----- 45 PUNTOS.

(Los sobres N° 1 que no sumen en todos sub-rubros sujetos a evaluación y no reúnan un mínimo de 23 puntos no calificarán para la apertura del Sobre 2).

Antecedentes hoteleros (prestados en los últimos 4 años) - hasta 20 puntos.

• Sólo se considerarán antecedentes de establecimientos con un mínimo de doscientas (200) plazas. Se aceptarán que los mismos puedan estar distribuidos en establecimientos de cien (100) o más plazas. (Según cláusula 25 del pliego).

- Antecedentes hoteleros en establecimientos con un mínimo de doscientas (200) plazas y hasta trescientas (300) plazas 10 puntos.

- Antecedentes hoteleros en establecimientos con más de trescientas (300) plazas y hasta quinientas (500) plazas15 puntos.
- Antecedentes hoteleros en establecimientos con más de quinientas (500) plazas.....20 puntos.

Referencias comerciales y bancarias - hasta 5 puntos.

- Deberán presentarse como mínimo dos (2) referencias comerciales y dos (2) bancarias (según cláusula 25 del pliego).
- Dos (2) referencias comerciales y dos (2) referencias bancarias.....3 puntos.
- Mas de dos (2) referencias comerciales y/o dos (2) referencias bancarias.....5 puntos.

Capacidad económica financiera - hasta 20 puntos.

- Índice de razón de solvencia mayor o igual a 0,7 y hasta 0,8.....10 puntos.
- Índice de razón de solvencia superior a 0,8.....20 puntos.

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER POR EL SOBRE N° 2 ----- 55 PUNTOS.

COSTO DIA TURISTA HASTA 40 PUNTOS

- * Según cláusula 27, punto 2 a) del pliego.
- Mejor oferta económica por día turista ofrecido..... 40 puntos.
- Segunda mejor oferta económica x día turista ofrecido..... 30 puntos.
- Tercer mejor oferta económica por día turista ofrecido 20 puntos.
- Ofertas siguientes 10 puntos.

COHERENCIA DE LA PRESENTACION HASTA 15 PUNTOS

- * Según cláusula 27, punto 2 b), c), d) y e) del pliego.
- Oferta que posee la mayor coherencia en la presentación..... 15 puntos.
- Oferta que posee la segunda mayor coherencia en la presentación 7 puntos.
- Oferta que posee la tercera mayor coherencia en la presentación..... 4 puntos.
- Ofertas siguientes 2 puntos.

CAPITULO III DE LA ADJUDICACION Y CONTRATACION

33.- ADJUDICACION:

La adjudicación recaerá sobre los oferentes que habiendo precalificado, obtengan el mayor puntaje resultante de sumar la puntuación obtenida del Sobre N° 1, sumado al puntaje obtenido por el Sobre N° 2, arrojando así un valor absoluto.

34.- LIMITACION DE ADJUDICACION:

Los oferentes podrán formular ofertas por la totalidad de los renglones del llamado, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un solo renglón; no podrá existir vinculación de ninguna especie entre los adjudicatarios, ya sea patrimonial, jurídica y/o de representación técnica, o cualquier otra. Tal prohibición se extiende por todo el tiempo que dure la contratación.

- La Secretaría podrá verificar el cumplimiento de esta condición en cualquier tiempo.
- La existencia de vinculación será causal de rechazo de la oferta y/o rescisión con culpa del contrato.

Los adjudicatarios de la Unidad Turística Embalse no podrán serlo simultáneamente de la Unidad Turística Chapadmalal.

35.- INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA EN CASO DE RESULTAR UTE.

La Unión Transitoria de Empresas Proponente deberá proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.550. Al momento de la presentación de ofertas las UTEs deberán encontrarse legalmente constituidas, poseer N° CUIT bajo esta figura y haber tramitado la pre-inscripción en el SIPRO. Las ofertas de UTEs que no posean N° de CUIT no serán ingresadas al Acta de Apertura.

36.- ACUMULACION DE ADJUDICACION:

Cuando la concesión de un renglón hubiera quedado vacante por cualquier causa la Secretaría podrá asignar al otro Adjudicatario de la Unidad Turística de Chapadmalal, la cobertura de los servicios de explotación o podrá asignar la cobertura de los mismos a los oferentes que hubieren participado en el renglón de que se trate y cuya propuesta hubiera sido considerada aceptable por la Comisión Evaluadora.

El Adjudicatario que asuma la concesión del renglón vacante prestará el servicio al mismo precio por el cual lo está ejecutando en el otro renglón hasta finalizar el contrato. Para el caso en que la asignación hubiese sido efectuada a un oferente, éste prestará el servicio por el precio al que lo estaba realizando el Adjudicatario vacante.

Sin perjuicio de su formal notificación, las transferencias de bienes, constitución de garantías, seguros y las prestaciones respectivas, se proveerán en modo y tiempo oportunos para que no se produzcan interrupciones en la programación de los contingentes.

37.- PLAZO DE ENTREGA Y HABILITACION DE BIENES:

Los bienes mencionados en la CLAUSULA 6 serán entregados al adjudicatario con la Orden de Compra, y el adjudicatario deberá habilitarlos dentro de los 15 (QUINCE) días corridos siguientes.

La Entrega de Bienes será materializada mediante un Acta de Entrega Patrimonial a ser suscripta entre el funcionario autorizado y el adjudicatario.

38.- PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO:

Para los trabajos de mantenimiento e inicio de la prestación de servicios motivo del presente, el concesionario debe presentar un diagrama en el que se indique la marcha de los trabajos a realizar.

CAPITULO IV DE LAS GARANTIAS

39.- GARANTIA DE LA OFERTA:

El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, constituida por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, emitida por una compañía a satisfacción de la SECRETARIA, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán mantener su vigencia por el plazo que demande la presente contratación hasta el perfeccionamiento del contrato.

40.- RETIRO Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta:

- a) A todos los proponentes que no resulten pre-seleccionados (en oportunidad del Acto de apertura de los Sobres N° 2).
- b) Oportunamente, a aquellos que no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado.

Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

41.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía de adjudicación, la cual deberá integrarse en un plazo no mayor a OCHO DIAS (8) contados a partir del perfeccionamiento y recepción de la Orden de Compra. La misma deberá constituirse en alguna de las formas previstas en este pliego, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, la Secretaría de Turismo podrá rescindirlo, en cuyo caso el proponente perderá la garantía de mantenimiento de oferta.

Es facultad de la Secretaría de Turismo proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener vigente la garantía a lo largo de todo el plazo de duración del contrato y hasta la recepción definitiva.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

42.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Son obligaciones del concesionario:

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad.-
- b) Mantener el Patrimonio Neto Mínimo y la relación de solvencia establecidos en la CLAUSULA 25 durante todo el período de la concesión.
- c) Satisfacer en su totalidad en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- d) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.-
- e) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce y, en su caso, efectuar con la periodicidad necesaria los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan. Para el caso en que deban realizarse trabajos de mantenimiento o mejoras programados, deberá notificar la fecha de inicio previamente a la Secretaría.
- f) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- g) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de la dependencia contratante.
- h) Proponer con anticipación a la dependencia contratante los representantes o reemplazantes con facultad para obligarlo.
- i) Entregar los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada la rescisión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los TRES (3) días hábiles de notificado.

k) Dar cumplimiento a todas las intimaciones e indicaciones que le formule la Secretaría respecto de la conservación y mantenimiento de bienes dentro del plazo que se imponga.

l) Requerir el consentimiento de la Secretaría previo a la transferencia de facturas por prestación de días turistas y/o cualquier derecho actual o futuro derivado de la concesión.

m) Mantener vigentes todas las garantías presentadas durante todo el período de duración de la concesión.

43.- PAGO DE SERVICIOS:

El adjudicatario abonará todo el gasto de electricidad, agua, petróleo y sus derivados y gas que se consuma en las instalaciones objeto de la concesión, a sus efectos al tomar posesión de las mismas, se registrará el estado de los medidores y existencias e igual procedimiento se efectuará al finalizar la concesión, labrándose las actas correspondientes.

En el caso de inexistencia de medidores de consumo en forma individual por hotel, aprobados por la empresa proveedora, el adjudicatario se obligará a instalarlos a su costo, tramitando ante la suministradora del servicio el pago directo del consumo, en los casos de producirse demoras o inconvenientes en su tramitación, la Secretaría efectuará las retenciones correspondientes sobre la base de los medidores instalados o en su defecto aplicando el cuadro promedio de consumo elaborado para tal fin. La habilitación o rehabilitación de los servicios y costos de instalación en casos en que correspondiere será a cargo del adjudicatario.

Los depósitos para almacenamiento de mercaderías existentes podrán ser provistos por la Secretaría al adjudicatario sin cargo, quedando bajo su control y conservación. Si los referidos depósitos se inutilizaran o no fueran habilitados para su uso por las autoridades competentes, el adjudicatario deberá proveer por su cuenta los sustitutos necesarios.

La Secretaría no asume ninguna responsabilidad por la anulación y/o deficiencias en los suministros de los servicios de provisión de energía eléctrica, agua, gas y otros efectuados por las empresas correspondientes.

El adjudicatario deberá procurar los depósitos para el gas necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones y la prestación de los servicios, una vez finalizada la concesión será su responsabilidad el retiro de los mismos.

Todo cargo por servicio prestado por la Secretaría será abonado por el adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la presentación de la factura.

El importe de los cargos vencidos podrá ser descontado de las liquidaciones semanales.

44.- GARANTIAS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá constituir garantía adicional sobre los bienes afectados a la concesión por los daños que pudieran sufrir, bajo la forma de seguro por el valor de dichos bienes cuya póliza será endosada a favor de la Secretaría, por todo lapso de la duración del contrato y su eventual prórroga. A esos efectos se establece el valor de los bienes en los montos que se mencionan en el listado de valores de bienes muebles que consta en las especificaciones técnicas de la prestación.

45.- PERSONAL DEL CONCESIONARIO:

El personal dependiente del concesionario deberá ser competente en sus respectivas funciones y suficiente para atender sin dificultades la totalidad de los turistas, quedando a cargo del concesionario arbitrar las providencias necesarias para que el servicio no se entorpezca en ningún momento.

1. El personal del concesionario podrá ser revisado por el Servicio Médico de la Unidad Turística en cada oportunidad que la Secretaría estime conveniente.

2. Si el concesionario requiriese los servicios médicos de la Unidad Turística para la atención de su personal, deberá abonar el arancel vigente. La Secretaría no asume la obligación de prestar dicho servicio.

3. Todo el personal deberá contar con uniforme correspondiente, el que deberá encontrarse permanentemente en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento.

4. Todo el personal del concesionario deberá portar en lugar visible una credencial identificatoria con su nombre, apellido y función.

5. Queda establecida la prohibición para el concesionario de prestaciones de servicio en la concesión por parte del personal de la Unidad Turística.

6. El concesionario deberá proceder en el plazo que fije la Secretaría, al reemplazo de cualquier personal que, a juicio exclusivo de la misma, no reúna las condiciones necesarias de idoneidad, comportamiento y/o hábitos.

7. Todo el personal del concesionario y el que pudiera incorporar durante la concesión deberá contar con la autorización previa de la Secretaría, siendo indispensable para ello presentar el Documento de Identidad de cada uno, la Libreta Sanitaria autorizada (deberá encontrarse vigente durante todo el vínculo laboral) y el Certificado de Reincidencia Penal expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (Deberá encontrarse vigente durante todo el vínculo laboral). No podrá prestar servicios en la Unidad Turística personal que no cumpla con estos requisitos que se consideran esenciales.

8. El concesionario deberá llevar un registro diario de asistencia del personal afectado a la concesión, el que deberá ser presentado cada vez que la Secretaría lo requiera. Dicho registro deberá estar firmado por todos y cada uno de los empleados presentes cada día, con el correspondiente horario de entrada y salida.

9. Con carácter obligatorio y durante todo el plazo de vigencia del contrato, el concesionario deberá contratar ante una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, un seguro que adecuándose a las reglamentaciones pertinentes se mantenga actualizado, cubriendo la totalidad del personal que se desempeñe bajo las órdenes de aquél, satisfaciendo los requerimientos de la A.R.T. (Ley 24.557 y su reglamentación), salarios, como por responsabilidad civil. La póliza que se emita deberá presentarse a la Secretaría junto con el recibo oficial correspondiente.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario en la contratación del seguro en las condiciones establecidas, determinará que la Secretaría lo intime en lo pertinente por un plazo que no exceda los diez (10) días, vencido el cual en caso de persistir el incumplimiento, aquella rescindirá el contrato con la consecuente pérdida de la garantía.

11. El concesionario deberá mantener actualizada, para su verificación por la Secretaría de Turismo, la certificación del pago de la cuota sindical expedida por la delegación zonal de la organización gremial correspondiente.

46.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CARGOS:

El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, referentes a la explotación comercial, cargas fiscales, sociales y relaciones laborales emergentes, como así mismo cumplimentar las normativas de seguridad e higiene y medio ambiente vigentes, Ley 19.587, Decreto 351/79, Decreto 1338/96, Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 295/2003, Ley 24.557 y normativas ambientales vigentes como así también el cumplimiento de la ley N° 25.689, 25.643 y 24.314 y su reglamentación.

Queda establecida la responsabilidad exclusiva del adjudicatario respecto del personal afectado a la explotación de la concesión, el cual no tendrá en ningún caso relación laboral, de dependencia o no, con la Secretaría. El adjudicatario asume la responsabilidad absoluta como empleador en forma exclusiva, así como la carga de abonar las indemnizaciones por despido, accidentes en general y/o incumplimiento de las normas que rigen los contratos de trabajo y convenios colectivos de aplicación.

Los cargos y tasas que correspondan por la explotación comercial de la concesión, incluidos derechos de inspección y los montos de las multas que aplicare el organismo de contralor competente estarán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá propalar música ni proyectar videos o instalar aparatos de televisión en funcionamiento sin antes acreditar el pago de los derechos que pudieren corresponder.

47.- MANTENIMIENTO DE BIENES Y MEJORAS:

El concesionario deberá mantener en perfecto estado todos los bienes afectados a las prestaciones, introduciendo las mejoras que fueran necesarias para su utilización, con el objeto de brindar la óptima calidad de los servicios, y reponiendo los elementos que se hubieran deteriorado, requiriendo para ello la previa autorización de la Secretaría. Los bienes entregados deberán ser devueltos a la Secretaría en perfecto estado de conservación y pintura, con todos sus servicios y accesorios funcionando.

48.- SISTEMA ARGENTINO DE CALIDAD TURISTICA:

El adjudicatario deberá, antes del 30 de noviembre de 2010, implementar alguno de los Sistemas de Gestión de Calidad que figuran en el Nivel Inicial del Sistema Argentino de Calidad Turística.

Asimismo, antes del 30 de noviembre de 2011, el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos descriptos en el Anexo denominado Directrices de Playas y Accesibilidad en Hoteles.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS DEL CONCEDENTE

49.- PRESTACIONES:

La Secretaría tendrá derecho a formular todas las indicaciones que estime necesarias, conducentes a mejorar el servicio a prestarse y el concesionario está obligado a cumplirlas en términos y oportunidades que se determinen, siempre que no implique erogaciones extraordinarias que por su magnitud alteren la economía y espíritu del contrato. Por otra parte el adjudicatario se obliga a:

1. No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.

2. Responder por los daños de cualquier naturaleza que ocasionare por sí o por sus dependientes, en la persona, o bienes de terceros y del personal o bienes de la Secretaría.

3. No utilizar para la documentación de su razón social o toda referencia a ella, rótulos, símbolos o leyendas pertenecientes a dependencias oficiales y/u organizaciones políticas.

4. Observar durante la vigencia del contrato, una conducta ética comercial, social y empresarial inobjetable, tanto en su relación con proveedores y acreedores como el desenvolvimiento interno de las obligaciones a su cargo y velar por el comportamiento de sus dependientes adecuado a las reglas de urbanidad, moral y buenas costumbres en el desempeño de sus funciones y relaciones internas en la Unidad Turística.

5. Efectuar toda otra prestación no expresamente prevista que fuera inherente o resulte necesaria para asegurar el cumplimiento eficiente del objeto de la concesión y de las normas que a su respecto rigen.

50.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras edilicias, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en los bienes de la Secretaría de Turismo afectados al cumplimiento del contrato quedarán incorporadas al patrimonio de ésta y no darán lugar a compensación alguna.

CAPITULO VII DEL CONTROL DE LA CONCESION

51.-COMUNICACIONES:

Las notificaciones, emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario serán efectuados en la oficina que el mismo establezca en la Unidad Turística.

Las comunicaciones entre la Secretaría y el concesionario se efectuarán en todos los casos por escrito, mediante “Ordenes de Servicio” que expedirá la primera y “Notas de Pedido” que confeccionará el concesionario.

Estas comunicaciones deberán ser registradas cronológicamente en los libros foliados especiales que el concesionario deberá presentar a la Secretaría para su habilitación y rúbrica.

El concesionario deberá cumplir las Ordenes de Servicio que reciba de la Secretaría en todos los casos. De producirse el incumplimiento de dichas órdenes se labrará el Acta de Infracción correspondiente y se aplicará la penalidad que corresponda. El concesionario podrá presentar el descargo que estime pertinente dentro de los dos (2) días de labrada el Acta, vencido dicho plazo no será procedente reclamo alguno.

52.- INSPECCIONES:

La Secretaría podrá en cualquier tiempo:

1. Inspeccionar las instalaciones entregadas al concesionario.

2. Efectuar el control del personal del concesionario.

3. Verificar el cumplimiento del concesionario de sus obligaciones de registración y asiento contable de operaciones e inspeccionar los libros, papeles, planillas que el concesionario tenga la obligación de llevar conforme a las disposiciones del presente pliego.

4. Disponer la inspección y/o análisis, en comedores y cocinas, de los productos que se consumen en la Unidad Turística, sin encontrar negativa por parte de los concesionarios.
5. Disponer el retiro inmediato de cualquier instalación no autorizada por la Secretaría y de toda mercadería que a juicio de los inspectores no sea apta para el consumo y/o servicio.
6. De toda inspección realizada se labrará el acta correspondiente, la que deberá ser firmada por el concesionario o su reemplazante.

53.- COMISION DE INSPECCION:

La Secretaría designará una Comisión de Inspección que actuará con la presencia como mínimo de dos (2) de sus integrantes y será la encargada de realizar las inspecciones periódicas al concesionario.

La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría podrá efectuar las revisiones y verificaciones en las Unidades Turísticas. El concesionario tendrá la obligación de prestarles toda la colaboración necesaria.

CAPITULO VIII DEL PAGO

54.- FACTURACION:

1.- La facturación será por SEMANA teniendo en cuenta el ciclo de apertura de los hoteles. Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas a la prestación el concesionario presentará en la Administración de la Unidad Turística un certificado de servicios en el que consten los servicios efectivamente prestados discriminados por hotel y contingente. Si no se formularan observaciones dentro de los TRES (3) días posteriores por parte de la comisión de recepción presentará la factura correspondiente y será abonada dentro del término de TREINTA (30) días desde la fecha de presentación de la misma.

En el caso en que hubiera observaciones, el plazo mencionado se correrá hasta la aclaración de la observación.

Las facturas serán conformadas e incorporadas al expediente por la Jefatura de la Unidad Turística y acompañadas por el acta de la Comisión de Recepción de la Unidad Turística.

Para el caso en que el concesionario comercializase las facturas presentadas, éste deberá requerir la previa autorización de la Secretaría.

Importante: DEPOSITO DE LOS FONDOS: Debido a que el pago de la factura presentada es mediante el giro de fondos realizado por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el ADJUDICATARIO deberá contar con una Cuenta Corriente Bancaria en alguna de las Entidades Financieras autorizadas por el Ministerio de Economía de la Nación, debiendo presentar para el caso que no tuviera el alta respectiva el formulario de “ALTA DE BENEFICIARIO”. (Para mayor información comunicarse con el Dto. de Compras al Tel. (011) 4311-1921.

2.- Para el caso específico de eventos y reuniones especiales se considera lo establecido en la CLAUSULA 5.

Cuando la finalidad social o la simplificación operativa así lo justifique, será facultad de la Secretaría autorizar a organismos estatales nacionales, provinciales o municipales; entes públicos no estatales, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin fines de lucro, a abonar la estadía de sus contingentes directamente a cada concesionario.

El pago directo será por adelantado a la cuenta bancaria del concesionario y el precio a abonar por los autorizados será el general que pague la Secretaría en concepto de la unidad día/turista.

A estos contingentes de turistas se les aplicará el régimen general del Pliego, debiendo el concesionario informar a la Secretaría sobre la estadía de los mismos y rendir cuentas de su facturación.

CAPITULO IX DE LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

55.- MULTAS - PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, dará lugar a la aplicación de multas las que serán graduadas en las formas especificadas en la CLAUSULA 56.

56.- SANCIONES Y PENALIDADES:

Constatada una infracción se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Ordenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción, notificando en el mismo acto e instrumento al adjudicatario de la falta que se le imputa.

El adjudicatario podrá presentar su descargo y ofrecer o acompañar la prueba que haga a su derecho dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles. Evaluados éstos, se establecerá la sanción definitiva, notificando fehacientemente al adjudicatario. De aplicarse una primera sanción esta consistirá en un apercibimiento.

En caso de reiteración de incumplimientos cualquiera sea la naturaleza se aplicará la siguiente escala de multas:

1. Incumplimientos referidos al servicio de habitaciones, limpieza general, mantenimiento: monto equivalente a cien (100) días-turistas (mayores).
2. Incumplimientos referidos al personal del adjudicatario: monto equivalente a ciento cincuenta (150) días-turistas (mayores).
3. Incumplimientos referidos al servicio a pasajeros, comunicaciones, locales comerciales: monto equivalente a doscientos (200) días-turistas (mayores).
4. Incumplimientos referidos al servicio gastronómico: monto equivalente a doscientas cincuenta (250) días-turistas (mayores).
5. En caso de una segunda reiteración, los montos detallados se aumentarán en un cien por cien (100%) y doscientos (200%) por ciento por una tercera reiteración y trescientos por ciento (300%) por una cuarta reiteración.
6. Acumulación de cinco (5) apercibimientos de cualquier índole: monto equivalente a doscientos cincuenta (250) días-turistas (mayores).

En caso de reiteración de incumplimientos por los que el adjudicatario acumule multas por un monto que supere los PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-), procederá la rescisión del contrato.

La Secretaría se reserva el derecho ante otros incumplimientos o faltas que no estén previstas en el presente, a aplicar multas hasta el importe fijado por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación, y Contratación de Bienes y Servicios del Estado.

Los cargos y multas que se formulen al adjudicatario, deberán ser abonados en la Tesorería de la Secretaría dentro de los cinco (5) días de notificados.

Transcurrido dicho plazo, el importe de la sanción será objeto de retención preventiva en las facturas correspondientes del mes de infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante se percibirá de cualquier importe que tenga el adjudicatario a cobrar y/o el depósito de garantía.

Si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el monto nominal retenido se devolverá sin actualización, intereses o ajustes de cualquier naturaleza.

57.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Secretaría. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de la Secretaría dentro de los TRES (3) días de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

CAPITULO X DE LA RESPONSABILIDAD, SEGUROS E INDEMNIZACIONES

58.- SEGUROS:

El concesionario deberá tomar seguros sobre los siguientes riesgos:

1- Responsabilidad civil: cobertura contra pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier personal o bien de propiedad de terceros por la operación de la concesión.

Los contratos de seguros deberán estar endosados a favor de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción debiendo obligarse la Compañía Aseguradora a mantener la cobertura y vigencia de los mismos.

Dentro de los CINCO (5) días posteriores a la adjudicación, el adjudicatario someterá a la Secretaría para su aprobación el programa de seguros a realizar acompañando a tales fines, como mínimo, las respectivas pólizas pro-forma. Las pólizas definitivas serán presentadas ante la Secretaría con CINCO (5) días de anticipación a la iniciación de la ejecución de los trabajos que hubiere de realizar, al igual que sus respectivas renovaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Concesionario se obliga a reembolsar a la Secretaría cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta, eventualmente, abonar a cualquier persona física o jurídica como consecuencia directa o indirecta de este contrato por personas o bienes del concesionario, o que se encuentren bajo su dirección o dependencia o vinculados a él de cualquier forma, incluyendo su personal.

Los seguros deben ser contratados con compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Secretaría, a cuyo efecto la Concesionaria deberá proponer un mínimo de tres (3) compañías aseguradoras.

Se prohíbe efectuar contrato por sistema de autoseguros.

59.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

El concesionario será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños ocasionados a terceros o a la Secretaría por los hechos de sus Directores, administradores y dependientes, con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Secretaría con o por las cosas utilizadas por el Concesionario en la prestación de los servicios.

El concesionario no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a los terceros en los casos previstos en los artículos anteriores.

Si la Secretaría fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, la contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la liquidación definitiva.

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención de la concesionaria en juicio conforme a las normas procesales vigentes.

Cuando el concesionario no hiciera efectiva la indemnización, intereses y costas y la Secretaría tomara a su cargo el pago, se debitará el importe que corresponda de cualquier crédito que el concesionario tenga a su favor.

Cuando se trate de daños inferidos a cosas de propiedad de la Secretaría, ésta determinará alcance y valuación del daño.

El concesionario será responsable de las habilitaciones que las autoridades pertinentes otorguen en uso de su competencia para la realización de actividades comerciales o recreativas, así como de la adecuación de su utilización al fin para el que fuera habilitado y del mantenimiento de la vigencia de las habilitaciones durante todo el período de la concesión y hasta su recepción definitiva.

De las actuaciones producidas, se dará vista por diez (10) días corridos a la concesionaria para que formule las observaciones a que creyera con derecho. Cumplido, y sin más trámites, se dictará resolución y se intimará al concesionario al pago de la indemnización cuando así correspondiere.

CAPITULO XI DE LA EXTINCION, SUSPENSION Y CESION DEL CONTRATO

60.- EXTINCION: CAUSAS:

La extinción de la concesión puede ocurrir por:

- 1 - vencimiento del plazo
- 2 - mutuo acuerdo
- 3 - rescisión

4 - abandono

5 - rescate

61.- CONSECUENCIAS:

 Cuando la extinción se produjere por culpa del concesionario, en el caso de los incisos 3 y 4 de la CLAUSULA 60, sin perjuicio de las multas que debiere afrontar, éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause.

 Cuando la extinción se produjere sin culpa del concesionario, éste será indemnizado por los daños y perjuicios que sufiere, excluido el lucro cesante, deduciéndose los trabajos no efectuados.

 Cuando se diese el supuesto del Inciso 2 de la CLAUSULA 60, sin perjuicio del pago del precio por la parte cumplida se extinguirá el contrato, sin otras consecuencias.

62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO:

 Ocurrirá al vencimiento del plazo originariamente pactado, más la prórroga concedida si correspondiere.

 Provocará la extinción de los subcontratos que hubiere celebrado el Concesionario, salvo que la Concedente accediera a continuarlos.

 La extinción tendrá idénticos efectos a los mencionados en el último párrafo de la CLAUSULA precedente.

63.- MUTUO ACUERDO:

 Se extinguirá por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan y la limitación contemplada en el segundo párrafo de la CLAUSULA 61.

64.- RESCISION: INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL CONCESIONARIO:

 La rescisión procederá por declaración unilateral del concedente ante incumplimientos graves del concesionario y en especial:

1. Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes, o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio exclusivo de la Secretaría.
2. No completar las garantías de adjudicación y adicionales exigidas en este pliego.
3. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado
4. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Decretos 1023/01 (Delegado) y 436/00 y/o en los Pliegos del llamado.
5. Interrupción injustificada de la prestación del servicio.
6. No contratar los seguros legales a favor del personal bajo sus órdenes y los que cubran los bienes afectados a la concesión.
7. La realización de obras no autorizadas por la Secretaría.
8. Incumplimiento del mantenimiento del Patrimonio Neto Mínimo y/o la relación de solvencia exigidos en la CLAUSULA 25
9. Reiterada prestación insuficiente de modo tal que no garantice el cumplimiento de los principios de continuidad, regularidad y generalidad de las prestaciones
10. Trato discriminatorio, abusivo o arbitrario de los turistas usuarios
11. Grave negligencia
12. Cesión total, parcial de la Concesión y/o de los créditos emergentes de ella, sin autorización previa de la Secretaría.

 Esta forma de extinción tendrá los efectos de “por culpa del Concesionario”.

65.- RESCATE:

 Será declarado por el Jefe de Gabinete de Ministros o fundado en razones de interés público y tendrá los efectos de “sin culpa del Concesionario”.

66.- PERDIDA DE LA GARANTIA:

 La rescisión por culpa del adjudicatario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción a la parte del servicio pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones que correspondieren, quedando éste obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados que sean consecuencia de circunstancias a él imputables.

67.- PENALIDAD POR RESOLUCION CON CULPA DEL CONCESIONARIO:

 En caso de resolución del contrato por causa imputable al Concesionario, se fija como cláusula penal el monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

68.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

 Queda expresamente prohibido transferir o ceder total o parcialmente por el adjudicatario sin la previa autorización de la Autoridad competente el contrato y/o créditos emergentes de la presente contratación.

69.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

 El adjudicatario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad de la Secretaría que le fueran entregados para el cumplimiento del objeto de esta contratación, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones, equipos y bienes no formulara observaciones, se entiende que los recibe en perfectas condiciones.

 El Adjudicatario deberá cumplir con las indicaciones e intimaciones que le formule la Secretaría respecto de la conservación, reparación, o reposición de los bienes dispuestos o entregados.

 Si la intimación no fuera cumplida por el ADJUDICATARIO dentro de los plazos establecidos en la misma, la SECRETARIA podrá efectuarlas directamente con cargo al ADJUDICATARIO más un recargo del treinta por ciento (30%) en concepto de gastos indirectos sobre el precio de reparación y/o reposición de plaza que resulte de las facturas pertinentes.

La SECRETARIA podrá realizar controles periódicos de los bienes a cargo del ADJUDICATARIO en habitaciones, departamentos y/o áreas comunes. Si faltara algún bien se formulará el correspondiente cargo al ADJUDICATARIO.

70.- INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCION DE BIENES:

 Si vencido el contrato o producida la rescisión, el adjudicatario no desocupare o devolviere los bienes suministrados para la concesión dentro del plazo de diez (10) días corridos de comunicada la rescisión o vencido el contrato, la Secretaría lo intimará para que desaloje el lugar, de persistir el incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 159 y 160 del Decreto 436/00.

71.- CONTINUIDAD DE PERMISO O EXPLOTACION POR SUCESION O CURATELA:

 En caso de fallecimiento o incapacidad del adjudicatario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la Autoridad competente tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que, los derecho habientes o el curador unifiquen la personería, y, a criterio del Organismo, ofrezcan garantías e idoneidad suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.

72.- RECEPCION DEFINITIVA DEL SERVICIO:

 Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al adjudicatario la entrega de cantidades o servicios faltantes.

 La recepción definitiva se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del servicio. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si LA SECRETARIA no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

73.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCION

 En caso de extinción prevista, con antelación se iniciará la revisión de los muebles e inmuebles afectados a la concesión y la confección del inventario por parte del Organo de Control. Se ordenarán las tareas que el Concesionario deba efectuar para su entrega en perfectas condiciones, así como la reposición de elementos faltantes deba entregar.

 De la recepción de la concesión y bienes muebles se labrará acta el día preciso. Los subcontratos podrán continuar vigentes a criterio del Concedente.

 Dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la recepción del servicio se efectuará la liquidación final y los importes resultantes se pagarán en los plazos previstos en el contrato.

74.- PRORROGA DE LA CONTRATACION:

 La prórroga o continuación del contrato constituye una opción a favor de la Secretaría de Turismo y la misma se concretará con un entre las partes. La misma deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente y de acuerdo a lo establecido por el artículo 99° inc. c) del Decreto N° 436/00 y artículo 12 inc. g) del Decreto N° 1023/01.

ANEXO GENERAL

REQUISITOS A SUMINISTRAR

Buenos Aires, dede 2008

DECLARACION JURADA DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACION VIGENTE.

En mi carácter de 1) TITULAR / APODERADO declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación establecida por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Resolución N° 834/00) y Decreto N° 436/00.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del desconocimiento de la misma.

Tachar lo que no corresponde.

EFFECTOS DE LA PRESENTACION (Art. 67 del Decreto 436/2000):

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

PLANILLA DE ANTECEDENTES	
NOMBRE / APELLIDO O RAZON SOCIAL	Nombre / apellido:
	Razón Social:
DOMICILIO:	Calle:
	N° Localidad:.....
	Pcia.:
	C.P. :
DATOS PERSONALES:	PROFESION U OFICIO:
	Edad:
	Cédula de Identidad N°:
	Expedida por:
	LE / DNI N° :
	DISTRITO MILITAR : CLA- SE :

PLANILLA DE ANTECEDENTES		
BANCOS CON QUE OPERAN:	BANCO:	
	SUC.:Cta. Cte. Nro.:.....	
	BANCO:	
	SUC.:Cta. Cte. Nro.:.....	
EMPRESAS COMERCIALES CON LAS QUE OPERA EN EL PAIS:	RAZON SOCIAL:	
	DOMICILIO:	
	RAMO:Tel.:.....	
	RAZON SOCIAL:	
	DOMICILIO:	
	RAMO:Tel.:.....	
	SOCIEDADES EN LAS QUE PARTICIPA:	RAZON SOCIAL:
		DOMICILIO:
RAMO: Tel.:.....		
RAZON SOCIAL:		
	DOMICILIO:	
	RAMO: Tel.:.....	
	NEGOCIOS QUE POSEE O HA POSEIDO:	DOMICILIO:
		RAMO:DESDE HASTA
DOMICILIO:		
RAMO:DESDE HASTA		
INMUEBLES QUE POSEE:	DOMICILIO:	
	VALOR DE TASACION:	
	DOMICILIO:	
	VALOR DE TASACION:	
	DOMICILIO:	
	VALOR DE TASACION:	

PLANILLA DE ANTECEDENTES	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE:	
Nota: Por falta de espacio, presentar detalle anexo al presente.	
FIRMA Y ACLARACION	
DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO	
DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL (DDJJ)	
Cuit:	
Razón Social, Denominación o Nombre Completo:	
Procedimiento de Selección	
Tipo :	
Clase :	
Modalidad :	
Número :	
Ejercicio :	
Lugar, Día y Hora del acto de Apertura :	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.	
Carátula:	
N° de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría :	
Entidad Demandada:	
Carátula:	
N° de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría :	
Entidad Demandada:	
Carátula:	
N° de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría :	
Entidad Demandada:	
FIRMA	
ACLARACION	
CARACTER	
LUGAR Y FECHA	
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADM. PUBLICA NACIONAL	
DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
Cuit:	
Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
Procedimiento de Selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del acto de apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los insisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios	
REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACON NACIONAL DECRETO 1023/2001	

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las perso-
nas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo
28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector,
en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La
inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apar-
tados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participa-
ción suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.

c) (Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación.)

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Na-
cional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo
con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el
último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

FIRMA :

ACLARACION :

CARACTER :

LUGAR Y FECHA :

PLANILLA DE OFERTA ECONOMICA
(A INCLUIR EN SOBRE N° 2)

PLANILLA DE OFERTA ECONOMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°		
NOMBRE / APELLIDO O RAZON SOCIAL	Nombres:	
	Apellidos:	
DOMICILIO:	Calle:	
	N°:	Piso: Depto:
	Localidad:	
	Provincia:	
	Código Postal: Tel.:	
DOMICILIO LEGAL EN CAPITAL FEDERAL:	Calle:	
	N°:	Piso: Depto.:
	Localidad:	
	Provincia:	
	Código Postal: Tel.:	
FORMA DE INTEGRACION DE LA GA- RANTIA DE OFERTA Y SU IMPORTE:	Garantía:	
	Importe:	
CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (CUIT):		
CANT. DE DIAS TURISTAS RENGLON N° 1 (en letras y números)	Cantidad de Días	En letras
CANT. DE DIAS TURISTAS RENGLON N° 2 (en letras y números)	Cantidad de Días	En letras
DISCRIMINACION DEL PRECIO “DIA TURISTA” POR CENTRO DE COSTO		
GASTRONOMIA	Renglón N° 1	Renglón N° 2
DESAYUNO:		
ALMUERZO O CENA:		
ALOJAMIENTO		
ATENCION DE PASAJEROS :		
LIMPIEZA GENERAL:		
MANTENIMIENTO:		
OBRAS:		
TOTAL “DIA TURISTA” \$	\$	\$

PRECIO QUE ABONARA LA SECRETARIA AL ADJUDICATARIO.

- 1.- Mayores de 10 años: Cien por cien (100%) del precio día -turista.
- 2.- Menores entre 2 años y 9 años inclusive 65% del día-turista.
- 3.- Menores de 24 meses sin cargo.

Nota: El personal afectado a la UNIDAD TURISTICA que utilice servicios de comedores, abonará el CIEN POR CIEN (100%) del precio del menú del día-turista, cuyo importe será percibido directa-
mente por el ADJUDICATARIO.

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

OBSERVACIONES:

Firma del Oferente o Representante Legal con aclaración:

ANEXO

VALOR DE BIENES MUEBLES

RENLON N°1

HOTEL N° 1	\$ 434.850,00
HOTEL N° 5	\$ 445.650,00
HOTEL N° 7	\$ 450.000,00
HOTEL N° 9	\$ 375.000,00

RENLON N°2

HOTEL N° 2.....	\$ 559.290,00
HOTEL N° 4.....	\$ 441.000,00
HOTEL N° 8.....	\$ 375.000,00

OTROS BIENES

PABELLON DE SERVICIOS GENERALES A COMPARTIR	\$ 37.875,00
CAMARA FRIGORIFICA, CARNICERIA, SALA DE MAQUINAS A COMPARTIR	\$ 29.850,00
DEPOSITOS DE MERCADERIA Y PASTELERIA - RENGLON 1	\$ 8.025,00

CRONOGRAMA PROMEDIO ESTIMATIVO DE OCUPACION DIARIA POR RENGLON

PERIODO	PLAZAS
Diciembre/Febrero	1500 plazas
Marzo/Abril	900 plazas
Noviembre	1400 plazas
Octubre	900 plazas

NOTA: las estadías se brindarán por seis (6) días con un (1) día de receso entre cada una de ellas.
Se considera un (1) día de receso por semana.

CAPACIDAD PROMEDIO INSTALADA POR HOTEL:
Renglón 1:

Hotel N° 1 .-	160 plazas
Hotel N° 5 .-	700 plazas
Hotel N° 7	650 plazas
Hotel N° 9	650 plazas

Renglón 2:

Hotel N° 2.-	300 plazas
Hotel N° 4.-	750 plazas
Hotel N° 8.-	650 plazas

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS

FUNCIONAMIENTO DE LOCALES.

1) Local Kiosco del Lago y Sector Recreativo Anexo:

Servicios mínimos a cumplimentar obligatoriamente: estará autorizado para actuar como pa-
rrilla, minutas, ventas de emparedados, vinos, cerveza, gaseosas, jugos, agua mineral, licuados,
cigarrillos, alfajores, café, café con leche, helados, galletitas, golosinas, excluidas bebidas de alta
graduación alcohólica.

Para la explotación del kiosco la Secretaría entregará a quien resulte adjudicatario el local cons-
truido en el sector del lago, con una superficie de 350 m² en las condiciones en que se encuentra, co-
rriendo por cuenta del concesionario su mantenimiento. Los núcleos sanitarios, con que está dotado
el mismo, deberán estar habilitados para el acceso libre y gratuito en el horario de 9 a 20 horas.

Para todos los servicios detallados anteriormente y durante la vigencia del contrato el conce-
sionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que ampare a los usuarios, debiendo
presentar ante la jefatura de la Unidad Turística las constancias respectivas.

El adjudicatario se obliga a mantener en todo el predio e instalaciones asignadas durante todo
el período de su explotación las máximas condiciones de limpieza e higiene, retirando los residuos
diariamente. A tal efecto deberá habilitar los correspondientes recipientes en cantidad suficiente.

2) Alquiler de botes a remo y/o pedal y biciscafos: Para cumplimentar este servicio se deberá
contar como mínimo con:

- a) Botes a remo y/o pedal: 15 unidades
- b) Biciscafos: 10 unidades

Los elementos citados serán de primera calidad ofreciendo la seguridad correspondiente al usua-
rio. Se deberá contar con la suficiente cantidad de elementos salvavidas conforme al uso del mismo.

A los efectos del servicio se hará entrega de dos (2) boleterías de material con techo de celerosa, con sus correspondientes aberturas. Una ubicada en las cercanías del embarcadero, margen izquierda del lago y la otra en la margen derecha.

Para la prestación del servicio el concesionario utilizará el lago artificial, formando el arroyo Chapdmalal con desembocadura en el mar.

3) Alquiler de bicicletas y carros a pedal: El adjudicatario deberá contar como mínimo con la cantidad de:

- a) 20 Bicicletas
- b) 15 Carros de Pedal

El punto de partida se establecerá frente al kiosco del lago, utilizando la misma boletería que se prevé para los demás juegos y servicios. La cantidad de rodados deberán estar destinados para uso de niños y adultos.

4) Tren turístico y calesita:

a) Tren turístico: el concesionario dispondrá de un tren compuesto por una unidad de tracción simulando una locomotora y dos (2) vagones como mínimo, con capacidad total de treinta y cinco (35) a cuarenta y cinco (45) asientos, construidos cada vagón sobre dos trailers de doble eje, con cuatro ruedas, con amplia visibilidad panorámica, enganche tipo lanza, paragolpes reglamentarios, puertas con seguros internos, pisos antideslizantes, baranda de seguridad, ventanillas corredizas de acrílico, techo cubierto y música funcional.

El punto de partida del tren será frente al kiosco del lago y recorrerá los caminos y paseos que comprenden el perímetro de la Unidad Turística. Los horarios y diagramas deberán contar con la previa aprobación de la Secretaría de Turismo.

b) Calesita: Este servicio comprende una calesita con una capacidad mínima de treinta (30) niños.

5) Juegos infantiles: Para los juegos infantiles la Secretaría de Turismo le asignará una parcela de terreno de aproximadamente 1000 m² ubicada en el margen derecho del lago y el camino peatonal. Los juegos que se procuran habilitar deberán ser modernos y destinados a todas las edades que concurren a disfrutar de los mismos. Su instalación deberá contar con la previa aprobación de la Secretaría de Turismo.

El OFERENTE deberá incluir en la Oferta una lista mínima de los juegos a instalar en caso de ser adjudicatario del renglón, a efectos de su posterior control por parte de la Secretaría.

6) Local Hostería - Anexo Hotel 4 - Bar y Restaurante: En su más amplia gama de actividades que comprenden el rubro comercial, tales como: parrilla, minutas, pescados, mariscos, aves y comida para llevar, servicio de té y cafetería, merienda, venta de postres helados y repostería de las más variadas especialidades, helados, etc., estando autorizado para realizar reuniones danzantes (bailes) hasta las cuatro y treinta (4:30 horas).

7) Local Farmacia - Anexo al Servicio Médico de la Unidad Turística – Local destinado a la venta de medicamentos y artículos de perfumería el cual deberá estar a cargo de un profesional matriculado, el que deberá atender en el horario de 8 a 22 horas y funcionar durante todo el año independientemente del cierre de los hoteles fuera de temporada. El Profesional farmacéutico matriculado estará a cargo del adjudicatario del renglón.

Provisión y venta de productos de farmacia y laboratorio al precio de venta al público con descuentos de obra social, contra prestación del carnet correspondiente y de la receta adecuada, todo ello de acuerdo al vademécum vigente. En caso de falta de presentación del carnet, y/o receta de obra social se efectuará descuento de farmacia social. Es condición mínima ineludible la atención según convenio de las Obras Sociales ATE, UPCN, PAMI, OSPLAD e IOMA.

8) Locales Kiosco de Playa: Estará autorizado para expender minutas, emparedados, vinos, cerveza, gaseosas, jugos, agua mineral, licuados, cigarrillos alfajores, café, café con leche, helados, galletitas, golosinas, excluidas las bebidas de alta graduación alcohólica.

Los núcleos sanitarios deberán estar dotados con baños y duchas y habilitados para el acceso libre y gratuito en el horario de 09:00 a 20:00 horas.

Cada kiosco deberá instalar como mínimo veinte (20) carpas con cuatro (4) sillones cada una y por lo menos diez (10) sombrillas. Se deberá hacer hincapié en la limpieza del Sector Playa en base a la siguiente distribución:

a. Kiosco de Playa del Hotel 5: Se ocupará de la limpieza del sector playa desde la desembocadura del Arroyo Chapadmalal hasta 50 metros pasado el espigón viejo.

b. Sector Kiosco Playa 2 y 4: Se ocupará de la limpieza del sector playa desde la desembocadura del Arroyo Chapadmalal hasta 120 metros pasado el Kiosco del Hotel 2.

Esta asignación tiene como objetivo cubrir la totalidad de la costa en el radio de influencia de los hoteles.

Asimismo se tomarán las medidas para asegurar un correcto acceso a la playa, especialmente para personas con capacidad diferente. El Sector de baños para discapacitados se habilitará y mantendrá en perfecto estado de uso.

Los kioscos de playa deberán encontrarse habilitados durante la temporada alta y a tal efecto procederán a la adecuación de las instalaciones para una correcta prestación de los servicios y atención a los turistas, revistiendo esta exigencia carácter prioritario.

9) Playones deportivos, canchas de paddle y tenis: Se deberá asegurar su habilitación en las condiciones acordes a una excelente prestación, el uso de los mismos a los turistas alojados en el complejo, será sin cargo.

10) Museo Eva Perón: El uso del teatro y espacios destinados al Museo dentro del Hotel N° 5 quedarán bajo la órbita de la Secretaría. El concesionario deberá facilitar en todos los casos su normal funcionamiento y acceso de los visitantes. Si eventualmente el Museo se trasladara fuera del hotel, el teatro quedará bajo la esfera del concesionario del renglón N° 1.

NOTA:

El funcionamiento pleno de los locales precedentemente señalados junto con los restantes instalados en los respectivos hoteles deberá ser asegurado durante toda la temporada, atento al carácter del servicio esencial que encierra, incluido un locutorio por hotel.

En relación con el funcionamiento de los locales en los cuales se brinde comidas, bebidas y alimentos se deberán ajustar a lo establecido en el Código Alimentario Argentino.

Todos los locales enumerados en los renglones deberán contar con las habilitaciones pertinentes (municipal, AFIP, etc.) y ajustarse a las reglamentaciones vigentes al rubro al que fueran destinados los mismos, tomando todo tipo de recaudos y no dejando nada librado al azar en lo concerniente al funcionamiento correcto que deben tener los locales, estableciéndose el cumplimiento de la ley nacional N° 24.314 y su decreto reglamentario N° 914/97.

SERVICIOS RECREATIVOS

Marco de referencia

Brindar a los beneficiarios de los Programas de Turismo Social de la Secretaría de Turismo los elementos necesarios para satisfacer la expresión de las capacidades tanto físicas como culturales y sociales, que permitan por medio de distintas actividades, la integración y la motivación con instrumentos para una mejor calidad de vida a través de un mejor aprovechamiento del tiempo libre.

La planificación de actividades recreativas se organizará para los planes: Escolar, Tercera Edad y Familiar confeccionando un programa especial para las personas con discapacidad, debiendo contar en todos los casos con la aprobación de la Secretaría.

Actividades obligatorias a realizar

Sin cargo para el turista:

En todos los casos la programación de las actividades que se detallan a continuación será sin cargo para el turista y por seis días de estadía considerando como día primero el del ingreso de los contingentes por lo que las actividades deberán comenzar a partir de las 17:00 horas para permitir el arribo de la mayoría de los turistas y el día seis (6) es el de la partida o egreso por lo cual se coordinará la hora de salida de los grupos para la realización de la actividad de despedida.

A tales efectos el concesionario presentará un Plan Específico de Actividades sujeto a aprobación de la Secretaría de Turismo.

- Actividades recreativas lúdicas

- Actividades deportivas y pre-deportivas

- Torneos y competencias

- Juegos de mesa y de interior para días de lluvia

- Actividades de playa y de hotel

- Actividades nocturnas (fogones, veladas, bailes, concursos, recitales, peñas, espectáculos)

- Teatro, cine infantil y para adultos

- Realización de eventos de integración inter-hotelera

- Elección de la reina de los contingentes

- Té desfile

- Caminatas de integración.

En todas las actividades estará prevista la participación e integración de turistas con movilidad y/o comunicación reducida.

DETALLE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL PLAN ESCOLAR:

o Juegos de integración y presentación de grupos

o Caminatas y grandes juegos

o Gymkhana

o Búsqueda del tesoro

o 7 maravillas

o Pre-deportivos en la playa y espacios verdes

o Actividades estético expresivas

o Concursos de dibujo, pintura, literarios, cerámica, madera, etc.

o Charlas, jornadas y talleres

o Bailes de bienvenida y despedida

o Elección de la reina de los contingentes

o Recitales

o Exhibiciones deportivas en la playa y en el polideportivo

o Nociones de salvataje, socorrismo y primeros auxilios

DETALLE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PLAN TERCERA EDAD:

• Caminatas diarias

• Clases de gimnasia y yoga

• Torneos de tejo y bochas

• Torneos de cartas y juegos de mesa

• Bingo familiar y musical

• Shows musicales

• Talleres

• Clases de tango y folklore

- Peñas
- Teatro
- Talleres de memoria
- Expresión corporal
- Estético expresivas, cerámica, maderas, literarios, poesía, poemas
- Visita al museo
- Juegos de ingenio y de improvisación

PLAN FAMILIAR DETALLE DE ACTIVIDADES IDEM ADAPTADOS:

- ◆ Servicio de Guardería Infantil
- ◆ Almuerzos y cenas divertidas con personal especializado
- ◆ Olimpiadas familiares de integración

Personal mínimo:

a) Un (1) coordinador por renglón.

b) Un (1) profesor de educación física por hotel.

c) Un (1) auxiliar por hotel.

La cantidad establecida en a) y b) se aplicará hasta una ocupación de ciento ochenta (180) plazas por hotel y se incrementará en la misma proporción a la cantidad de turistas alojados por hotel, cuando superen esa cifra mínima o fracción de 100 plazas por ingreso.

Asimismo en el total de personal dedicado al esparcimiento y recreación, un 50% deberá tener conocimientos específicos para la atención a personas con capacidades diferente.

Atento a las características de las actividades de recreación y más allá de la independencia entre cada firma adjudicataria para las actividades básicas y obligatorias deberá primar un desarrollo armónico y coordinado para la totalidad de los hoteles a los efectos de posibilitar la consecución de los objetivos trazados para el conjunto.

Actividades con cargo.

Con referencia al resto de las actividades organizadas por el concesionario que se realicen orientados hacia el esparcimiento del turista, obras teatrales, espectáculos musicales, bailes, etc. se deberá facilitar la difusión en la totalidad de la Unidad Turística, sin entorpecer la movilidad y acceso a los diferentes hoteles, más allá de la órbita de su explotación.

Las tarifas que se establezcan para las actividades no obligatorias deberán contemplar el carácter social del alojamiento y contar con la respectiva aprobación de la Unidad Turística.

CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

El interesado deberá presentar con la oferta el Manual de Procedimientos rubricado por sus responsables técnicos, el cual previa aprobación por parte de la SECRETARIA será utilizado para el posterior seguimiento de las tareas y verificación del cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos al adjudicatario.

El Manual de Procedimientos deberá contener como mínimo la información que se detalla a continuación:

Atención de pasajeros

1. Horarios.

2. Personal afectado.

3. Instalaciones y equipamiento previsto.

4. Instructivo para el personal afectado.

Servicio de habitaciones y limpieza general

1. Horarios (incluyendo guardia).

2. Personal afectado y su distribución por horarios

3. Instalaciones, materiales y equipos previsto.

4. Instructivo para el personal.

5. Frecuencia de cambio de sábanas, toallas, etc.

6. Frecuencia y procedimientos para la limpieza de los distintos sectores.

Servicio gastronómico

1. Horarios.

2. Personal afectado (dividido por sectores).

3. Instalaciones, equipamiento y materiales previstos.

4. Instructivo para el personal de cada sector.

5. Protocolo de controles bromatológicos y de calidad.

Mantenimiento

1. Horarios.

2. Personal afectado.

3. Instalaciones, equipamiento y materiales previstos.

4. Instructivo para el personal.

5. Mantenimiento de áreas verdes y sectores de recreación.

A.- SERVICIO DE HABITACIONES Y LIMPIEZA GENERAL:

El adjudicatario se obliga a prestar servicios y a aportar todos los elementos y personal que resulten necesarios para la correcta y eficiente atención del servicio de habitaciones. Sin perjuicio de todo cuanto tienda a la finalidad indicada, se establecen las siguientes obligaciones especiales:

1. Respecto a la ropa blanca, el adjudicatario deberá disponer como mínimo de: tres (3) juegos de sábanas y fundas por cama, dos (2) frazadas por cama, un (1) cubrecama por cama, más un diez por ciento (10%) para su reemplazo por lavado, tres (3) toallones por plaza, tres (3) toallas de mano por plaza.

2. Para la correcta prestación del servicio de habitaciones y limpieza general de los hoteles y demás instalaciones, el adjudicatario deberá contar con una dotación de personal no menor a las cantidades que la Secretaría determina en el Anexo del presente pliego.

3. Fuera del horario establecido para el servicio de habitaciones, el adjudicatario deberá mantener personal de guardia cumpliendo el horario de 14.00 a 21.00 horas afectado a las tareas de limpieza general y mantenimiento y un sereno por hotel, cumpliendo el horario de 21:00 a 07:00 horas.

4. El adjudicatario designará en cada hotel un responsable del servicio de habitaciones quien, sin perjuicio de las obligaciones fijadas en el presente pliego recibirá las instrucciones que sobre dicho servicio le haga la Secretaría.

5. Todos los elementos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio, serán provistos por el adjudicatario y serán de primera calidad.

6. El adjudicatario tiene la obligación de entregar a cada pasajero a su arribo, toallón, toalla de mano y una (1) pastilla de veinte (20) gramos de jabón de tocador de primera calidad.

7. El servicio de habitaciones y limpieza general deberá realizarse entre las 07.00 y las 14:00 horas.

8. Los días de ingreso, las habitaciones y baños deberán estar habilitados para su uso cuando se produzca la llegada de pasajeros.

9. A los fines de la limpieza e higiene de los ambientes, el ADJUDICATARIO deberá mantener como mínimo recipientes de residuos, de plástico o metal, con sus correspondientes bolsas de residuos y tapas según el siguiente detalle: uno (1) en cada habitación, uno (1) en cada pasillo, dos (2) en cada baño general.

10. El adjudicatario deberá instalar en cada baño general un (1) dispenser de jabón y un (1) dispenser de toallas de papel, los que deberán estar en todo momento provistos.

11. El ADJUDICATARIO está obligado a realizar y mantener la limpieza diaria de las habitaciones, incluido el tendido de camas, como así también la limpieza general de los baños, pasillos, áreas comunes y veredas que circundan a los hoteles y casas.

12. Los baños deberán mantenerse permanentemente limpios, con sus servicios completos y habilitados y con la constante provisión de papel higiénico, debiéndose realizar la limpieza general tanto por la mañana como por la tarde.

13. El adjudicatario está obligado a efectuar la limpieza general, desinfección y cambio de ropa blanca (sábanas, toallas y toallones) de las habitaciones el día de ingreso de turistas y toda vez que se produzcan cambios de ocupantes.

14. El adjudicatario está obligado a efectuar la limpieza general y desinfección de baños privados y generales el día de ingreso de turistas y toda vez que se produzcan cambios de ocupantes en las habitaciones.

15. En oportunidad de cambios de contingentes, debe procederse al rasqueteado, encerado, lustrado, repaso de mobiliario, aberturas, herrajes, vidrios, marcos, artefactos de iluminación con el correspondiente recambio de bombillas cuando fuere necesario, repaso de artefactos de calefacción y/o aire acondicionado si los hubiere.

16. Se deberá limpiar como mínimo dos (2) veces por semana los aleros, paredes y vidrios exteriores de los hoteles.

17. Por lo menos una (1) vez por semana se deberá limpiar con manguera las veredas y terrazas exteriores del hotel, limpiando y ordenando además los muebles de jardín, juegos infantiles y areneros si los hubiere.

18. El adjudicatario deberá realizar el cambio de ropa blanca como mínimo de la siguiente forma:

* sábanas y fundas cada tres (3) días.

* toallas y toallones día por medio.

19. Cuando fuere necesario y no menos de una (1) vez por mes cuando la afluencia de pasajeros sea continua, deberá realizarse el lavado de cortinas y visillos.

20. Diariamente se deberán limpiar y controlar las cocheras y/o espacios guarda-coches que existen.

21. Se deberá efectuar el corte de césped y arreglos de flores y canteros en un radio de 50 metros de los hoteles e instalaciones asignados en la concesión.

B.- SERVICIO GASTRONOMICO:

El adjudicatario se obliga a prestar servicios y a aportar todos los elementos y personal que resulten necesarios para la correcta y eficiente atención del servicio gastronómico. Sin perjuicio de todo cuanto tienda a la finalidad indicada, se establecen las siguientes obligaciones especiales:

1. Además de la designación del Representante Técnico según el artículo 13 punto 3 del presente pliego, el ADJUDICATARIO deberá contar en los servicios de gastronomía, con profesionales de nivel terciario, idóneos por sus estudios, para asegurar el control de calidad y salubridad de las

comidas así como también de un nutricionista con título habilitante para la elaboración de los menús no especificados en el Pliego.

2. El adjudicatario tiene la obligación de proporcionar a los pasajeros, en forma abundante, el desayuno, almuerzo o cena, conforme a los menús que para cada día se establezcan.

3. El adjudicatario presentará una lista con el detalle del menú a proporcionar el cual será aprobado por la autoridad competente de la Unidad Turística. Dicho menú podrá ser modificado previa autorización de dicha autoridad y conservando las cantidades y calidades exigidas, respetando siempre la mínima cantidad calórica requerida según Anexo.

4. El adjudicatario prestará servicios de menús especiales cuando razones médicas debidamente justificadas ante la Secretaría así lo determinen.

5. El horario de atención del comedor para cada uno de los servicios, será establecido por la Secretaría y fuera del mismo el adjudicatario estará obligado a prestar servicios los días de ingreso o egreso de pasajeros a los que deberá servir las comidas conforme el horario de arribo.

6. El adjudicatario tendrá la obligación de servir a los pasajeros el desayuno fijado en el respectivo menú los días de salida a la hora apropiada que oportunamente fijará la secretaría.

7. La Secretaría comunicará por escrito al adjudicatario con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas, el número de personas que integran cada contingente, distribuidos por hotel, como así también la hora de llegada o salida, excluidos los casos de retiros anticipados de turistas.

8. El adjudicatario deberá prever la limpieza y mantenimiento impecable de la cocina, sus instalaciones, maquinarias, artefactos, utensilios, vajilla y demás elementos destinados al servicio. Al respecto deberá cumplir en forma ajustada con todas las obligaciones impuestas por las normas de higiene y salubridad vigentes y a las que al efecto determine la SECRETARIA. Queda entendido que esta obligación comprende todas las prestaciones que resulten necesarias para el funcionamiento pleno y eficiente del servicio gastronómico en las condiciones indicadas.

9. Debe proveerse consecuentemente la eliminación oportuna de residuos de acuerdo a lo que determinan las normas respectivas, como así también los humos y olores, para ello, se mantendrán los artefactos y conductos correspondiente en perfecto estado de funcionamiento e higiene, cumpliendo las disposiciones reglamentarias en cuanto a la eliminación de líquidos residuales y a la limpieza de las bachas, cañerías y artefactos hasta el punto de intercepción de la red cloacal colectora externa.

10. La limpieza de las instalaciones gastronómicas, tanto de elaboración como de servicio deberán realizarse íntegramente luego de cada servicio (desayuno, almuerzo y cena).

11. El adjudicatario deberá efectuar por intermedio de empresas capacitadas, el control semanal de la calidad del agua destinada para el uso de los hoteles.

12. Las comidas deberán ser servidas en forma individual, en su correspondiente plato desde el lugar de elaboración. El adjudicatario utilizará para la preparación de los menús productos de primera calidad y pureza absoluta, efectuándose el servicio con el máximo de higiene, siendo el adjudicatario el único responsable de esta obligación que se considera esencial.

13. El adjudicatario no podrá dar comidas a quienes no se alojen en la Unidad Turística, salvo autorización por escrito de la Secretaría y a los precios que se establezcan de común acuerdo.

14. El adjudicatario está obligado a dar conformidad o disconformidad en el parte que diariamente confeccionará la Secretaría con referencia al servicio prestado en el día.

15. Será obligatorio para el adjudicatario mantener permanentemente a disposición de los pasajeros por lo menos tres (3) marcas de vino común (tinto y blanco) y dos (2) marcas distintas por lo menos de las de mejor calidad, dejándose establecido que unos y otros deberán ser de marca suficientemente difundidas en el ámbito nacional.

16. Todos los vinos, gaseosas, agua mineral, cervezas, etc. se servirán embotellados y estampillados cuando reglamentariamente corresponda.

17. El adjudicatario no podrá producir en los locales de la Unidad Turística bebidas de ninguna especie, salvo fruta licuada y jugos exprimidos, estando permitido sólo la producción de sándwiches o productos similares para consumo dentro de los locales a su cargo.

18. En el desayuno, almuerzo y cena el adjudicatario deberá proveer a los turistas de servilletas de papel tissue o similar.

19. En cada comida y por comensal, se deberán servir dos (2) panes tipo francés enteros y agua sin cargo.

20. El adjudicatario deberá proveer sin cargo durante los horarios del comedor, agua fría y/o caliente a los turistas que lo soliciten.

21. El adjudicatario podrá a requerimiento de los turistas, servirles un menú distinto a los establecidos en el presente pliego, debiendo el solicitante en dicho caso abonar la diferencia de precio si la hubiere al adjudicatario.

22. El adjudicatario deberá contar con el personal necesario a fin de brindar el servicio de atención de comedores por hotel.

23.- Todos los servicios precedentemente citados se ajustarán a la ley N° 18.284 y sus modificaciones (Código Alimentario Argentino).

C.- CONDICIONES BROMATOLOGICAS EN COMEDORES Y COCINAS:

El adjudicatario deberá contar con un servicio de control bromatológico, el que deberá estar a cargo de un profesional responsable, con incumbencia en el área de bromatología y con experiencia comprobable no menor a dos (2) años.

Dicho servicio contará con un registro en el que conste diariamente:

1. Control de temperatura de materias primas y productos terminados.
2. Muestreos para análisis físico-químicos y/o microbiológicos de materias primas y productos terminados, de acuerdo al registro sanitario que ofrezcan los mismos. A sus efectos se establece un mínimo de un (1) análisis por semana y por hotel.
3. Análisis del agua de consumo en cocinas y comedores, previo al inicio de las actividades y posteriormente controles mensuales por cada tanque de hotel.

4. Registro de control de higiene del personal y sectores de elaboración y comedor.

5. Asesoramiento del personal gastronómico en cuanto a normas higiénico-sanitarias de manejo, manipulación y conservación de materias primas.

La Secretaría reserva el derecho de auditoría del control bromatológico por parte de la Autoridad Sanitaria Oficial o controles privados autorizados por la Secretaría de Turismo.

D.- ORDEN E HIGIENE:

En todas las dependencias debe prevalecer el orden y la higiene. Se prohíbe la tenencia de elementos en desuso o ajenos en todos los sectores.

1. En los sectores de elaboración o cocinas, sólo se tendrá la materia prima necesaria para preparar las comidas del momento.

2. Se prohíbe la presencia en sectores de elaboración de personas ajenas al mismo y a la actividad.

3. Toda abertura al exterior contará con malla o tela anti-insectos y/o roedores u otras plagas urbanas.

4. En ningún sector se permitirá la presencia de aerosoles, venenos o cualquier otra sustancia química que pueda ocasionar accidentes a propios o terceros y/o envenenamiento de alimentos.

5. Las instalaciones, maquinarias, utensilios, vajilla, etc. deben ser higienizadas una vez finalizada la jornada de trabajo y todas las veces que sea necesario.

6. No se efectuarán tareas de barrido o baldeado durante la elaboración.

7. La vajilla deberá estar en perfectas condiciones de higiene. Se lavará con solución jabonosa, se enjuagará y desinfectará por medio de métodos físicos o químicos, aprobados por la Autoridad Sanitaria.

8. Se deberá desechar toda vajilla cachada o deteriorada.

9. Se prohíbe el uso de vajilla de madera en todas sus formas (platos, vasos, etc.).

10. Las piezas de mantelería que estén en contacto con alimentos deberán estar en perfecto estado de higiene y protegerse de la contaminación.

11. No se debe interrumpir bajo ningún concepto la cadena de frío o calor, en aquellos productos que así lo requieran.

12. En los equipos de frío (heladeras y cámaras) se deberán sectorizar las materias primas, y protegerlas para evitar las contaminaciones cruzadas o de otro tipo.

13. Las comidas a medio terminar o marcadas (pastas, arroz, verduras cocidas, etc.) deberán consumirse dentro de las 24 horas de cocinadas. En la heladera sólo podrán conservarse materias primas de cocina. Los productos que se encuentren en infracción serán inutilizados en el acto, sin perjuicio de labrarse las actuaciones administrativas correspondientes.

14. El pan se mantendrá en recipientes apropiados, que los protejan de la contaminación.

15. Todas las materias primas mantendrán los rótulos correspondientes hasta su terminación.

16. En los depósitos toda la mercadería debe estar entarimada, como se establece en el Código Alimentario Argentino, para una perfecta higienización de los pisos. De no contarse con las tarimas la mercadería se ubicará correctamente en estantes.

17. Será condición necesaria un depósito especial para cajones y envases vacíos. Asimismo, los envases de bebidas en general, con su contenido, deberán estar bajo techo, estando prohibida su tenencia en patios abiertos.

18. Todos los recipientes de residuos deben ser de material lavable, con bolsa de plástico en su interior y tapa respectiva, la que deberá estar puesta en forma permanente. Los residuos, debidamente embolsados, deben ser retirados en forma diaria al predio de disposición Final de Residuos.

E.- UNIFORMES DEL PERSONAL GASTRONOMICO.-

El personal ocupado en la elaboración de comidas deberá contar con ropa exclusiva compuesta por chaqueta, pantalón, gorro y delantal de colores claros. Los mismos deberán mantenerse en perfecto estado de conservación e higiene.

1. El gorro o cofia utilizada, debe servir realmente al efecto, cubriendo la totalidad del cabello.

2. Los guantes que se usan en el manejo de los alimentos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

3. Queda prohibido a los mozos y personal de cocina, colocarse bajo el brazo o sobre el hombro repasadores o paños de limpieza.

4. El personal que presente heridas como llagas o erupciones de piel, como así también resfrío y/o estado gripal, conjuntivitis, otitis, colitis, etc. no deberá estar en contacto con los alimentos ni proceder a su manipulación.

5. Deberá contarse con botiquín de Primeros Auxilios, el cual poseerá los elementos indispensables para su cometido.

6. El lavado de manos se hará todas las veces que sea necesario.

7. Las cortaduras deberán curarse, vendarse y luego protegerse con material impermeable o látex.

8. El personal que elabora, sirve o manipula alimentos no deberá utilizarse para higienización de las instalaciones, baños, pisos, etc. Estas tareas deben ser realizadas exclusivamente por personal de limpieza.

9. El personal deberá poseer Libreta Sanitaria expedida por la autoridad competente y la misma deberá encontrarse vigente durante todo el vínculo laboral.

10. Los lavamanos para uso del personal gastronómico serán preferentemente accionados a pedal, rodilla o similar y deberán contar con:

- * Jabón líquido, crema o similar.
 - * Cepillo para uñas.
 - * Toalla de papel descartable o secadores de aire.
11. Se colocará un cartel recordando la obligación del lavado de manos luego del uso del sanitario.
12. Los retretes contarán con papel higiénico en todo momento.
13. Las duchas y vestuarios serán independientes de los retretes. Los vestuarios contarán con cofres o armarios individuales. Poseerán bancos o asientos.

F.- LISTAS DE PRECIOS.

Los precios máximos de las bebidas, agua mineral, vino, gaseosas, cerveza, etc. que se expendan en los comedores en horarios de comida, no podrán exceder de un treinta (30%) por ciento los precios mayoristas que se registren en la zona.

Los productos que el adjudicatario ofrezca al margen de los obligatorios al turista, deberán constar en una lista de precios previamente aprobada por la Secretaría, colocada en lugares visibles de comedores y bares con caracteres legibles.

Las listas deberán presentarse con periodicidad mensual a la Secretaría para su aprobación. Cumplido un plazo de diez (10) días y no habiendo sido objetada la lista de precios, se la tendrá por aprobada.

G.- ATENCION DE PASAJEROS.

El adjudicatario será el responsable de la recepción e información general a los pasajeros; a tal efecto deberá instalar una oficina de atención que funcionará las 24 horas, en la recepción del hotel.

Tarjeta de identificación.- El adjudicatario deberá entregar al momento del ingreso de los turistas, una tarjeta de identificación en la cual figure:

- * Nombre y apellido del pasajero
- * Número de hotel
- * Número de habitación.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento de los pasajeros, mediante carteles, folletos u otros medios, los eventuales riesgos en el uso de las instalaciones y lugares recreativos, extremando las precauciones necesarias. La falta de cumplimiento de esta obligación facultará a la Secretaría a transferir las responsabilidades pertinentes al adjudicatario.

Información a los pasajeros: Todas las comunicaciones con los pasajeros, ya sea a través de circulares, formularios y/o carteles o similares colocados en las instalaciones de la Unidad Turística, deberán contar con la aprobación previa de la Secretaría.

Servicios de terceros - Prohibición.- El adjudicatario no podrá permitir que terceros ajenos a la concesión ofrezcan productos y/o servicios a los pasajeros.

H.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

El adjudicatario deberá poner especial atención en el cuidado y protección del pasajero y el mantenimiento del orden dentro del hotel y su radio de influencia contando con una persona de vigilancia interna y una de vigilancia externa las 24 horas del día.

I.- ALOJAMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y SU PERSONAL:

La Secretaría otorgará alojamiento sin cargo al adjudicatario y personal superior del mismo según el siguiente detalle:

1. Para el adjudicatario: un (1) departamento Clase A
2. Para el Jefe de Cocina: una (1) habitación por hotel.
3. Un (1) departamento “B” u Office.

Al resto del personal se les asignarán habitaciones que la Secretaría a su juicio quiera disponer en el Pabellón de Personal o en los subsuelos de los hoteles. El alojamiento comprende únicamente la habitación con cama, colchón, almohada y una silla por cama.

La limpieza y atención de las habitaciones asignadas al adjudicatario y a su personal será por cuenta exclusiva de los mismos.

No se asignará alojamiento al personal que el adjudicatario utilice para el servicio de limpieza general y atención de habitaciones.

J.- LIBRO DE QUEJAS.

La Secretaría tendrá a disposición de los turistas en el edificio de la Administración de la Unidad Turística y en cada uno de los hoteles un libro de quejas debidamente encuadernado, foliado y rubricado que será facilitado a los turistas cada vez que sea solicitado.

De las quejas que se asienten, se dará traslado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al adjudicatario y a éste se le otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas para efectuar el correspondiente descargo.

La falta de solución por parte del adjudicatario de la queja trasladada, lo hará pasible de las penalidades previstas en el presente pliego.

ANEXO MENUES

DESAYUNOS

- Café o té con leche
- Tostadas con manteca (10 gr) y mermelada (25 gr)
- Medialunas 3 veces por semana.

ALMUERZOS O CENAS

- Menú a presentar por el adjudicatario
- 1° plato (entrada) y 2° plato (principal)

VARIANTES

- para el Desayuno (opción sin sal/diet):

Galletitas sin sal, con queso untable sin sal (15 gr) y mermelada diet (15 gr).

- para almuerzo/cena:

- Ensaladas con vegetales de estación.
- ÑOQUIS DE PAPA/RICOTA: Para todos los días 29.

INFORMACION NUTRICIONAL

Los menús elaborados para una semana con desayuno, almuerzo y cena; deberán aportar los siguientes valores nutricionales:

El total de Calorías promedio diario será como mínimo de 1800 calorías; sin contar el aporte individual de pan que cada persona incluirá en sus comidas principales y teniendo en cuenta que es el cálculo de tres comidas:

Desayunos, almuerzos y cenas

Este aporte calórico es suficiente y adecuado a los grupos etarios a los que estos menús alcanzarán: niños de 8 a 14 años y adultos mayores a 50 años, según Recomendaciones Dietarias Internacionales y las del 8° Congreso Argentino de Nutrición.

Se debe cubrir a diario aproximadamente 80 gr. de proteínas/persona, superando con las 3 comidas el total recomendado por día; cubrir las vitaminas y minerales necesarios en un 100% y el porcentual aportado de Hidratos de Carbono, Proteínas y Grasas debe ser aproximadamente el siguiente:

Hidratos de Carbono: 55% = 990 calorías = 247.5 gr.

Proteínas: 18% = 324 calorías = 81 gr.

Grasas: 27% = 486 calorías = 54 gr.

Hierro: Se debe cubrir por día entre 11 y 15 mgr.

Calcio: Se debe cubrir 700 mgr. de calcio/día: el 60% de los 1200 mgr. recomendados diarios. El resto cada persona lo debería cubrir en su merienda.

Anexo dotación mínima de personal que deberán afectar los adjudicatarios para la correcta prestación del servicio

REGLON N° 1.

PUNTO 1)

Hotel N° 1: 1 mucama cada 20 plazas ocupadas y 2 peones.
Hoteles N° 5, 7 y 9: 1 mucama cada 40 plazas ocupadas y 3 peones.

PUNTO 2)

Hotel N° 1: 2 mucamas, 1 peón y 1 sereno.
Hoteles N° 5, 7 y 9: 2 mucamas, 1 peón y 1 sereno.

REGLON N° 2.-

PUNTO 1)

Hoteles N° 2: 1 mucama cada 20 plazas ocupadas y 2 peones.
Hotel N° 4: 1 mucama cada 40 plazas ocupadas y 3 peones.
Hotel N° 8: 1 mucama cada 40 plazas ocupadas y 3 peones.

PUNTO 2)

Hoteles N° 2: 2 mucamas, 1 peón y 1 sereno.
Hotel N° 4 y 8: 2 mucamas, 1 peón y 1 sereno.

El personal indicado en el PUNTO 1) cumplirá el horario de 07:00 a 14:00 horas y la cantidad mínima de mucamas será de cuatro (4) independientemente de las plazas ocupadas.

El personal indicado en el PUNTO 2) cumplirá el horario de 14:00 a 21:00 horas y el sereno de 21:00 a 07:00 horas.

DIRECTRICES DE CALIDAD - PLAYAS Y ACCESIBILIDAD DE LOS HOTELES

Fórmula Genérica:

Antes del 30 de noviembre de 2010 deberá implementar alguno de los Sistemas de Gestión de Calidad que figuran en el Nivel Inicial del Sistema Argentino de Calidad Turística.

SERVICIOS

Antes del 30 de noviembre de 2011 el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos correspondientes a las Directrices de Playas y Accesibilidad en Hoteles.

Directrices para playas:

1.1. - Sistema de Gestión de Recursos

a. Reglamentar el uso de duchas externas para evitar el uso de jabones o detergentes que puedan ser vertidos directa o indirectamente al suelo, especificando, entre otros, que las mismas sólo pueden ser utilizadas para refrescarse o para remover la arena del cuerpo.

b. Suministrar, por lo menos, un punto de provisión de agua potable, de acceso libre, gratuito, sin restricciones para bebida y en condiciones de uso permanente.

1.2. - Calidad del suelo

a. Establecer, implementar y controlar un sistema propio de recolección, depósito y disposición de residuos en el ámbito del balneario y hasta el borde del cuerpo de agua.

b. Diseñar e implementar un sistema específico para la disposición de colillas de cigarrillos, pañales y otros residuos que requieran tratamiento especial.

1.3. - Contaminación Visual y Sonora

a. Permitir publicidad exclusivamente a) en el área de ingreso al balneario, siempre y cuando las mismas no superen las alturas de las edificaciones y/u obstruyan las visuales desde y hacia la playa; b) dentro de los edificios del balneario.

b. No aceptar la instalación de estructuras de cualquier tipo (inflables, modulares, cuyas dimensiones sean superiores a la altura máxima de las instalaciones, pudiendo ser excedidas sólo si la normativa local expresamente lo permite en el área del balneario.

c. Establecer e instrumentar un plan de ordenamiento de las actividades potencialmente generadoras de contaminación visual y/o sonora, disponiendo áreas, horarios y condiciones en las cuales puedan llevarse a cabo.

2.2. Capacitación y Toma de Conciencia para el Personal

a. El adjudicatario definirá la capacitación necesaria que debe recibir todo el personal, a partir de las habilidades y conocimientos actuales del mismo. La capacitación debe incluir los conocimientos necesarios para la correcta implementación de las presentes directrices, contemplando explícitamente los siguientes temas:

- Política de calidad ambiental
- Responsabilidad y autoridad
- Leyes y reglamentos aplicables al balneario
- Conocimientos básicos sobre atractivos locales y oferta turística de la zona
- Documentos y registros
- Enfoque en el cliente. Pautas básicas de la atención al cliente y para una comunicación efectiva
- Instalaciones e infraestructura. Uso, mantenimiento y manipulación
- Cuidados ambientales. Uso de recursos. Control de emisiones. Manejo de residuos
- Presentación del personal. Apariencia e higiene personal
- Uso de equipos y máquinas que facilitan el desarrollo normal de las actividades en los puestos de trabajo
- Primeros auxilios
- Conocimientos específicos de puestos de trabajo en concordancia con los requisitos legales

b. Establecer, programar y ejecutar la capacitación, tanto para el personal que se encuentra en funciones como para el ingresante.

c. Mantener registros completos de la capacitación proporcionada.

Observaciones:

a. Los registros debería incluir la nómina de participantes que reciben la capacitación, la nómina de los responsables de proporcionarla, fechas, nómina de asistentes por fecha, temas desarrollados, certificados y títulos habilitantes extendidos por la organización responsable de la capacitación, etc.

b. Proveer a cada empleado los comprobantes que certifique la capacitación recibida, así como las habilidades demostradas y desarrolladas.

c. Verificar que el personal, tanto el que se encuentra en funciones como el ingresante, conoce y acepta la responsabilidad que le compete en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cuidado del medio ambiente.

Directrices de Accesibilidad en Hoteles

1 - Capacitación

El adjudicatario definirá la capacitación que debe recibir todo el personal, a partir de las habilidades y conocimientos actuales del mismo. La capacitación debe ser necesaria para la implementación de las presentes directrices y contemplar entra otras o según corresponda las siguientes temáticas:

Recomendaciones generales (naturalidad, respeto, sentido común, buena atención al usuario, etc.)

Atención a personas con discapacidad física y/o movilidad reducida: personas que caminan despacio y/o utilizan muletas, personas que utilizan sillas de ruedas.

Atención a personas con discapacidad sensorial (sordos, hipoacúsicos, ciegos, disminuidos visuales, personas con limitaciones para hablar, desarrollar)

Atención a personas de baja estatura.

Atención a personas con discapacidad mental.

Atención a personas con otros tipos de discapacidad y/o limitaciones.

Establecer, programar y ejecutar la capacitación, tanto para el personal que se encuentra en funciones como para el ingresante.

Mantener certificados y/o títulos habilitantes de las capacitaciones proporcionadas por organismos o instituciones calificadas en la temática.

1.1. Restaurantes, bares, cafeterías

Se ha de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida de manera que puedan participar en eventos que se celebren en los restaurantes o bares y cafeterías que se ubiquen en el interior del alojamiento turístico, para lograr su mayor inclusión.

El adjudicatario deberá:

Prever que las circulaciones verticales sean accesibles.

a. Considerar que las circulaciones horizontales sean accesibles.

b. Contemplar que la iluminación sea uniforme y difusa.

c. Disponer de un área con mobiliario para que los usuarios en silla de ruedas y/o con movilidad reducida puedan aproximarse y hacer uso del mismo; evitando las sillas pesadas, las mesas con apoyo central y/o fijadas al piso.

Disponer de algunas mesas con una altura libre interior de 0,75m. y una profundidad libre bajo la superficie de apoyo de 0,65m. y de alcance de la persona sentada de 0,70m.

Prever que algún sector de la barra tenga una altura de 0,70m. de forma que permita una correcta aproximación por parte de personas en sillas de ruedas y/o estatura y otro sector de 0,90m.

d. Contemplar la accesibilidad a la comunicación en la carta de menú.

ANEXO - CERTIFICADO DE VISITA

(Hacer firmar)

CERTIFICADO DE VISITA

Se deja constancia que el oferente ha efectuado la visita obligatoria a las instalaciones de la Unidad Turística.

Firma (administrador o personal autorizado): _____

Aclaración: _____

Fecha de visita: _____

IMPORTANTE:

EL CERTIFICADO DE VISITA DEBERÁ SER PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. SU FALTANTE ES CAUSANTE DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA. LAS VISITAS SE REALIZARAN HASTA 48 HORAS HABLES ANTERIORES AL ACTO DE APERTURA
e. 03/09/2009 N° 73152/09 v. 03/09/2009

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 6/2009

Bs. As., 28/8/2009

VISTO el Expediente N° 2002-15153/09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA ASOCIACION CIVIL, solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el Sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL quien actuará como Coordinadora.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA ASOCIACION CIVIL acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA ASOCIACION CIVIL, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los Considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 03/09/2009 N° 73469/09 v. 03/09/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1849/2009

Bs As., 8/8/2009

VISTO el Expte. N° 2438/2009/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 1581/06/INCAA y 550/07/INCAA se estableció la aplicación de las adquisiciones por cesiones de derechos de exhibiciones televisivas.

Que las mencionadas resoluciones establecían el período de vigencia y apertura de ventana de emisión televisiva, para lo cual las Empresas Productoras titulares de las películas firmaron en su oportunidad el Convenio de dichas Cesiones de Derechos.

Que el período de las cesiones son por el término de TRES (3) años a contar del primer día posterior al cumplimiento del cuarto año consecutivo contado desde el estreno de la película en sala cinematográfica.

Que teniendo en cuenta la cláusula segunda de los convenios firmados, contempla que las Productoras podrán autorizar por escrito la exhibición anticipada del film en televisión abierta, contribuyendo a la masiva difusión y promoción del cine argentino.

Que asimismo, existen varios Convenios pendientes de suscripción y cuyas Productoras han iniciado el trámite con anterioridad a la derogación de la Resolución N° 550/07/INCAA, y aún no han finalizado el circuito administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en su dictamen N° 684 , obrante a fs. 7 opina que en los casos que no se hayan celebrado los Convenios respectivos, se suscriba directamente, incluyendo la cláusula modificada a partir de los DOS (2) años del estreno.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifíquese la cláusula SEGUNDA del Convenio de Cesión de Derechos de Exhibición, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “SEGUNDA: La cesión aludida en la primera cláusula tendrá vigencia por el término de TRES (3) años a contar del primer día posterior al cumplimiento del SEGUNDO año consecutivo contados desde el estreno de la película en sala cinematográfica”.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 03/09/2009 N° 73616/09 v. 03/09/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 3660/2009

Bs. As., 26/8/2009

VISTO el expediente N° 11.011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se dictó, con fecha 12 de septiembre de 2008, la Resolución CNC N° 4138, mediante la cual se dispuso denegar la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma SAR EXPRESS S.A.

Que según constancias de fojas 288 vta. de los presentes, la misma fue notificada con fecha 18 de septiembre de 2008 al domicilio de la empresa, la cual toma vista de las actuaciones el 9 de octubre de 2008 (fojas 294).

Que se dispuso el oportuno archivo trienal de las actuaciones por no haberse interpuesto recurso administrativo alguno contra la resolución dictada.

Que a fojas 297/301 obra copia de la sentencia de fecha 2 de junio del corriente año, dictada por la Sala I de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en autos “Expte. N° 1930/2009 “SAR EXPRESS S.A. C/ EN – MINISTERIO DE PLANIFICACION – SC Y OTROS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” mediante la cual, por mayoría, se resuelve: “...revocar la resolución recurrida, haciendo lugar a la medida cautelar solicitada por la actora, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el sub lite...”.

Que, del propio texto de la resolución aludida, surge que esta sentencia de Cámara revoca la anterior decisión de primera instancia, mediante la cual el Juzgado N° 7 del Fuero había rechazado la medida cautelar solicitada por la empresa accionante.

Que habida cuenta el estado procesal de la causa, y sin perjuicio de los planteos que al efecto formulará la representación judicial de este Organismo en el expediente judicial, corresponderá acatar la medida dispuesta, disponiendo lo que corresponda.

Que, en orden a lo expuesto, a efectos de cumplimentar la precautoria recibida, esta Administración debe dictar un nuevo acto administrativo con el alcance señalado, a fin de generarle a SAR EXPRESS S.A. un nuevo número de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Postales.

Que se deja expresa constancia que esta inscripción se otorga al sólo efecto de cumplir la medida cautelar notificada y que la misma no implica eximir a la empresa de la presentación y acreditación de todos los requisitos exigidos por las normas vigentes para los prestadores de servicios postales, extremos que le serán exigidos en la forma, oportunidades y consecuencias legal y administrativamente establecidos.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular al procedimiento realizado.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias, y lo previsto en los Decretos N° 125/2009 y 126/2009.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Inscribir a la empresa SAR EXPRESS S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854), con el alcance expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Comunicar la presente al Juzgado interviniente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese el texto completo y archívese. — Dr. RICARDO A. MORENO, Sub-Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 03/09/2009 N° 73508/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores HANS CHRISTER HOLGERSSON (DNI 98.757.259) y GUSTAV ARNE CARLSSON (PAS. 65.716.786) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 66.025/02, Sumario N° 3825, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/09/2009 N° 73696/09 v. 11/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4968. 27/07/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 893. Plan y Manual de Cuentas - R.I. Contable para Publicación Trimestral /Anual.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., a fin de comunicarles las modificaciones incorporadas en el Plan y Manual de Cuentas y en el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 4961.

Al respecto, en el Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual se actualizó la Tabla de correspondencia teniendo en cuenta que los Bonos del Gobierno Nacional recibidos por las entidades financieras conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y en el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04) deben desafectarse de “Cuentas de Inversión”. En función de la opción ejercida, se deberán exponer en “Tenencias para operaciones de compra-venta o intermediación” o en “Títulos Públicos sin Cotización”.

Por otra parte, se dieron de baja del Plan y Manual de Cuentas, las siguientes partidas:

- 121011 - Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007- Compensación
- 121013 - Títulos públicos - Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007 - Cancelación de préstamos.
- 125007 - Títulos públicos - Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses Libor 2005 - Cancelación de préstamos.

Las modificaciones citadas precedentemente, tendrán vigencia para los regímenes informativos trimestrales correspondientes al período finalizado el 30/06/09, y para los regímenes informativos mensuales de Julio de 2009.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcr.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 03/09/2009 N° 73692/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4973. 21/08/2009. Ref.: Circular REMON 1 - 854. Participación del BCRA en Futuros de Tasa de Interés en pesos a través de la Función Giro. Modificación de la Com. “A” 4925.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que esta Institución adoptó, con vigencia a partir del 20.08.09, la siguiente resolución:

1. Modificar los puntos 3.4., 3.5. y 4 de la Comunicación “A” 4925, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

3.4. Aranceles

Los aranceles serán cobrados por única vez en la fecha de concertación de cada operación, mediante el débito en las cuentas corrientes en pesos de ambas entidades participantes.

El arancel a ser cobrado a las entidades será de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Arancel} = \frac{0,01\% \times \text{Valor Nacional del Contrato} \times \text{Cantidad de Meses del Contrato}}{24}$$

El Banco Central no cobrará ni pagará al OCT-MAE ningún tipo de arancel, comisión o cualquier otro concepto, cualquiera sea su denominación, por su participación a través de la “Función Giro”.

3.5. Límite operativo

La mayor posición abierta, considerando al efecto el valor absoluto de la suma algebraica de todos los contratos vigentes ya sean comprados o vendidos, que una entidad puede mantener con el Banco Central se encontrará limitada al 100% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC), incluyendo, de corresponder, los ajustes determinados por la SEFyC para el cierre del segundo mes anterior al corriente, no pudiendo superar \$ 600.000.000 nacionales.

4. GARANTIAS

El Banco Central no otorgará ningún tipo de garantía a favor de las entidades financieras.

Para poder operar con el Banco Central mediante la “Función Giro”, las entidades deberán integrar garantías que serán actualizadas en forma diaria.

El cálculo de las garantías se realizará de la siguiente manera:

Garantía = Máx (0,5% x Posición Abierta Neta, Valor Requerido por Motor de Garantías)

Donde

Posición Abierta Neta: valor absoluto de la suma algebraica del valor nocional de todos los contratos negociados cualquiera sea su vencimiento.

Motor de Garantías: modelo empleado para el cálculo de garantías que toma en cuenta la posición abierta neta, las volatilidades de las tasas de los contratos negociados y las correlaciones entre ellas.

Asimismo, las entidades deberán integrar márgenes fijos al final del día conjuntamente con las garantías y en las mismas especies que éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Margen Fijo = 0,2% x Máx (Posición Abierta Compradora, Posición Abierta Vendedora)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL REPUBLICA ARGENTINA

MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias. — RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercados.

e. 03/09/2009 N° 73679/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9607. 12/08/2009. Ref.: Subasta de opciones de acceso a pases en pesos a tasa prefijada.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco Central el día jueves 13 de agosto ofrecerá al mercado opciones de acceso a pases en pesos a tasa prefijada conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

- 1) Entidades Financieras participantes: Podrán participar de estas licitaciones de opciones todas las entidades financieras.
- 2) Medio: Las ofertas deberán canalizarse a través del sistema electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (SIOPEL) en la rueda LIC7, habilitada a tal fin.
- 3) Horario: La apertura de la Subasta será a las 11:00 horas y las posturas se aceptarán hasta las 13:00 horas.
- 4) Ofertas y sistema de adjudicación: Para adquirir las opciones, las entidades financieras realizarán ofertas sobre la prima en pesos en términos porcentuales con hasta dos decimales sobre el monto nocional ofertado durante el período que dure la subasta. Una vez finalizada la misma, el Banco Central establecerá la prima de corte correspondiente. Las posturas se adjudicarán mediante el sistema holandés (precio único) a las entidades financieras que correspondan. Las opciones quedarán asentadas en un registro a ser elaborado por este Banco Central, que consignará a las entidades financieras adjudicatarias. El Banco Central podrá declarar desierta total o parcialmente cada licitación y comunicará su resultado el mismo día de su ofrecimiento público.
- Para todas las posturas licitadas, se estableció un solo tramo, el competitivo. La postura mínima de las ofertas se ha establecido en \$ 10.000.000 nacionales, en tanto que el múltiplo es de \$ 5.000.000.
- 5) Liquidación de la prima: Se realizará el día hábil siguiente al de la subasta mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del adjudicatario en el Banco Central, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.
- 6) Registro de las opciones: El agente de registro, liquidación y depositario único de las opciones será la CRYL.
- 7) Plazo de ejercicio de la opción: Podrán ser ejercidas en cualquier momento dentro del plazo de 365 días computables desde la fecha de la subasta hasta el vencimiento del plazo de otorgamiento del pase una vez ejercida la opción.
- 8) Ejercicio de la Opción: Sólo podrán ser ejercidas por aquellas entidades financieras que, habiendo resultado adjudicatarias de las respectivas opciones, acrediten durante el transcurso del plazo de ejercicio un incremento de sus préstamos en pesos al sector privado (excluidas las financiaciones con tarjeta de crédito, los préstamos personales y los adelantos en cuenta corriente). Cuando una entidad financiera decida ejercer, informará a través del SIOPEL el ejercicio total o parcial de la misma en el horario de 10:00 a 17:00 horas, el cual será confirmando por

este Banco Central. El pase correspondiente a la opción se canalizará el mismo día por la rueda REPO.

- 9) Monto del pase activo: Al momento de ejercer la opción, el monto del pase que podrá solicitar cada entidad financiera no deberá exceder de un importe equivalente al aumento del saldo de los préstamos en pesos al sector privado no financiero (excluidas las financiaciones con tarjeta de crédito, los préstamos personales y los adelantos en cuenta corriente), que se haya verificado entre la fecha de la licitación y la fecha de ejercicio de la opción, conforme la definición provista en la Com. “A” 4943 modificada por las Com. “A” 4952 y 4958.
- 10) Plazo del pase activo: Podrán ser solicitados a cualquier plazo, siempre que no exceda del plazo máximo dispuesto para esta operatoria de acuerdo a lo previsto en el punto 7) precedente.
- 11) Tasa fija aplicable al pase activo a la fecha de ejercicio de la opción: La misma estará conformada por la tasa BADLAR Bancos Privados publicada el día hábil anterior a la fecha de la subasta más un spread del 0,5%.
- BADLAR Bancos Privados + 0,5%
- 12) Precancelación del pase activo: Podrán ser cancelados en cualquier momento antes de su vencimiento, pudiendo ser concertados nuevamente dentro del plazo máximo establecido en el punto 7) precedente, siempre y cuando en oportunidad de volver a ejercer la opción, se cumplan las mismas condiciones que resultaron necesarias para el otorgamiento del pase activo original.
- 13) Presentación de la declaración jurada: En oportunidad del ejercicio de la opción, las entidades financieras deberán remitir a la Gerencia de Operaciones Monetarias, Edificio San Martín, oficina 4200 la declaración jurada correspondiente.
- 14) Las licitaciones de estas opciones así como su ejercicio se rigen por la reglamentación divulgada por la Com. “A” 4943 y sus modificatorias —Com. “A” 4952 y 4958—. Para las restantes condiciones de los pases (rueda de negociación, activos subyacentes autorizados, aforo, movimiento de fondos y de títulos, etc.) será de aplicación la reglamentación vigente con carácter general, es decir la Com. “A” 4143 y sus modificatorias.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias. — JUAN IGNACIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 03/09/2009 N° 73690/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9611. 14/08/2009. Ref.: Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan (Préstamo BID Nro. 1798/OC-AR). Régimen de la Comunicación “A” 4769. Llamada a Subasta Nro. 4.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación al Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo en la Provincia de San Juan (Préstamo BID Nro. 1798/OC-AR), a fin de informarles que —en función de lo solicitado sobre el particular por la Unidad Ejecutora del Programa— se ha dispuesto convocar para el 02/09/09 a la Subasta Nro. 4 de Fondos de la Facilidad —en este caso con fondos BID—, tal como está previsto en la normativa vigente (Comunicaciones “A” 4769 y “B” 9268).

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras adheridas al citado Programa de Crédito y habilitadas al efecto por esta Institución, mediante la realización de posturas en el Módulo Rueda LIC2 del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.).

Dado lo solicitado en la materia por la Unidad Ejecutora del Programa, las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 02 de setiembre de 2009.
2. Monto Total a Distribuir: \$ 17.000.000.- (pesos diecisiete millones).
3. Tasa Base: 3,90% (tres con noventa centésimos por ciento nominal anual).
4. Sistema de Adjudicación de Cupos: Las ofertas de las IFIs se ordenarán en forma descendente, a partir de la que consigne la mayor tasa pasiva nominal anual. Dichas ofertas se irán aceptando sucesivamente a partir de la primera, sin exceder el porcentaje máximo previsto en el punto 6., hasta tanto se complete el monto subastado. En el caso de que dos o más ofertas registren la misma tasa de corte y la sumatoria de las mismas exceda el monto distribuable, los cupos se asignarán sobre dicho monto en forma proporcional a los importes ofertados.
5. Tasa a abonar por cada IFI sobre los fondos que le sean adjudicados: Tasa Unica, correspondiente a la de corte de la subasta.
6. Porcentaje Máximo del monto subastado que puede adjudicarse a cada IFI por el total de sus ofertas aceptadas: 18% (dieciocho por ciento) del monto total subastado.
7. Porcentaje Mínimo a colocar/comprometer por cada IFI respecto de los fondos adjudicados, según se trate —respectivamente— de subpréstamos con Desembolsos Unicos o Escalonados: 90% (noventa por ciento), teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.4.1.6. de la Comunicación “B” 9268.
8. Destino de los fondos Respecto a lo indicado en el punto 2.3.3.8. de la Comunicación “B” 9268, en esta oportunidad el cupo que resulte adjudicado podrá destinarse a subpréstamos para la financiación de proyectos de inversión, bienes de capital, capital de trabajo o asistencia técnica en cualquier proporción, pero siempre respetando los plazos mínimos y máximos establecidos para cada tipo de destino en el punto 3.6. de la Comunicación “B” 9268.
9. Banda de spread a aplicar con los fondos adjudicados en la subasta:
 - a) entre 0 (cero) y 5% (cinco puntos porcentuales) adicionales a la tasa de corte de la subasta, para subpréstamos otorgados a plazos de hasta cinco años, y
 - b) entre 0 (cero) y 6% (seis puntos porcentuales) adicionales a la tasa de corte de la subasta, para subpréstamos otorgados a plazos de más de cinco años.

El resultado de esta subasta será informado vía correo electrónico X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Finalmente, se solicita a las entidades financieras participantes que remitan —antes de la fecha de la subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que se pudieran presentar el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda LIC2 del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPOSITO, Gerente de Créditos. — JUAN IGNACIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 03/09/2009 N° 73688/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9615. 19/08/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9612, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 98 días hasta la suma de \$VN 1.600.364.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 119 días hasta la suma de \$VN 143.537.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 245 días hasta la suma de \$VN 40.000.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 182 días de plazo remanente hasta la suma de \$VN 100.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 03/09/2009 N° 73695/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9616. 19/08/2009. Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Capítulo XVI. Cancelación de la autorización para actuar con agencia de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización para actuar con agencia de cambio a Longueira y Longueira S.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Subgerente de Entidades Cambiarias e Información, Gerencia de Autorizaciones. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Subgerente General de Cumplimiento y Control a/c.

e. 03/09/2009 N° 73694/09 v. 03/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9618. 19/08/2009. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”:

Mes	Tasa de Interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
-----	---

en porcentaje nominal anual

2009

Junio

33.94

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
<http://www.bcra.gov.ar>, I estadísticas e indicadores I monetarias y financieras I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xml>, Hoja “Tarjetas”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 03/09/2009 N° 73686/09 v. 03/09/2009

AVISOS OFICIALES

Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma IMPORT DIBA S.A. (CUIT N° 30-69837948-7), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.586/07, Sumario N° 3982, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 31/08/2009 N° 72252/09 v. 04/09/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BUZON, CARLOS ALBERTO	20-16694664-7	004-L-00694/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DIAZ, DOMINGO JORGE	20-08146129-6	004-P-00544/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
QUIROGA, LUIS ANTONIO	20-07376465-4	004-P-00458/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CORREAS, RAMON ERNESTO	20-07960864-6	05B-L-01234/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
TOLEDO, JOSE FRANCISCO	23-33320075-9	05B-L-01009/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
VERA, JULIO DEL VALLE	20-08359574-5	05B-L-02235/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
ZORDAN, OSCAR JOSE	20-06449404-0	05B-L-01782/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
ALARCON, ROBERTO CARLOS	20-25237581-4	07A-L-03185/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BALLARI, MARIO DANIEL	20-17222502-1	07B-L-00082/09	007	DIRECCION INACCESIBLE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BRAVO, HECTOR CRISTIAN	20-28922270-6	07B-L-02923/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
DIAZ, OMAR ALBERTO	23-23832384-9	07C-L-00065/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
DOMINGUEZ, LUCIANO ALEJANDRO	20-29902198-0	07A-L-03137/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
ESCOBAR, MATIAS ORLANDO	20-31945292-4	07A-L-02978/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
ESPINOZA, DIEGO RAMON	20-29073373-2	07B-L-03821/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
FERNANDEZ, ALBERTO DAVID	20-25469719-3	07B-L-03819/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
GONZALEZ, MIRTA MIGUELINA	27-06152227-7	07B-P-00889/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LUGO, JUAN CARLOS DAVID	20-28131991-5	07A-L-00464/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LUNA, TOMAS CARLOS	23-10726432-9	07B-P-00053/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
NIETO, VERONICA GRISELDA	27-29985065-5	07A-L-03193/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
OTERO, ANTONIO DAVID	20-31586221-5	07B-L-02837/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
RAMIREZ, FEDERICO JOAQUIN	20-24475987-5	07B-L-03250/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
RIBERI, GABRIEL ANDRES	20-20083064-5	07B-P-00331/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
RICOS, HUGO ALBERTO	20-08281791-4	07B-P-00486/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
ROMERO, JUANA JULIA	27-10480531-6	07A-P-00559/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
SALVO, RICARDO ALBERTO	23-14388453-9	07B-P-00579/08	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	SARMIENTO 652-ROSARIO
SOLER, SERGIO PABLO	20-234444517-1	07A-L-01939/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
VERA, WALTER RAMON	20-23402498-2	07A-L-00084/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
COTFRE, ANTONIO	20-05956407-3	011-P-00137/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726, PISO 6°, LA PLATA
VILLARDEL, SERGIO ABEL	20-25300047-4	011-P-00133/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726, PISO 6°, LA PLATA
ARIAS SONIA VIVIANA	23-14865630-4	023-P-00416/09	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ONTIVEROS DAVID	20-11609011-3	023-P-00419/09	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RAMIREZ NATALI GLADYS	27-34960151-1	023-L-00243/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
SOTO CARLOS CRUZ	20-08177200-3	023-P-00247/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
VARGAS HUGO ALBERTO	20-13028318-8	023-P-00311/09	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CONTRERAS, ELENA AURORA	27-05242197-2	024-P-00111/09	024	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
SOLOAGA ROBERTO DEL C.	20-25172674-5	024-P-00122/09	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
ROLDAN, DANIEL VICENTE	23-18101548-9	029-P-00354/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
SISNERO, JUAN RAMON	23-20155921-9	029-P-00283/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ARADAS, NORMA SUSANA	27-04678338-2	10A-P-01050/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASTRO RODRIGUEZ, JUAN R	20-16559171-4	10A-P-01384/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAUDANI, HECTOR DANIEL	20-05493116-7	10A-P-01244/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANTON SRL	30-70743232-9	10B-L-06951/07	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, JUAN JAVIER	20-21649930-2	10B-L-00261/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLANUEVA SANABRIA, JULIO	20-62105368-0	10B-L-02673/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GABAS, GUILLERMO ALBERTO	20-07373717-7	10C-P-00858/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, MANUEL	20-93711770-2	10C-P-00562/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALBARELLOS, SANDRA MARIA	27-13492130-2	10D-L-00424/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BERAZZA, LEONARDO ANDRES	20-25820154-0	10D-L-00385/09	10D	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
COLMAN MARTINEZ, MILCIADES	20-93889651-9	10D-L-02084/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ARIEL JORGE	20-26652014-0	10D-L-01126/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, ROBERTO HECTOR	20-22645427-2	10D-L-02192/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, PAOLA KARINA	27-31644353-8	10D-L-02165/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PAZ, JESUS NICOLAS	20-23884523-9	10D-L-03162/07	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ELISEO MANUEL	20-24028796-0	10D-L-00308/09	10D	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	20-26620627-7	10D-L-01186/09	10D	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SABATINO, IGNACIO FRANCISCO	20-14490459-2	10D-L-01214/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SALGUERO, RICARDO DANIEL	20-30535123-8	10D-L-01147/09	10D	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
UREÑA TRUJILLO, SILVESTRE J	20-94136608-3	10D-L-00155/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARCUDI, JORGE ALFREDO	20-16405331-9	10E-L-02323/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CLAUSI, GABRIEL	20-33400399-0	10E-L-01333/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DAOUD, PATRICIA ALEJANDRA	27-13739970-4	10E-L-03957/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, JULIO DESIDERIO	20-12628910-4	10E-L-01737/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DURE, JUAN ROBERTO	23-32342868-9	10E-L-00859/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FIGUERUO, ESTEFANIA	27-04931531-2	10E-L-01462/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
KANIUKA, ALBINO	20-62172426-7	10E-L-06096/07	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAILLO, RAUL DARIO	20-26032653-9	10E-L-00081/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ , JONATHAN MANUEL	20-29632643-8	10E-L-04202/06	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANTA CRUZ, AUGUSTO	20-28230781-3	10E-L-00535/09	10E	CORRESPONDENCIA RECHAZADA EN DESTINO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SAUCEDO, DIEGO	20-27149561-8	10E-L-01567/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TORRES, GUSTAVO DANIEL	20-32911684-4	10E-L-01542/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALES, ROSA	27-17473986-4	10E-L-01378/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALEGRE, CRISTIAN ANTONIO	20-29160795-1	10F-L-00993/09	10F	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAGON, GUSTAVO ORLANDO	20-26272879-0	10F-L-02295/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ DUARTE, NILVIO	20-93207044-9	10F-L-00761/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRIZUELA DEL VALLE, MANUEL	23-60042140-9	10F-L-00903/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORDOBA, FRANCISCO JAVIER	23-22965272-9	10F-L-01327/09	10F	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, CLAUDIA FERNANDA	27-18100048-7	10F-L-02901/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	23-22114511-9	10F-L-02225/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, ADRIAN ALBERTO	20-27011876-4	10F-L-01933/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROSALES, MARCELO GUSTAVO	20-14271264-5	10G-P-00415/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, CARLOS WALBERTO	20-08242239-1	10G-P-00457/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, GERARDO	20-93003731-2	10H-L-00414/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, RAMONA	27-05131901-5	10H-L-00346/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARBAJAL ROJAS, TITO	20-92925999-9	10H-L-00227/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, JUAN FRANCISCO	20-222004967-2	10H-L-02490/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIMENEZ BARREIRO, MANUEL	20-92500992-0	10H-L-00269/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
IBARRA RIVAS, JUAN CARLOS	20-94067648-8	10H-L-00838/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, GASTON ALEJANDRO	23-30444675-9	10H-L-00859/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUNA, MAURO ARIEL	20-31913449-3	10H-L-00597/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MIUSCILLO, EMILIANO PABLO	20-29129261-6	10H-L-01071/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEDROZO, ALBERTO DAVID	20-33288071-4	10H-L-01132/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUSSO, MONICA ROSANA	27-20328375-5	10H-L-00142/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANAPO, NORMA MARIA	27-06411078-6	10H-L-01594/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
STRANIERI, YAQUELIN NACY	27-18125504-3	10H-L-00455/09	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAUTO, OSCAR ERMENEGILDO	20-22928307-4	10H-L-01881/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEGUIZAMON, JUAN VICENTE	20-08632956-6	10I-L-02082/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROEL, MAXIMILIANO CESAR	20-28472897-2	10I-L-00642/09	10I	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALLEJOS GUTIERREZ, JORGE	20-25052026-4	10I-L-00980/09	10I	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLAGRACIA, SERGIO ABEL	20-28702670-0	10I-L-01228/09	10I	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA, RAMON ANGEL	20-28832055-2	008-L-00210/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
BENITEZ, TORIBIO BENITO	20-13949107-7	008-L-00400/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
MEDINA, JOSE LUIS	20-31695941-6	07A-L-00146/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
PARRA, JOSE HORACIO	20-08396384-1	018-L-01119/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478-NEUQUEN

Dr. ROBERTO J. PELLIZZARI, Subgerencia de Comisiones Médicas.
e. 02/09/2009 N° 73015/09 v. 04/09/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BENITEZ, FEDERICO WALTER	20-28952004-0	004-L-00655/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
IBÁÑEZ, RODRIGO MANUEL	23-31318264-9	004-L-00032/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LEGUIZAMON, FERNANDO EMILIO	20-22903795-2	004-L-00510/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MONTENEGRO SALGADO, JONATHAN	20-31490984-5	004-L-00353/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PUCHETA, RAMON ALBERTO	20-32901793-2	004-L-00444/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CHANDA, DESIDERIO	20-17596264-7	05C-L-00764/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 284 - P. 2 - CBA
DUCHET, PEDRO ANTONIO	20-06444326-8	05B-P-00053/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA FE 284 - P. 2 - CBA
NIEVA, JUAN DOMINGO	20-10377148-0	05C-P-00161/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
PORTELA, LILIANA RAQUEL	23-17157020-4	05A-L-00547/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
TAPIA, PEDRO ORLANDO	20-11997371-7	05A-P-01167/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA FE 264 - P. 2 - CBA
BALBUENA, RODOLFO VALENTIN	23-31031555-9	07B-L-03057/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BELTRAN, ABEL ALCIDES	20-12218583-5	07A-L-01407/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BERMUDEZ, SEBASTIAN LUCIANO	20-28333909-3	07B-L-03417/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BERTORELLO, GABRIEL	20-29923604-9	07A-L-00755/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BRACA, JUAN CARLOS	20-16401347-3	07B-L-04161/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
CANAVERI, CLAUDIA GABRIELA	27-22715225-2	07B-L-02751/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
CIPOLETTA, JESUS ALFREDO	23-32534114-9	07A-L-04272/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
CORIA, MARCELO DANIEL	20-24241440-4	07B-L-03034/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
ESPINOSA, JUAN CARLOS	20-05953835-8	07A-L-04055/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
FLEITAS, ROLANDO ANIBAL	20-23385074-9	07A-L-00310/08	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
FLICH, ROBERTO	20-06182176-8	07B-L-01042/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
FRITZLER, ANGEL RAMON	20-12431720-8	008-L-00504/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
GALARZA, JOSE BASILIO	20-04989211-0	07A-L-03788/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
GARCIA, ISMAEL IGNACIO	20-14261444-9	07B-L-00869/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
GAUNA, RAMON	20-31594018-5	07B-L-03527/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GODOY, MIGUEL ANGEL	20-16216692-2	07A-L-00241/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
GOMEZ, JUAN ROLANDO SEBASTIAN	20-28968233-4	07B-L-01321/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
GONZALEZ, MIGUEL ISIDRO	20-21597554-2	07B-L-02478/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
GUZMAN, CLAUDIO RAUL	20-17558725-0	07A-L-00303/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
HIDALGO, RAMON EDUARDO	20-07886241-7	07A-L-02579/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
JUAREZ, JORGE RICARDO	20-26293827-2	07B-L-04054/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LESCANO, EDGARDO MIGUEL	20-32070026-5	07B-L-04389/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LONGHITANO, CLAUDIO ENRIQUE	20-13923460-0	07B-L-04378/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LOPEZ, SILVIA LUCIA	27-16797047-3	07A-L-03869/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
LUNA, JAVIER ERNESTO	20-28568009-4	07A-L-03604/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
MANSILLA, ROMULO	20-10981088-3	07A-L-01085/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
MONSERRAT, JUAN MARCELO	20-24484480-5	07A-L-00568/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
MONZON, LEOPOLDO	20-32176732-0	07A-L-01111/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
NIEVAS, HERNAN EZEQUIEL	20-33146846-1	07B-L-02392/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
OLMEDO, MARIO ALBERTO	23-06181852-9	07B-P-00233/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
OVEDO, CESAR DAMIAN	20-26113655-5	07A-L-02414/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
PAREDES, MARCELO ERNESTO	20-26017931-5	07B-L-03641/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
RISSI, MARCELO FABIAN	23-16943180-9	07B-L-04045/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
RODRIGUEZ, FRANCISCO MARIO	20-18031595-1	07B-L-03420/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
ROLDAN, ANTONIO RUBEN	20-14661296-3	07A-L-03873/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
ROLON, HORACIO	20-10191476-4	07B-L-01044/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
SALAZAR, VICTOR ANTONIO	20-32348039-8	07B-L-02603/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
SALIMBENI, GRACIELA BEATRIZ	27-05701713-4	07A-L-01762/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 652-ROSARIO
SALTO, RAMON MARCELO	20-23264835-0	07A-L-04258/07	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
SEGOVIA, JORGE ANTONIO	20-27305629-8	07A-L-03009/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
SENSINI, LUIS ALBERTO	20-16267419-7	07B-L-04053/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
TRIGO, HORACIO GUILLERMO	23-07624121-0	07B-L-03127/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
VILLANUEVA, ANDRES CIRILO	23-10528921-9	07A-P-00683/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
VILLARREAL, FABIAN MARTIN	23-29140404-9	07B-L-03142/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 652-ROSARIO
BARNECHE, CRISTIAN ARIEL	23-29227753-9	011-L-00476/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
GONZALEZ RUSSI, HUGO AGUSTÍN	20-62229629-3	011-L-00416/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
HIDALGO, JUAN ANTONIO	20-22238376-6	011-L-00485/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726. PISO 8°, LA PLATA
MEDEIRO, ENRIQUE BERNABE	20-29450504-1	011-L-00365/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726. PISO 6°, LA PLATA
MORE, DANIEL HUGO	20-24491956-2	011-L-00612/09	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	CALLE 48 N° 726. PISO 8°, LA PLATA
DIAZ, JESUS ARMANDO	20-10604517-9	023-P-00235/09	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
FERNANDEZ MINICA ALEJANDRA	20-22043919-4	023-P-00251/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
VILDOZA OSCAR ALFREDO	23-20127035-9	023-P-00214/09	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
PUCA ROBERTO CARLOS	20-23963208-5	020-L-00273/08	025	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	RIVADAVIA 833 - CDO RIVADAVIA
ROSALES JAVIER LEONARDO	20-25529538-2	10I-L-03524/08	025	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ RENARD MONICA ALEJANDRA	23-14809168-4	10H-L-02596/08	025	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BARBOZA, DAMIAN A.	20-14215369-7	008-L-00326/09	028	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
FUA, MARTIN	20-28481388-0	10H-L-01787/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARRO, LUCIANO	20-30897627-1	008-L-00187/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
SAUER, ORLANDO MANUEL	20-26017398-8	10H-L-01004/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TABOCCHINI, LUIS A.	20-33211964-9	031-L-01950/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
TERESZCZUK, PABLO	20-32468128-1	031-L-01539/09	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ALTAMIRANDA ANTONIO	20-97204280-9	10A-P-02322/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALVAREZ JUAN CARLOS	20-14513199-6	10A-P-00412/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BERNAGLIA ANSELMO MARIO	20-38334969-8	10A-P-01295/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DELUCA SILVIA BEATRIZ	27-13092061-1	10A-P-00336/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ ROBERTO LUIS	20-12549306-9	10A-P-00589/09	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUARISCHI RAMON OSMAR	20-05828195-7	10A-P-00915/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MERCADO MACIEL BASILICO	20-93422065-0	10A-P-01146/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PERILLO LIDIA MARIA	27-05663333-8	10A-P-00620/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOGADO HIGINIO RAMON	20-17508773-8	10B-L-03082/08	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESTIGARRIBIA BENITEZ ADOLFO	20-62234077-2	10B-L-03282/08	10B	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 -

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NUÑEZ, ALEJANDRO WALTER	20-14194952-8	011-L-00845/04	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
OJEDA, ANTONIO JORGE	20-26677208-5	07B-L-02066/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PEREZ, ALBERTO ROMEO	20-08329990-9	10D-L-00168/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
PEREZ, OMAR ANTONIO	20-29020121-8	007-L-00636/03	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
RAMOS ACEVEDO, MARCIAL	20-93044899-1	10B-L-02486/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
RIVERO, JUAN	23-24571414-9	10E-L-05530/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.
VERDE, RODOLFO JAVIER	20-18341026-2	007-L-01935/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN DEL AFILIADO	SARMIENTO 652-ROSARIO
VILLARROEL, PABLO RICARDO	20-16820968-2	10B-L-03877/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401-PISO 4 - CAP. FED.

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Subgerencia de CM.

e. 02/09/2009 N° 73016/09 v. 04/09/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUS IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MERCADO, FABIAN ALBERTO	20-25455967-9	025-L-00411/08	005	DOMICILIO CERRADO/AUSENTE	ROSARIO DE STA FE 2154 - P. 2 - CBA

Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Subgerencia de CM.

e. 02/09/2009 N° 73017/09 v. 04/09/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Zenón PEÑARANDA CHAMBI D.N.I. 94.038.883, la providencia de fojas 43, dictada en el Expediente CUDAP N° 4512/2007, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 20 de septiembre de 2007... VISTO lo actuado en el expediente de referencia y habiéndose constatado ‘prima facie’ la comisión de hechos que puedan significar infracción a las disposiciones del artículo 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE sumario de faltas (Art. 111 y sgtes. del citado Reglamento de Migración aprobado por Dto. 1023/94) a PEÑARANDA CHAMBI ZENON domicilio constituido en: ARAUJO Nro. 2730, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Córrase vista en los términos del art. 115 del Reglamento de Migración aprobado por Decreto 1023/94. Notifíquese personalmente o por cédula. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior, Disposición DNM N° 84881/2008.

e. 02/09/2009 N° 73171/09 v. 04/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma NEYYMARK S.A. (CUIT 33-70783916-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100.945/07, Sumario N° 3811, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/09/2009 N° 73220/09 v. 08/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Oscar Omar SANCHEZ PAREDES (D.N.I. N° 14.519.383), Javier María TABORDA (D.N.I. N° 14.322.585), Oscar BRUNORI

(D.N.I. N° 13.154.644), Mauro BATTAGLIA (D.N.I. N° 21.380.188) y Sergio Daniel CARUSO (D.N.I. N° 14.611.123) en el Sumario N° 1222, Expediente N° 100.242/04, caratulado “Banco Patagonia S.A. (Ex Banco Patagonia S.A., Ex Banco Sudameris Argentina S.A. y Ex Banco Sudameris Patagonia S.A.)”, que mediante auto del 03.07.2009, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/09/2009 N° 73221/09 v. 04/09/2009



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 736/2009

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente N° 1.256.725/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Ley N° 25.674, y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAHIA BLANCA, solicita la aprobación de la adecuación del Estatuto Social a la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 758 de fecha 20 de noviembre de 1986 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el N° 1864.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BAHIA BLANCA, obrante a fojas 3/96 del Expediente N° 1.296.039/08 agregado a fojas 35 del Expediente N° 1.256.725/08 de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

⌋ Ventas

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)